

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	<u>Sumario</u>	<u>Página</u>
	I <i>Comunicaciones</i>	
	
	II <i>Actos jurídicos preparatorios</i>	
	Comité de las Regiones	
	Sesión de diciembre 2000	
2001/C 144/01	Dictamen del Comité de las Regiones sobre «Las nuevas formas de gobernanza — Europa: un marco para la iniciativa de los ciudadanos»	1
2001/C 144/02	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Recomendación del Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa sobre la Carta europea de autonomía regional»	5
2001/C 144/03	Dictamen del Comité de las Regiones sobre: — la «Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece la organización común de mercados en el sector del arroz», y — la «Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 1251/1999, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, para incluir en él al arroz»	9

Precio: 19,50 EUR

ES

(continúa al dorso)

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
2001/C 144/04	Dictamen del comité de las regiones sobre «La problemática de las regiones ultraperiféricas y la aplicación del artículo 299»	11
2001/C 144/05	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 96/53/CE del Consejo, por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional»	15
2001/C 144/06	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Plan de acción para mejorar la eficacia energética en la Comunidad Europea»	17
2001/C 144/07	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 97/67/CE con el fin de proseguir la apertura a la competencia de los servicios postales de la Comunidad» ...	20
2001/C 144/08	Dictamen del Comité de las Regiones sobre: — la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de suministro, de servicios y de obras», y — la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía y de los transportes»	23
2001/C 144/09	Dictamen del Comité de las Regiones sobre: — la «Propuesta de Decisión del Consejo relativa a las directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros para el año 2001», y — la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a medidas comunitarias de incentivación del empleo»	30
2001/C 144/10	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión e-Learning — Concebir la educación del futuro»	34
2001/C 144/11	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Decisión del Consejo por la que se adopta un programa plurianual comunitario de estímulo al desarrollo y al uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información»	38
2001/C 144/12	Resolución del Comité de las Regiones sobre «La aprobación de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea»	42



2001/C 144/13	Dictamen del Comité de las Regiones sobre: <ul style="list-style-type: none"> — la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre la estrategia sanitaria de la Comunidad Europea», y — la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se adopta un programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (2001-2006)» 	43
2001/C 144/14	Dictamen del Comité de las Regiones sobre: <ul style="list-style-type: none"> — la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Hacia una estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005)», y — la «Propuesta de Decisión del Consejo sobre el programa relativo a la estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005)» 	47
2001/C 144/15	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa de acción comunitario a fin de fomentar la cooperación entre los Estados miembros para luchar contra la exclusión social»	52
2001/C 144/16	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Agenda de política social»	55
2001/C 144/17	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establece un marco general relativo a la información y la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea»	58
2001/C 144/18	Dictamen del Comité de las Regiones sobre una «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas» ...	60
2001/C 144/19	Dictamen del Comité de las Regiones sobre el tema «Las regiones en la nueva economía — Orientaciones para las acciones innovadoras del FEDER en el período 2000-2006»	62
2001/C 144/20	Dictamen del Comité de las Regiones sobre «Proyectos transregionales de turismo rural en el contexto de la Agenda 21»	65
2001/C 144/21	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Hacia una Europa sin barreras para las personas con discapacidad»	67

II

(Actos jurídicos preparatorios)

COMITÉ DE LAS REGIONES

Dictamen del Comité de las Regiones sobre «Las nuevas formas de gobernanza — Europa: un marco para la iniciativa de los ciudadanos»

(2001/C 144/01)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vistos los objetivos estratégicos de la Comisión Europea para el período 2000-2005 (COM(2000)154 final);

vistos los trabajos de la Conferencia Intergubernamental del año 2000;

vista la iniciativa de la Comisión relativa al diálogo con el ciudadano;

vista la Comunicación del Presidente de la Comisión Europea relativa a un Libro Blanco sobre la gobernanza y la profundización de la democracia en Europa (SEC(2000) 901)⁽¹⁾;

vista la decisión adoptada por su Mesa el 11 de abril de 2000, con arreglo al párrafo quinto del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, de emitir un dictamen sobre el tema y confiar su elaboración a la Comisión de Asuntos Institucionales;

visto el dictamen aprobado por la Comisión de Asuntos Institucionales el 27 de octubre de 2000 [ponente: Lord Tope; (UK, ELDR) (CDR 182/2000 rev. 2)];

considerando que la integración de la Unión Europea ha llegado a una etapa crucial y se encuentra en un momento decisivo de su desarrollo;

considerando que ha quedado claro que los modelos tradicionales de gobierno ya no se adaptan a la compleja realidad de la sociedad actual y que la credibilidad y legitimidad políticas atraviesan una profunda crisis por doquier;

considerando que las instituciones y sistemas que se revelan incapaces de adaptarse a los cambios sociales pierden su razón de ser;

considerando que los Estados miembros de la UE y los países candidatos a serlo deben debatir juntos sobre las nuevas formas de gobierno,

ha aprobado, en su 36º Pleno celebrado los días 13 y 14 de diciembre de 2000 (sesión del 14 de diciembre) el presente Dictamen.

⁽¹⁾ Título provisional por carecerse de la versión española del documento.

1. Observaciones generales

El Comité de las Regiones

1.1. acoge favorablemente la iniciativa de la Comisión y se propone contribuir activamente al debate, a la vez que propugna un amplio debate público sobre todos los aspectos del gobierno y sobre la cultura política, que trascienda las meras reformas institucionales;

1.2. insta a la Comisión a que desde el principio cuente, en este debate, con la participación estrecha de los países candidatos a ingresar en la UE y, en particular, de representantes de sus gobiernos locales y regionales;

1.3. con ánimo de impulsar un amplio debate público, propone organizar conjuntamente a lo largo de este año con la Comisión Europea una serie de seminarios o conferencias, sobre varios aspectos de la gobernanza en Europa, desde la perspectiva de los entes locales y regionales, invitando a representantes, sociedad civil, medios de comunicación, empresas de dimensión internacional, interlocutores sociales, partidos políticos nacionales y europeos y órganos políticos, tanto de los Estados miembros de la UE como de países candidatos;

1.4. propone instituir un grupo de trabajo para preparar una contribución al Libro Blanco previsto, compuesto —al menos— por representantes de las instituciones de la UE, del Comité de las Regiones y demás órganos, de los parlamentos nacionales, de asambleas locales y regionales elegidas democráticamente y de los representantes de los diversos sectores de la sociedad de la UE así como de los países candidatos;

1.5. observa que el programa de trabajo acordado para el Libro Blanco tiene por objeto:

- promover el debate entre los ciudadanos sobre los valores, decisiones y asuntos europeos;
- reformar los procesos de preparación y ejecución de las normativas y políticas comunitarias para garantizar que sean pertinentes y coherentes, incluyendo la necesidad de mejorar la interacción entre los agentes públicos y privados y «entre los diferentes niveles geográficos de responsabilidad»; y
- establecer las bases para la revisión de los objetivos de las políticas comunes que la UE necesita llevar a cabo para lograr sus aspiraciones a escala continental.

Además, toma nota de la afirmación de que estos retos no interesan solamente a la Comisión, sino también a las instituciones europeas y de que la búsqueda de una democracia más participativa y transparente también afecta a los gobiernos y asambleas elegidas a nivel nacional, regional y local. Asimismo, acoge favorablemente el reconocimiento del «nuevo

contexto de interdependencia e interacción entre los diferentes niveles de gobierno» como un punto de partida importante para el debate sobre la gobernanza.

2. Subsidiariedad y proximidad

2.1. considera que el principio de subsidiariedad debe vincularse de forma más estrecha con los principios de proximidad y de interdependencia, sin considerarlo un principio jerárquico de distribución de poderes entre niveles verticales, en los que las administraciones locales y regionales se consideren «inferiores» y, por tanto, menos importantes; por el contrario, aboga por una relación basada en una cooperación horizontal y en pie de igualdad entre las distintas esferas de gobierno, concebida para garantizar una toma de decisiones efectiva e integrada;

advierte de que la falta de transparencia y de capacidad para atribuir la responsabilidad política irá en detrimento de la confianza de los ciudadanos en la Unión Europea. Exige, por lo tanto, un claro reparto de las tareas en la Unión Europea con arreglo al principio de subsidiariedad;

2.2. cree que, en aras de la transparencia y la responsabilidad política, urge clarificar las responsabilidades de las distintas esferas de gobierno lo cual permitirá, al mismo tiempo, suficiente flexibilidad para adaptarse a nuevas situaciones y garantizará el respeto de los principios de subsidiariedad, proximidad e interdependencia;

2.3. estima que la Unión Europea debería profundizar en la democracia y transparencia de sus estructuras de formación de la voluntad política y toma de decisiones. De esta manera proporcionará un marco para la participación y la iniciativa ciudadana a escala europea.

3. Entes locales y regionales

3.1. está convencido de que la participación de los entes locales y regionales de la UE es esencial para avanzar con éxito en la integración y de que la diversidad de organizaciones territoriales en los Estados miembros de la UE constituye una riqueza que debe preservarse, sobre todo, desde el punto de vista de la democracia local y de la proximidad de la actuación pública; considera que debe reforzarse considerablemente el papel del CDR en el proceso decisorio; a este respecto, reitera su propuesta de que, cuando la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo desoigan las recomendaciones del Comité de las Regiones, deberían explicar sus motivos; defiende el refuerzo de la concertación con los agentes locales que deberán llevar a la práctica las decisiones europeas, incluyendo una evaluación del coste de la transposición y la carga adicional que corresponderá a las finanzas de los entes locales;

3.2. reitera su llamamiento a que se reconozca el principio de autogobierno local y regional, a la vez que espera que estos principios encuentren cabida en los Tratados;

3.3. pide que se detalle el papel de los entes locales y regionales en las hipótesis de cooperación reforzada;

3.4. con tal fin, pide que se instauren nuevas formas de gobernanza en Europa que, en lo que respecta a las cuestiones de relevancia europea, prevean la participación de los entes locales y regionales en:

— diálogo formal a escala paneuropea de representantes de la Comisión, el Consejo de Ministros, el Parlamento y, en representación de los gobiernos locales y regionales, el Comité de las Regiones, para debatir los «grandes temas» que deberán afrontar los ciudadanos europeos y el papel de cada esfera de gobierno;

— consulta permanente, de forma electrónica y, en caso necesario, mediante reuniones, entre la Comisión y las asociaciones de entes locales sobre los temas de la competencia de la Unión Europea que repercuten de forma sustancial en la administración local, desde la fase de concepción;

— designación de expertos de los entes regionales y locales en todos los grupos de trabajo pertinentes de la Comisión para garantizar que estas esferas de gobierno participan en la fase de concepción;

— un programa de comisiones de servicio, intercambios y prácticas para funcionarios en todas las esferas de gobierno que garantice una mejor comprensión de las funciones y competencias respectivas;

3.5. considera que tales nuevas formas de gobernanza permitirían que las distintas esferas de gobierno cooperen de forma más completa y efectiva, especialmente en los temas principales —como creación de empleo, inclusión y cohesión social, medio ambiente, política urbana, desarrollo rural y políticas de cohesión y de apoyo a las regiones más desfavorecidas— que no pueden ser resueltos con éxito por un solo «nivel», sino que requieren la contribución de todos, de acuerdo con los principios de proximidad y proporcionalidad, cooperando en pie de igualdad;

3.6. a la hora de desarrollar nuevas formas de gobernanza en Europa se debe adoptar también lo que se denomina un procedimiento abierto de coordinación. Es importante involucrar a las diversas instancias administrativas competentes de los Estados miembros en la elaboración, adaptación y

valoración de la información que se recopile por medio de indicadores y evaluación comparativa. Así pues, en la elaboración de un procedimiento abierto de coordinación europeo, habría que tener presentes los sistemas de seguimiento en materia de planificación, servicios y evaluación de que disponen los operadores locales y las autoridades municipales y regionales de ámbito social, sanitario y educativo que prestan los servicios.

4. Partidos políticos

4.1. respalda las propuestas del Parlamento Europeo relativas al reconocimiento, estatuto y financiación de los partidos políticos europeos;

4.2. insta a los partidos políticos europeos a que fomenten más el debate público europeo, del que constituyen uno de sus principales actores, ya que sin ellos no puede existir participación política en el proceso de descentralización que deberá realizarse en la Europa del mañana.

5. La importancia de la información: los medios de comunicación (tradicionales y modernos) y la educación

5.1. subraya la importancia crucial que tiene el acceso a la información en una sociedad en la que —cada vez más— la participación en la toma democrática de decisiones es una cuestión de opciones individuales y la naturaleza de la representación colectiva está en proceso de evolución; por tanto, se debe acelerar el trabajo para elaborar un principio europeo de transparencia;

5.2. celebra que tanto la Comisión como la cumbre de Lisboa hayan impulsado la mejora del acceso a Internet y la formación informática; no obstante, desaconseja la adopción de un enfoque exclusivamente técnico y señala que es igualmente importante adquirir las aptitudes necesarias para seleccionar y usar la información; asimismo, pide a los Estados miembros que, en el marco de sus competencias, adopten medidas en tal sentido;

5.3. insta a todas las esferas de gobierno a aumentar los programas destinados a facilitar que, con independencia de su edad y formación previa, los ciudadanos adquieran conocimientos informáticos y lingüísticos, ya que constituyen instrumentos esenciales para participar en la democracia europea y el debate público; al mismo tiempo los conocimientos informáticos y lingüísticos de los ciudadanos no deben determinar si deben participar o no en el debate europeo;

5.4. anima a todos los poderes públicos nacionales, regionales y locales a que hagan lo necesario para que el tema de la ciudadanía europea y del conocimiento del proceso de integración hasta la actual fase de ampliación se incluyan explícitamente en los programas académicos y se forme al personal docente a tal efecto;

5.5. subraya la importancia crucial que para una democracia dinámica tiene el acceso de todos los ciudadanos a una información objetiva, completa y fiable; señala que la televisión, la radio y los periódicos, y cada vez más Internet, constituyen las principales fuentes de información de lo que ocurre en el mundo;

5.6. señala la necesidad de que las instituciones de la UE adopten iniciativas eficaces a través de los medios de comunicación, con el fin de dar a conocer tan amplia y objetivamente como sea posible los temas que se examinan y las decisiones adoptadas.

6. Una cultura política y administrativa nueva

6.1. estima que para gobernar una sociedad compleja como la de la Europa del siglo XXI se necesita una nueva cultura política; será necesario poner el acento tanto en el proceso como en los procedimientos, tanto en los temas como en las instituciones; no obstante, apunta que ello requiere nuevas definiciones y que normas claras sobre la transparencia y la responsabilidad política que suelen aplicarse generalmente a todos cuantos intervienen en el proceso;

6.2. considera que, en adelante, los parlamentos nacionales deberán responsabilizarse en mayor medida del desarrollo y la actividad de la UE, a fin de abrir un amplio debate político a nivel europeo. El CDR advierte que la política europea no puede seguir dejando al margen a los ciudadanos, ni limitarse por más tiempo a transmitir a posteriori decisiones ya adoptadas;

6.3. recomienda que se introduzcan nuevos criterios de selección de funcionarios comunitarios, se organicen las instituciones de la UE con arreglo a una estructura menos jerarquizada y se promueva la movilidad;

6.4. lamenta que, a pesar de las crecientes críticas que despierta en la opinión pública la falta de democracia y transparencia de las instituciones de la UE, y, en general, en el

método seguido hasta ahora para las reformas institucionales —en la CIG— no se estén aplicando los principios propios de una cultura política moderna (democracia, transparencia y responsabilidad política).

7. Nuevos procedimientos decisorios en la UE

7.1. insta a la Comisión, al Parlamento Europeo y a las demás instituciones a que sigan desarrollando, sobre la base de la democracia representativa, instrumentos que permitan entablar un diálogo político interactivo, así como una democracia directa;

7.2. cree que se impone diseñar procedimientos más breves y simples para la toma de decisiones y la reforma legislativa, al objeto de que las instituciones de la UE puedan reaccionar de modo más adecuado y rápido ante los acontecimientos, garantizando el carácter democrático de las decisiones adoptadas, lo cual sería imposible si en una Europa ampliada se aplicaran los actuales mecanismos decisorios;

7.3. aconseja recurrir a opciones alternativas a la legislación basadas en una consulta más amplia de los representantes de los intereses en juego y pide a las instituciones y órganos de la UE, así como a terceros, un mayor comedimiento a la hora de solicitar la adopción de medidas por parte de la UE. Deben tenerse en cuenta los principios de autonomía.

8. Reformas institucionales

8.1. reitera la opinión de que la Carta de Derechos Fundamentales debe integrarse en el Tratado con un carácter jurídicamente vinculante y que los principios de autogobierno local y regional deberían recogerse en el Tratado;

8.2. considera que el papel y la identidad de la Comisión deberían clarificarse y despojarse de ambigüedades, estableciendo un vínculo directo con el Parlamento Europeo, órgano democrático directamente elegido por los ciudadanos, que debe desempeñar una función política central en la UE.

Bruselas, 14 de diciembre de 2000.

*El Presidente
del Comité de las Regiones*

Jos CHABERT

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Recomendación del Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa sobre la Carta europea de autonomía regional»

(2001/C 144/02)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Recomendación 34 (1997, 4ª sesión) del Congreso de Poderes Locales y Regionales sobre el proyecto de Carta europea de autonomía regional;

vista la Declaración de la Asamblea de Regiones de Europa sobre el regionalismo en Europa, aprobada en diciembre de 1996;

vistas las resoluciones nº 67 (1970) y 177 (1980) del Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa sobre los problemas del regionalismo en Europa y las instituciones regionales en Europa;

vista la Resolución sobre la política regional comunitaria y el papel de las regiones, aprobada por el Parlamento Europeo el 18 de noviembre de 1988;

visto su Dictamen «Hacia una nueva cultura de la subsidiariedad: un llamamiento del Comité de las Regiones» (CDR 302/98 fin)⁽¹⁾;

vistos su Resolución sobre el Año Europeo de la democracia local y regional (CDR 55/96) y su estudio sobre la democracia regional y local en la Unión Europea (CDR 222/98);

visto su Dictamen complementario sobre «La aplicación del principio de subsidiariedad en la Unión Europea» (CDR 284/94 de 5 de abril de 1995);

visto su estudio de julio de 1996 sobre el Gobierno regional y local en la Unión Europea;

vista la Declaración de Oulu sobre el tema «Buen gobierno en la Europa de hoy», aprobada por el Consejo de Municipios y Regiones de Europa el 17 de junio de 2000;

vista la decisión adoptada por su Mesa el 15 de febrero de 2000, de emitir un dictamen sobre el tema de conformidad con el quinto párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y encargar su elaboración a la Comisión de Asuntos Institucionales;

visto el Dictamen aprobado por la Comisión de Asuntos Institucionales el 27 de octubre de 2000 [CDR 39/2000 rev. 2) (ponentes: Sres. Koivisto (FIN-PSE) y Muñoa Ganuza (E-AE)],

ha aprobado por unanimidad, en su 36º Pleno celebrado los días 13 y 14 de diciembre de 2000 (sesión del 13 de diciembre), el presente Dictamen.

1. La posición del Comité de las Regiones con respecto a la Carta europea de autonomía regional

de ejercer esas competencias hacia el exterior, los medios financieros y su organización propia y, finalmente, la defensa de su autonomía.

Más en concreto y en relación con la Carta de autonomía regional, el CDR señala lo siguiente:

1.1. Que toda declaración en relación con la autonomía regional debe describir cuatro apartados fundamentales, que son las competencias de esos entes, los poderes o formas

1.2. Que la Carta de autonomía regional cumple los requerimientos anteriores al realizar una detenida consideración de cada una de estas materias.

1.3. Que el proyecto de Carta europea parte de la necesaria fundamentación normativa de la autonomía regional, a cuyos efectos señala que esa autonomía debe ser reconocida, si es factible, en la Constitución.

⁽¹⁾ DO C 198 de 14.7.1999, p. 73.

1.4. Por otra parte, el proyecto de Carta estima acertadamente que la autonomía debe ser concretada en normas con suficiente rango, como una Constitución, Estatuto, Ley o en el Derecho internacional. En todo caso, si la autonomía se reconoce por la Ley, se exige un procedimiento especial para su adopción.

1.5. Que la definición de la autonomía regional significa el reconocimiento de un escalón intermedio entre el estatal y el local. La función de determinar la distribución de los poderes decisorios entre los entes nacionales, regionales y locales es una cuestión de competencia nacional que responde a una lógica democrática y se fundamenta en el principio de subsidiariedad.

1.6. Las competencias propias de los entes regionales constituyen uno de los principios fundamentales en su configuración, y su alcance pone de manifiesto, aunque no sea el único indicador, el grado de desarrollo de la autonomía regional. El proyecto de Carta en este sentido tiene interés porque define diferentes conceptos en relación con las competencias. Así, define los conceptos de competencias propias, de competencias delegadas y el concepto de interés regional, como interés superior o diferente de lo que estrictamente se entiende por competencia regional.

1.7. Esta idea del interés es muy importante desde la perspectiva de la autonomía regional, ya que con frecuencia las competencias de otros entes pueden tener una gran trascendencia en la región afectada. De aquí que la actuación regional no tenga que limitarse solamente al ejercicio de sus competencias, sino que debe incluir también la participación en aquellas cuestiones en las que tiene interés. Esta participación debe hacerse respetando el orden jurídico aplicable.

1.8. Las regiones deben a su vez ejercer sus competencias de forma democrática, a favor de los ciudadanos y ciudadanas, realizando un ejercicio razonable de esas competencias, que responda a la exigencia de la solidaridad internacional. La solidaridad se convierte en un valor destacado del derecho a la autonomía.

1.9. Las regiones actúan y establecen las relaciones con las entidades locales y las relaciones con otras regiones, tanto de dentro como de fuera del Estado, configurando en este último caso esa tipología de relación denominada «relaciones transfronterizas».

1.10. Al mismo tiempo, el ejercicio de estas competencias significa que las regiones puedan participar en aquellos órganos del Estado donde se adoptan decisiones que les afectan y, en ese momento o fase de internacionalización de la actividad política, el poder de las regiones debe manifestarse también en los asuntos europeos e internacionales, dando a las regiones la

posibilidad de participar en la adopción de tratados internacionales o en los organismos europeos donde se adopten resoluciones que afecten a los intereses o competencias de una región.

1.11. El reconocimiento de la autonomía regional no debe olvidar el reconocimiento de la autonomía a otras entidades públicas, en especial a las locales. No se olvida que la autonomía local ha sido objeto de atención del Consejo de Europa mediante la Carta de autonomía local. Es la consecuencia lógica del principio de subsidiariedad, el cual debe aplicarse a las relaciones entre la Unión Europea, los estados, las regiones y los poderes locales.

1.12. El proyecto de Carta pasa posteriormente a establecer una serie de principios relativos a los medios y a la organización de la región, señalando en este sentido que debe estar dotada de un poder de autoorganización, tal y como sucede con todos los entes que poseen un poder autónomo. En virtud de ese poder de autoorganización, debe contar con su propia administración regional en la que las decisiones se apoyen en los derechos de los ciudadanos, a través de una asamblea representativa y de un órgano ejecutivo, debiendo tener en todo caso, todos ellos, una legitimación democrática.

1.13. Las administraciones regionales deben, además, contar con unos recursos financieros propios y poder utilizarlos con total independencia de la Administración central, de manera que puedan hacer políticas diferenciadas de las estatales y no dependientes de las instrucciones del Estado. De la misma manera las regiones deben tener la capacidad de disponer de un personal propio que les permita llevar a la práctica sus políticas.

1.14. Estas ideas están suficientemente expresadas en el proyecto de Carta de autonomía regional. En el proyecto de Carta se señala con claridad que la financiación de los entes regionales debe ser una financiación diversificada y evolutiva, que se vincule con el costo real de la competencia asumida y que esté acorde con el desarrollo económico.

1.15. La suficiencia financiera debe ir acompañada también de la solidaridad y no niega la posibilidad de realización de transferencias del Estado hacia las regiones, aunque en este supuesto defiende la existencia de un sistema que permita la autonomía de la región en la ejecución de este gasto, sin que la transferencia pueda estar afectada a una finalidad determinada.

1.16. La financiación de la autonomía regional se entiende como un modelo, en el cual estas fuentes de disposición de medios económicos tienen su base en tributos propios de la región, entrando en esta categoría también los recargos sobre impuestos propios de otras Administraciones, la posibilidad de acudir al mercado de capitales y, por tanto, al endeudamiento para la obtención de financiación y, finalmente, la importancia de buscar la eficacia en la gestión de estas fuentes de financiación, así como en la actuación coordinada con el resto de las Administraciones.

1.17. Este último aspecto del proyecto de Carta parece también especialmente interesante por la juridificación que produce de las relaciones entre las regiones y el Estado. Esto significa que los controles que cabe operar sobre las regiones son jurídicos. De la misma manera, la región defenderá sus competencias a través de unos procedimientos que se sustancien ante los Tribunales.

1.18. La Carta adopta una postura muy clara con respecto a la nueva definición de los límites regionales.

1.19. A raíz de la consulta a los Delegados de los Estados miembros del Consejo de Europa, el Comité Director de Democracia Regional concluyó que, desde un punto de vista técnico, es jurídicamente posible preparar un instrumento jurídico sobre la autonomía regional.

1.20. Así, los Delegados de los Ministros de los Estados miembros aprobaron un mandato pidiendo al Comité de redacción la elaboración de un instrumento jurídico sobre la autonomía regional para antes del 31 de diciembre de 2001.

1.21. En este sentido, el Comité de las Regiones respalda totalmente la propuesta del Congreso de Poderes Locales y Regionales (CPLRE), de optar por una Convención, que es en este contexto el instrumento jurídico más adecuado para garantizar la autonomía regional.

1.22. Esta convención, tal y como ha manifestado el CPLRE, podría ser flexible y ofrecer, además de un tronco común, varias opciones al objeto de tener mejor en cuenta la diversidad regional existente en los Estados miembros.

1.23. Por todo ello, el Comité de las Regiones insta a los Estados miembros de la Unión Europea a pronunciarse a favor de esta opción.

2. Recomendaciones del Comité de las Regiones sobre la Carta europea de la autonomía regional

2.1. La autonomía regional en Europa ha de responder a los principios de democracia y eficacia y, para ello, deberá evolucionar en función de la coyuntura política de la Unión y los Estados miembros.

2.2. La construcción europea debe realizarse sobre la base de los Estados miembros, teniendo en cuenta los distintos entes autónomos que la integran, lo cual contribuirá a obtener una mayor legitimidad en su funcionamiento y un mayor acercamiento al ciudadano, asegurando de esta manera una mayor transparencia y respeto de la democracia.

2.3. De acuerdo con el principio de subsidiariedad, reconocido en el Tratado de la Unión, habría que mantener y aumentar los márgenes de actuación de los distintos niveles dotados de autonomía política, de forma que las decisiones se adopten de la manera más próxima posible al ciudadano. La Comunidad sólo puede ejercer sus competencias si los objetivos establecidos no pueden alcanzarse satisfactoriamente a escala nacional o regional. Ésta es la razón por la que este principio debe constituir uno de los pilares básicos de todo el proceso de desarrollo de la Unión.

2.4. Recientemente se han producido en la mayoría de los países europeos movimientos a favor de la regionalización, lo cual ha quedado reflejado, en función de las tradiciones constitucionales de cada Estado, en la creación de regiones o en una mayor autonomía de éstas. De esta manera, el principio de la autonomía regional se está consolidando y debe constituirse como principio inspirador de la Unión en el respeto de la democracia y en aras de poder lograr una mayor integración.

2.5. El Consejo de Europa está adquiriendo cada vez mayor relevancia política, y las convenciones y resoluciones que adopta por lo que respecta a los principios rectores de la democracia revisten un especial interés al aplicarse a Estados europeos afectados por procesos de cambio político muy profundo.

2.6. Tal y como se ha señalado, el principio de autonomía regional supone un elemento de legitimación de las democracias modernas, por lo que el Comité felicita al Consejo de Europa por la creación de la Carta de autonomía regional, que es de gran utilidad para el desarrollo de las regiones.

2.7. El CDR se congratula de que el proyecto de Carta de autonomía regional defina las materias fundamentales que recaen en el ámbito competencial de la región. Asimismo, quiere destacar la necesidad de recoger estos aspectos en una norma jurídica de rango suficiente.

2.8. El proyecto de Carta describe muy acertadamente, a juicio del Comité, los distintos tipos de competencias de la región, así como el concepto de interés regional. El ejercicio de estos poderes debe ir acompañado de un sistema de financiación propio que tenga en cuenta la suficiencia financiera y el principio de solidaridad entre los territorios de su mismo Estado.

2.9. Para ello es especialmente importante el poder de autoorganización de la región, así como la defensa de la autonomía regional únicamente a través de procedimientos que se sustancien ante los Tribunales.

2.10. El Comité de las Regiones reconoce la importancia de la autonomía de los poderes locales, que también fue objeto de examen en el Consejo de Europa, dando lugar a la adopción de la Carta de la Autonomía Local. Esta carta de autonomía local viene desempeñando, desde hace ya casi quince años, un papel decisivo para la democracia local en Europa. La importancia de la Carta se ha puesto especialmente de relieve en los últimos años con la instauración de las nuevas democracias en Europa Central y Oriental. La Carta de autonomía local constituye un punto de partida para la adopción, en el marco del CNUAH, de una carta de autonomía de ámbito mundial.

2.11. El CDR se congratula de que, de acuerdo con el proyecto de Carta, las regiones puedan participar en aquellos órganos del Estado donde se adoptan decisiones que les afectan.

2.12. El CDR se congratula de que el proyecto de Carta reconozca el derecho de las regiones a participar en los organismos europeos donde se adopten resoluciones que afecten a los intereses o competencias de una región, así como en la adopción de Tratados internacionales.

2.13. El Comité considera que es esencial que la futura Carta de autonomía regional tenga en cuenta el amplio abanico de modelos europeos a la hora de organizar el Gobierno regional.

2.14. El CDR invita a los Estados miembros a que aprueben cuanto antes el proyecto de Carta de autonomía regional.

2.15. El Comité insta igualmente a los Estados a que conviertan el proyecto de Carta en una Convención.

2.16. El CDR expresa su deseo de convertirse, en el menor espacio de tiempo posible, en una Institución europea para que los entes regionales y locales puedan fomentar de forma efectiva sus intereses en la Unión Europea.

2.17. Por último, el CDR comparte el contenido del proyecto de Carta de autonomía regional, aunque lo considera un punto de partida hacia un mayor reconocimiento y desarrollo de las potestades de la región. Por este motivo, insta a los Estados miembros a continuar avanzando en esta línea por el bien de las regiones, los Estados, la Unión y, en definitiva, de los ciudadanos europeos.

Bruselas, 13 de diciembre de 2000.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Jos CHABERT

Dictamen del Comité de las Regiones sobre:

- la «Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece la organización común de mercados en el sector del arroz», y
- la «Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 1251/1999, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, para incluir en él al arroz»

(2001/C 144/03)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la «Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece la organización común de mercados en el sector del arroz» [COM (2000) 278 final — 2000/0051 (CNS)];

vista la «Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 1251/1999, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, para incluir en él al arroz» [COM(2000) 278 final — 2000/0052 (CNS)];

visto el Dictamen del Comité Económico y Social en la materia (CES 1200/2000), aprobado el 19 de octubre de 2000;

vista la Decisión del Consejo de 19 de junio de 2000 de consultarle sobre este asunto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la Decisión de su Mesa, de 13 de junio de 2000, de encargar la elaboración del Dictamen a la Comisión de Agricultura, Desarrollo Rural y Pesca (Comisión 2);

visto el proyecto de Dictamen aprobado por la Comisión 2 el 25 de octubre de 2000 (CDR 346/2000 rev. 1) (Ponente: Sra. Aubert, Consejera regional de Provence-Alpes-Côte d'Azur, F/PSE),

en su 36° Pleno de los días 13 y 14 de diciembre de 2000 (sesión del 14 de diciembre) ha aprobado el presente Dictamen.

El Comité de las Regiones

1. Comparte la opinión de la Comisión de que, en la actualidad, el mercado del arroz padece un desequilibrio que va acompañado de existencias de intervención cada vez mayores con costes que no dejan de aumentar cada año; sin embargo, considera que las soluciones que propone la Comisión no permiten garantizar el objetivo del equilibrio del mercado y manifiesta su temor respecto de la viabilidad de la producción de arroz en la Unión.

2. Subraya que el arroz no es un cultivo comparable al de los restantes cereales, pues aunque su productividad es mayor, sus costes de producción son sustancialmente más elevados. Su inclusión en el régimen general de los cultivos herbáceos con el tiempo podría resultar perjudicial para el sector. A pesar de que es un cultivo mecanizado, su especificidad hace que el cultivo del arroz siga empleando más mano de obra que el resto de los cereales.

3. Considera que sería incomprensible que el trato diferenciado dispensado al maíz como cultivo de regadío no se aplicara también al arroz, cuyos costes de producción son idénticos, si no superiores, y cuyo papel social, medioambiental y de gestión del territorio en las zonas europeas de producción es determinante.

4. Señala, sin embargo, que la supresión del régimen de intervención únicamente para el sector del arroz dejaría a los agricultores en una situación de debilidad frente a la industria a la hora de fijar los precios. En efecto, el precio de intervención siempre ha funcionado como un precio indicativo de mercado, tal como reconoce la Comisión. El recurso a la intervención por parte de los productores de arroz en los últimos años se debe más a acuerdos internacionales desfavorables que a las prácticas de los propios productores. Además, fijar el pago en 63 euros/tonelada no permitiría mantener la renta de los productores y conduciría a quiebras de explotaciones.

5. Afirma que al no poder garantizarse la apertura de negociaciones internacionales con los principales socios comerciales de la Unión Europea ni el tenor de sus conclusiones, sería más prudente, para salvaguardar el futuro del sector arrocero en Europa, negociar nuevos derechos fijos de importación antes de suprimir la intervención, y no proceder a la reforma antes de haber llegado a un acuerdo sobre nuevos derechos fijos entre los diferentes socios internacionales.

6. Considera que, tal como se señala en el dictamen del Comité Económico y Social, no se justifican los temores de la Comisión de que aumente el área de cultivo del arroz, puesto que las condiciones necesarias para esta clase de cultivo, así como la mecanización especializada que requiere, no permiten su conversión para cultivos alternativos. En efecto, las zonas arroceras tradicionales son zonas de terrenos no profundos, pantanosos, con un drenaje interno y superficial deficiente, o zonas de aluvión en las márgenes de los ríos con suelos formados por sedimentos marinos y con un elevado grado de salinidad en la capa freática. Los problemas de encharcamiento en los primeros y de salinidad en los segundos no permiten otros cultivos diferentes del arroz. Por otra parte, el anegamiento es indispensable para impedir el ascenso de la capa freática y evitar de ese modo la adsorción de sodio en las moléculas de arcilla, fenómeno que produce su desfloculación (dispersión), es decir, una pérdida de cohesión y de textura del suelo que lo inhabilita para cualquier tipo de cultivo. Desde un punto de vista agronómico, la retirada de tierras de la producción no se adapta al cultivo de arroz, y puede constituir por el contrario un grave factor de desequilibrio medioambiental en muchas zonas de producción actual.

7. Indica que, tal como precisa el Comité Económico y Social de acuerdo con lo establecido por la Comisión, el almacenamiento privado podrá formar parte de las medidas que pueda adoptar el Comité de gestión de los cereales en caso de reducción o alza sensible y potencialmente persistente de los precios de mercado. Se trata de una disposición facultativa vaga y muy general que podría figurar bajo el epígrafe de «disposiciones generales», pero en ningún caso bajo el epígrafe de «mercado interior», como sucede en el resto de las OCM. Además, en la ficha de financiación la Comisión no prevé

ninguna partida para el almacenamiento privado. El Comité pide a la Comisión que aclare, y cuantifique, qué entiende por ayuda al almacenamiento privado en caso de que se produzca una crisis en el sector.

8. Destaca que el uso obligatorio de semillas certificadas supondrá un incremento innecesario de los costes que sólo beneficiará a las empresas suministradoras de semillas. El agricultor utiliza siempre una parte de semillas certificadas y otra de semillas de su propia producción, seleccionadas por él mismo, dado que la densidad de la siembra varía en función de la temperatura registrada al comienzo de la misma y durante toda su duración.

9. Señala, sin embargo, que la producción de arroz desempeña en las regiones del sur de Europa un papel determinante desde el punto de vista de la actividad económica y el mantenimiento del empleo. Además, las propiedades suelen ser de tamaño pequeño o mediano y, a veces, como ocurre en España, Portugal y Grecia, se trata de explotaciones de dimensiones reducidas que no llegan en su mayoría a las diez hectáreas. En tal caso, la renta agraria de estos pequeños agricultores depende esencialmente de dichos cultivos. Si se suprime el precio de intervención, cabe dudar de la viabilidad de las explotaciones.

10. Considera que el cultivo del arroz es un factor esencial para la conservación de las zonas húmedas en determinadas regiones del sur de Europa y que, por lo tanto, permite preservar un ecosistema con una fauna y una flora ricas y específicas que se han desarrollado en simbiosis con la práctica de dicho cultivo. Garantizar la conservación de zonas húmedas implica también garantizar la existencia de paisajes únicos vinculados al cultivo del arroz.

11. Considera muy importante que la Comisión prevea, por una parte, una disminución de las importaciones de arroz de 25 000 toneladas debido a una modificación de los derechos de aduana y, por otra parte, una disminución equivalente de la producción comunitaria con la retirada de las tierras de la producción. El Comité de las Regiones considera que el resultado final, deseado pero incierto, no justifica la adopción de medidas que puedan poner en peligro un cultivo marginal en comparación con los demás cereales, pero que resulta indispensable para el equilibrio económico, medioambiental y paisajístico de determinadas regiones del sur de Europa.

Bruselas, 14 de diciembre de 2000.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Jos CHABERT

Dictamen del comité de las regiones sobre «La problemática de las regiones ultraperiféricas y la aplicación del artículo 299»

(2001/C 144/04)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la decisión de la Mesa de 13 de junio de 2000 de elaborar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, un dictamen sobre «Las regiones ultraperiféricas en la Unión Europea» y de encargar su preparación a la Comisión de Política Regional, Fondos Estructurales, Cohesión Económica y Social y Cooperación Transfronteriza e Interregional (Comisión 1);

visto su Dictamen (CDR 23/98 fin)⁽¹⁾ sobre «El futuro de las zonas periféricas en la Unión Europea» que dispone, en su punto 1.2: «A pesar de ciertos parecidos que son evidentes, las características de las regiones ultraperiféricas han dado lugar a que se trate su situación específica en el artículo 299.2 del Tratado de Amsterdam, que no es objeto de este dictamen. El CDR se reserva el derecho de presentar un dictamen sobre este tema más adelante.»;

vistos los informes del Parlamento Europeo sobre «Los problemas de desarrollo de las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea» (A4-0128/97), de 11 de abril de 1997, «Las relaciones entre los países y territorios de Ultramar (PTU), los países ACP y las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea» (A4-0036/99), de 26 de enero de 1999, y «Las medidas destinadas a aplicar el apartado 2 del artículo 299: las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea» (A5-0285/2000), de 25 de octubre de 2000;

visto el Memorándum de las Regiones Ultraperiféricas de Cayena de 5 de marzo de 1999;

visto el Memorándum del Gobierno español sobre las islas Canarias y las condiciones y modalidades de aplicación del apartado 2 del artículo 299 del TCE, de 7 de noviembre de 1999;

visto el Memorándum del Gobierno portugués sobre las regiones ultraperiféricas de las Azores y Madeira, de noviembre de 1999;

visto el Memorándum del Gobierno francés sobre las regiones de ultramar y Europa: Memorándum de Francia para la aplicación del apartado 2 del artículo 299 del Tratado de Amsterdam, de 10 de diciembre de 1999;

vista la Declaración final de Funchal de las regiones ultraperiféricas, de 31 de marzo de 2000;

visto el Informe de la Comisión Europea (COM(2000) 147 final) de 14 de marzo de 2000 sobre «las medidas destinadas a aplicar el apartado 2 del artículo 299 — Las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea»;

vistas las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Lisboa, en las que se toma nota de este informe, así como las conclusiones del Consejo Europeo de Santa Maria da Feira en las que se enunciaban las expectativas del Consejo en materia de aplicación del apartado segundo del artículo 299 tras la presentación del programa de trabajo de la Comisión Europea, y, por último, las conclusiones del Consejo Europeo de Niza en las que se ha previsto hacer el balance del estado de avance de la cuestión en la próxima reunión de Gotemburgo;

visto el proyecto de dictamen (CDR 156/2000 rev. 2) aprobado por la Comisión 1 el 14 de septiembre de 2000 (ponente: Sr. Karam, Presidente del Consejo Regional de Guyana, F/PSE);

considerando que las regiones ultraperiféricas —Azores, Canarias, Guadalupe, Guyana, Madeira, Martinica, Reunión— forman parte de pleno derecho de la Unión Europea y que reflejan la dimensión europea (económica, social y cultural) en su entorno regional;

⁽¹⁾ DO C 315 de 13.10.1998, p. 15.

considerando que las especificidades de estas regiones, caracterizadas por un retraso estructural significativo, que se deriva de la permanencia, intensidad y acumulación de sus desventajas, coloca a las regiones ultraperiféricas en una situación única en la Unión Europea;

considerando que, por lo tanto, esta dimensión única y original del espacio comunitario justifica plenamente un tratamiento particular por parte de la Unión y la toma en consideración de estas realidades en las diferentes políticas comunitarias;

considerando que, en consecuencia, conviene apoyar el planteamiento de las regiones ultraperiféricas y de las autoridades nacionales interesadas con vistas a la aplicación, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 299 del Tratado de la Comunidad Europea, de una política comunitaria en favor de las regiones ultraperiféricas, que permita a la vez la recuperación socioeconómica de estas regiones en la Unión y la valorización de sus recursos en el interfaz de las nuevas zonas de cooperación económica regional,

en su 36º Pleno celebrado los días 13 y 14 de diciembre de 2000 (sesión del 13 de diciembre), ha aprobado por unanimidad el presente Dictamen.

El Comité de las Regiones

1. celebra que la Comisión Europea, respaldada por el Parlamento Europeo, tomara la iniciativa, ya en 1986, de reflexionar sobre la creación de un marco adecuado para la aplicación del Derecho comunitario y de las políticas comunes a estas regiones;

2. aprueba el enfoque adoptado por la Comisión Europea que, tras comprobar que su realidad regional no era comparable a la de las demás regiones europeas, y pese a la variedad y especificidad de fundamentos jurídicos, tanto en Derecho nacional como en Derecho comunitario⁽¹⁾, propuso un marco de intervención común a las siete regiones ultraperiféricas, articulando sus propuestas en torno a programas de acción globales: los programas de opciones específicas de la lejanía e insularidad, por los que se adaptan el Derecho comunitario y las políticas comunes para tener en cuenta las características propias de estas regiones⁽²⁾;

3. toma nota de que estos programas, basados en el doble principio de la pertenencia a la Comunidad Europea y del reconocimiento de la realidad regional, han permitido una aplicación diferenciada de este marco común en cada una de las regiones ultraperiféricas mediante un recurso adecuado al principio de paralelismo, sin perjuicio de la coherencia y unidad del Derecho comunitario y del mercado único;

4. toma nota de que los programas aplicados por la Comisión Europea en las regiones ultraperiféricas han tenido repercusiones positivas en los sectores interesados (en particular, la agricultura, pesca, energía, el medio ambiente, la artesanía y el sector de la sustitución de importaciones). En los sectores agrícola y pesquero, estos programas han dado lugar a una relativa disminución de los costes de producción y a la mejora de la producción local en términos cualitativos y cuantitativos. Asimismo, han favorecido la diversificación de los recursos energéticos, en particular, mediante el fomento de las energías renovables. La adopción de medidas aduaneras y el mantenimiento de sistemas propios de cada una de estas regiones en el ámbito de la fiscalidad indirecta⁽³⁾ ha permitido compensar, hasta cierto punto, las desventajas socioeconómicas vinculadas a su carácter ultraperiférico y mantener rentas autónomas para las autoridades locales;

(1) En 1957, el apartado 2 del artículo 227 del Tratado de Roma reconocía que la situación específica de los departamentos de Ultramar (DU) en su Estado nacional se correspondía con una situación específica en la Comunidad Económica Europea (CEE). Del mismo modo, un Protocolo relativo a las islas Canarias y una Declaración sobre las Azores y Madeira, adjuntos al Acta de adhesión de España y Portugal a la CEE en 1986, reconocían la especificidad de estas regiones en el Derecho comunitario.

(2) En 1989 se adoptó Poseidom para los DU por Decisión del Consejo 89/687/CEE, de 22 de diciembre de 1989. En 1991 se adoptó Poseima para las Azores y Madeira por Decisión del Consejo 91/314/CEE, de 26 de junio de 1991, y Poseican para las islas Canarias, por Decisión del Consejo 91/315/CEE, de 26 de junio de 1991.

(3) En estas regiones se aplican tipos de IVA reducidos. Por otra parte, estas regiones también aplican impuestos indirectos específicos: el impuesto general indirecto canario, el arbitrio insular especial y el arbitrio a la producción e importación en las islas Canarias, así como el arbitrio insular en los DU. Por último, España y Francia están autorizados a no aplicar a las islas Canarias y a los DU el régimen general relativo a los productos sujetos a impuestos especiales sobre el consumo. En cuanto a Madeira y las Azores, se benefician de una adaptación de este régimen en forma de tipos reducidos.

5. destaca que la aplicación de los Fondos Estructurales en las regiones ultraperiféricas ha sido un éxito por lo que se refiere a la modernización de las infraestructuras de intercambio, especialmente portuarias y aeroportuarias. Durante los periodos de programación 1989-1993 y 1994-1999, las regiones ultraperiféricas, en el marco de la política de cohesión económica y social, se han beneficiado de un apoyo financiero de los Fondos Estructurales correspondiente a un importe total de 7 200 millones de euros, lo que representa un 2,5 % de la cantidad total asignada al conjunto de las regiones comunitarias, para una población de 3,5 millones de habitantes;

6. considera, sin embargo, que el impacto de la aplicación de los Fondos Estructurales en las regiones ultraperiféricas, en lo que se refiere a las medidas de apoyo al desarrollo económico de dichas regiones, debe matizarse. En efecto, seis de ellas siguen formando parte del grupo de las diez regiones más pobres de la Unión Europea, los niveles de subempleo se sitúan entre los más elevados de la Unión Europea, con una población frecuentemente joven;

7. señala que algunas cuestiones, como la articulación de las políticas comunitarias en las zonas geográficas de las regiones ultraperiféricas (Fondos Estructurales e intervenciones del Fondo Europeo de Desarrollo en los ACP; Programa Piloto de Protección de la Selva Amazónica — PPG7), o la adaptación de la política de competencia a estas economías, han sido insuficientemente tratadas;

8. considera que el balance globalmente positivo, aunque limitado en ciertos ámbitos, ha justificado, habida cuenta de los importantes cambios ocurridos en el contexto europeo e internacional, la adopción de un artículo específico en el Tratado, el artículo 299.2, adaptado a la realidad regional más extrema de la Comunidad Europea;

9. recuerda que el nuevo artículo 299.2 del Tratado de Amsterdam responde a una serie de objetivos que se definieron claramente durante las negociaciones, a saber:

- afirmar el carácter único de las regiones ultraperiféricas y la necesidad de integrar este concepto en el conjunto de las políticas de la Unión, en particular, a través del mantenimiento del apoyo prioritario concedido en el marco de la política estructural de cohesión económica y social;
- adaptar las políticas comunitarias a la realidad regional mediante la aplicación de medidas específicas y formular condiciones especiales de aplicación del Tratado cuando resulten necesarias para permitir el desarrollo de estas regiones;

— tener en cuenta el entorno geográfico propio de las regiones ultraperiféricas, en el marco de la política comercial y de cooperación, así como los acuerdos con los países ACP;

10. destaca que, de cara a los nuevos desafíos planteados por la construcción europea y la organización de los intercambios mundiales, se deberán recordar y tener en cuenta estos objetivos a la hora de aplicar dicho artículo;

11. expresa su satisfacción por la aprobación del Informe de la Comisión Europea sobre las medidas destinadas a aplicar el apartado 2 del artículo 299 del Tratado de Amsterdam, que representa «un salto cualitativo» en el enfoque comunitario de las regiones ultraperiféricas;

12. considera que este informe constituye el principio de una nueva etapa decisiva para la definición de una estrategia global y coherente con vistas al desarrollo sostenible de las regiones ultraperiféricas;

13. toma nota de la convergencia entre los principios enunciados en el mencionado informe y las propuestas de las regiones ultraperiféricas formuladas en su Memorandum de Cayena, con fecha 5 de marzo de 1999, especialmente, en lo referente a la definición y articulación de los ejes de desarrollo de estos territorios, así como al reconocimiento de su papel clave de frontera activa entre la Unión Europea y determinadas zonas estratégicas en el ámbito geográfico y económico;

14. observa asimismo que las orientaciones políticas contenidas en el informe objeto de examen han progresado en una serie de ámbitos, como la modificación en un sentido más favorable del encuadramiento comunitario de las ayudas de funcionamiento, la toma en consideración de la lejanía y el aislamiento en el desarrollo de la sociedad de la información, la adopción de propuestas adaptadas en el sector del transporte y de la energía, así como el mantenimiento de objetivos permanentes a largo plazo en el ámbito de la política regional y la perennización del apoyo determinante concedido a estas regiones;

15. observa, sin embargo, que el Informe de la Comisión no ha ofrecido todas las respuestas que esperaban las regiones ultraperiféricas para plasmar el nuevo fundamento jurídico en una estrategia de acción;

16. toma nota de la convergencia lograda en el ámbito del refuerzo de la cooperación, que considera absolutamente necesaria con vistas a la elaboración y profundización de las propuestas de la Comisión así como a la adaptación del marco reglamentario comunitario en favor de las regiones ultraperiféricas;

17. felicita, a este respecto, a la Comisión Europea, por haber organizado el primer Día de la Cooperación con las Regiones Ultraperiféricas, el 23 de noviembre de 1999, y apoya la propuesta de los Presidentes de los ejecutivos regionales de las regiones ultraperiféricas de organizar la segunda edición de esta jornada en el primer trimestre del año 2001, con el objetivo de hacer el balance de las primeras medidas de aplicación del apartado 2 del artículo 299 y de que sus observaciones y propuestas de modificación sean tomadas en cuenta por la Comisión para que el estado de avance de los trabajos sea lo más satisfactorio posible a la hora de su examen por el Consejo Europeo de Gotemburgo;

18. manifiesta su apoyo al desarrollo de una política global y sostenible para las regiones ultraperiféricas, dirigida, por una parte, a reforzar el apoyo al sector productivo y al desarrollo de las empresas y servicios, y, por otra parte, a ayudar a estas regiones a recuperar el nivel de las demás regiones en los ámbitos estratégicos actuales y futuros de la sociedad de la información, el medio ambiente, la investigación y las nuevas tecnologías;

19. comparte el punto de vista de la Comisión según el cual el nuevo artículo 299.2 permite «la creación de un régimen específico que tenga en cuenta todas las limitaciones a que se ven sometidas estas regiones por su situación ultraperiférica.»;

20. considera que el nuevo fundamento jurídico debe constituir un instrumento político importante, que permita desarrollar una acción comunitaria más específica, flexible y eficaz, de cara a los desafíos actuales planteados por la construcción europea y la globalización;

21. agradece al Consejo Europeo que haya tenido en cuenta y defendido la dimensión ultraperiférica del espacio comunitario a lo largo de toda su acción y haya subrayado en sus reuniones celebradas en Santa Maria da Feira y en Niza la apremiante necesidad de aplicar el apartado segundo del artículo 299 del TCE⁽¹⁾;

(1) Conclusiones de la cumbre de Santa Maria da Feira celebrada los días 19 y 20 de junio de 2000: El Consejo Europeo ha tomado nota del programa de trabajo de la Comisión con miras a ejecutar las medidas destinadas a aplicar el apartado 2 del artículo 299 del Tratado, relativo a las regiones ultraperiféricas. Ha invitado a la Comisión a que estudie los elementos proporcionados o que proporcionarán los Estados miembros con el fin de que tome las medidas que sean de su competencia y presente al Consejo cuanto antes las propuestas oportunas, que deberán adoptarse con la mayor brevedad. El Consejo Europeo examinará los avances realizados en diciembre de 2000, con ocasión de su sesión de Niza.

Recomendaciones

22. insta a la Comisión, como lo hace el Consejo, a que presente, con la suficiente antelación propuestas para la aplicación del apartado 2 del artículo 299. En este sentido, apoya la acción de los Presidentes de los ejecutivos regionales de las regiones ultraperiféricas y de su Conferencia para que el programa de trabajo de la Comisión se lleve a cabo según los principios de cooperación y buen gobierno;

23. insta a la Comisión a que tome en cuenta las peticiones de estas regiones y ahonde en las políticas comunitarias de que se trate, y le recuerda que conviene prestar especial atención a las medidas efectivas que se propongan en el marco de la estrategia global preconizada para las regiones ultraperiféricas;

24. recuerda que la adopción de medidas que garanticen la continuidad del marco existente constituye una apremiante obligación y una prioridad y a este respecto pide a la Comisión que se comprometa a eliminar los retrasos registrados hasta ahora, retrasos que afectan muy negativamente a la consecución de los objetivos previstos;

25. recomienda asimismo dedicar especial atención al nuevo Acuerdo de Asociación, firmado el 23 de junio de 2000 en Cotonou entre la Unión Europea y los terceros países de África-Caribe-Pacífico (ACP), con objeto de no obstaculizar el desarrollo económico de las regiones ultraperiféricas y para que estas regiones puedan desempeñar un papel activo como frontera de la Unión Europea con estos países, de conformidad con los principios de la cooperación internacional, y apoya la petición de las regiones ultraperiféricas para su participación en el estudio de impacto de estos acuerdos sobre sus regiones;

26. sugiere que la Comisión realice un programa de trabajo anual acompañado de un calendario indicativo y que ambos sean objeto de una concertación con las regiones ultraperiféricas con ocasión de las jornadas de cooperación, a fin de debatir sobre los ámbitos de acción prioritarios, habida cuenta, en particular, de sus interacciones con las políticas comunes que se están elaborando actualmente;

27. sugiere que se definan unos instrumentos que permitan una evaluación continua del impacto de las nuevas normativas comunitarias en las regiones ultraperiféricas, para que no sólo no comprometan el crecimiento de las actividades económicas en estas regiones, sino que lo fomenten de manera real y duradera, en especial, apoyándose en las ventajas comparativas de sus producciones de base;

28. considera que, con vistas a la realización de los objetivos estratégicos, es necesario garantizar una coordinación eficaz, en particular, en el seno de la Comisión a través de los Grupos Interservicios, cuyos medios permanentes en la secretaría general deberán ser reforzados;

29. propugna la instauración, a partir de las instituciones comunitarias y de las regiones, de una estrategia de comunica-

ción dirigida a la opinión pública europea sobre los problemas de las regiones ultraperiféricas y la dimensión europea original de dichas regiones, que hasta ahora no se han tenido suficientemente en cuenta;

30. anima a las regiones ultraperiféricas a proseguir su cooperación en todos los ámbitos posibles y a la Comisión a apoyarlos en esta vía para afrontar el doble desafío de su desarrollo en la Unión y de la globalización.

Bruselas, 13 de diciembre de 2000.

El Presidente

del Comité de las Regiones

Jos CHABERT

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 96/53/CE del Consejo, por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional»

(2001/C 144/05)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 96/53/CE del Consejo, por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional» [COM(2000) 137 final — 2000/0060 (COD)];

vista la decisión del Consejo Europeo de 8 de mayo de 2000 de consultarle sobre este asunto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 y el artículo 71 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Presidente de 23 de junio de 2000 encomendar a la Comisión de Redes Transeuropeas, Transportes y Sociedad de la Información (Comisión 3) la elaboración del dictamen;

visto el proyecto de dictamen aprobado por la Comisión 3 el 8 de noviembre de 2000 (CDR 259/2000 rev. 1) (ponente: Sr. Walsh, miembro del Consejo del condado de West Sussex, UK/ELDR),

ha aprobado, en su 36º Pleno celebrado los días 13 y 14 de diciembre de 2000 (sesión del 13 de diciembre) el presente Dictamen por unanimidad.

El Comité de las Regiones

Propuesta de Directiva modificada y pide que se conceda a los Estados miembros un plazo hasta el 31 de diciembre de 2015 para la entrada en vigor de la Directiva.

1. El Comité de las Regiones insta a la Comisión a que tenga en cuenta las repercusiones que para los entes regionales y locales tiene la entrada en vigor y aplicación de la
2. El Comité señala que no todas las autoridades locales tienen competencias para limitar el tráfico por autopista

- de vehículos de longitud indebida ni para hacer cumplir las normas al respecto.
3. El Comité acoge con satisfacción las propuestas de la Comisión de elevar a 15 metros la longitud máxima de los autobuses de tres ejes para evitar que los autobuses rígidos de mayor longitud dañen la infraestructura de carreteras o puentes en mayor medida que los autobuses de 12 metros. Además, el Comité espera que, por lo que respecta a los autobuses de dos ejes, se permita la longitud máxima de 13,5 metros, actualmente en vigor en numerosos países.
 4. El Comité acoge con satisfacción los principales beneficios de las normas armonizadas sobre la longitud de los autobuses, de las que cabe esperar que resulte una mayor competitividad tanto por las disposiciones sobre los transportes por autobús como por las relativas a la fabricación de los mismos, que garantizarán el cabotaje sin obstáculos de origen nacional.
 5. El Comité señala que los autobuses de 15 metros permiten reducir el número necesario de este tipo de vehículos en rutas largas y congestionadas, con el consiguiente beneficio para el medio ambiente y el abaratamiento de esta modalidad de transporte. Por el contrario, el uso de estos autobuses repercute en menor medida en los trayectos más cortos por centros urbanos, donde el efecto será inapreciable.
 6. Señala que los autobuses de 15 m deberán contar con una segunda puerta para acortar el tiempo necesario para el embarque y en pro de la mayor comodidad de los viajeros, lo que supondrá un problema para apearse sin riesgos por la segunda puerta, ante la dificultad de detener un autobús largo muy cerca y en paralelo al bordillo; no siempre pueden hacerse los bordillos de las paradas de autobús con la longitud suficiente, con lo que se incumplen los requisitos de acceso para discapacitados y personas con movilidad reducida.
 7. El Comité señala que, en algunas calles de grandes ciudades, centros urbanos antiguos y pueblos pequeños el uso de autobuses rígidos de 15 m crea problemas a algunos pasajeros y puede empeorar la congestión del tráfico debido a la lentitud con que se ven obligados a maniobrar dichos vehículos en situaciones difíciles.
 8. Comité señala que numerosos puentes exhiben limitaciones de peso que hacen que los autobuses de 15 metros no puedan circular por los tramos de carretera afectados.
 9. El Comité señala que la actual longitud de las dársenas de las estaciones y de los aparcamientos de autobuses en las autopistas, así como el radio mínimo en rotondas y carreteras de montaña, es en muchos casos insuficiente para autobuses más largos. Adaptar tales dársenas, aparcamientos, rotondas y carreteras sería difícil o imposible, sobre todo en el ámbito urbano, dada la falta de espacio.

Bruselas, 13 de diciembre de 2000.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Jos CHABERT

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Plan de acción para mejorar la eficacia energética en la Comunidad Europea»

(2001/C 144/06)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un plan de acción para mejorar la eficacia energética en la Comunidad Europea (COM(2000) 247 final);

vista la decisión adoptada por la Comisión el 26 de abril de 2000, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, de consultar al Comité de las Regiones sobre este asunto;

vista la decisión del Presidente del Comité de las Regiones de 5 de julio de 2000 de encargar a la Comisión de Ordenación del Territorio, Política Urbana, Energía y Medio Ambiente (Comisión 4) la elaboración del correspondiente dictamen;

visto su Dictamen sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la preparación de la aplicación del Protocolo de Kioto (CDR 295/99 fin) (1);

visto su Dictamen sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la promoción de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables en el mercado interior de la electricidad (CDR 191/2000);

vista la Resolución del Consejo sobre eficacia energética de 7 de diciembre de 1998;

visto el proyecto de Dictamen (CDR 270/2000 rev. 1) aprobado por la Comisión 4 el 4 de octubre de 2000 (ponente: Sra. McNamara, IRL/AE);

considerando que la eficacia energética constituye una contribución clave a la necesaria protección del clima y para cumplir con los compromisos contraídos por la UE en Kioto en materia de reducción de emisiones;

considerando que los recientes acontecimientos en relación con el aumento del precio del combustible y la escasez consiguiente han puesto de relieve los problemas de abastecimiento energético y la necesidad de promover un uso eficaz de la energía,

ha aprobado por unanimidad, en su 36º Pleno celebrado los días 13 y 14 de diciembre de 2000 (sesión del 13 de diciembre), el presente Dictamen.

El Comité de las Regiones

1. El Comité acoge favorablemente la determinación de la Comisión de mejorar la eficacia energética en la Unión Europea, lo que conducirá a una política energética más sostenible y a una mayor seguridad en el abastecimiento, y supondrá un paso esencial en la reducción de la emisión de gases con efecto invernadero, con el fin de proteger el clima, tal como se acordó en Kioto;

2. comparte la opinión de la Comisión de que obligar a los Estados miembros a presentar unos calendarios definitivos y realistas y a adoptar programas específicos dará lugar, probablemente, a un mayor ímpetu en la promoción de la eficacia energética, y subraya la necesidad de distinguir entre

las responsabilidades de la UE y las de los Estados miembros en el ámbito de la eficacia energética;

3. subraya que el Plan de acción tiene por fin complementar y reforzar las actividades de los Estados miembros;

4. lamenta el hecho de que el Plan de acción haya sido concebido independientemente de otras propuestas sobre energía; habría preferido que las propuestas sobre la liberalización de los mercados de la electricidad y del gas, la Directiva sobre fuentes de energía renovables, el Plan de acción encaminado a mejorar la eficacia energética y el Programa sobre el cambio climático se hubieran presentado en un mismo documento político, aumentando así la coherencia de la política energética de la Unión;

(1) DO C 57 de 29.2.2000, p. 81.

5. pone de relieve la necesidad de que el Plan de acción contribuya de forma sustancial a la integración de los objetivos energéticos y medioambientales en otras políticas sectoriales, y desea la presentación de propuestas específicas en las que se integre de forma coherente la eficacia energética en otras políticas;
6. subraya la posición privilegiada en que se encuentran los entes locales y regionales, especialmente por lo que respecta a la difusión de información entre los consumidores;
7. comparte la opinión de la Comisión de que los precios energéticos deberían reflejar completamente los costes externos que supone el consumo de energía, incluidos los costes sociales y medioambientales;
8. acoge con satisfacción el objetivo de la Comisión de reducir la intensidad energética en un 1 % al año, con lo que se conseguiría un 66 % del potencial de ahorro estimado del 18 % de aquí al año 2010. Además, convendría precisar a qué ámbitos y tipo de indicadores se refiere el concepto de «intensidad energética»;
9. subraya la necesidad de que se establezcan objetivos superiores al 1 % anual;
10. destaca la necesidad de cumplir el objetivo comunitario de duplicar el uso de la cogeneración al 18 % de la producción eléctrica comunitaria antes del año 2010, tal como está establecido en la «European Cogeneration Review», en el plan de acción analizado y en el plan sobre cogeneración;
11. acoge favorablemente la consolidación del programa SAVE dentro del plan de acción;
12. considera que debería aumentarse el actual presupuesto destinado al programa SAVE con el fin de que pueda aplicarse un paquete de medidas y proyectos de mayor alcance;
13. señala que debería ampliarse el programa SAVE para que incluyera un ámbito de actividades específico para los entes locales y regionales;
14. acoge con satisfacción el objetivo contemplado en el plan de acción de integrar medidas de eficacia energética en programas y políticas no energéticos, y hace un llamamiento por una mayor difusión, por medio del programa SAVE, de las implicaciones energéticas de estos ámbitos, en especial por lo que respecta a la integración de la eficacia energética en las políticas de desarrollo territorial, medio ambiente y social;
15. aplaude la propuesta fiscal de la Comisión, que prevé la ampliación de la base impositiva mínima para los productos energéticos, y subraya la necesidad de que se apliquen exenciones o concesiones fiscales de acuerdo con una escala flexible para inversiones energéticamente eficaces;
16. señala que, según el Tratado CE, el concepto de ayudas queda limitado a las ayudas estatales, sentando así las bases para que la prohibición de ayudas no se aplique a las normas de fijación de precios referidas al comercio legal;
17. reconoce que aún no se dan las condiciones necesarias para una decisión relativa a una reglamentación comunitaria para los instrumentos de apoyo;
18. acoge favorablemente las iniciativas destinadas a armonizar las actividades de los Estados miembros en eficacia energética y a darles mayor coherencia en el contexto europeo más amplio;
19. subraya la necesidad de aumentar las actividades de preadhesión, especialmente en los ámbitos de auditoría energética, y de crear oficinas energéticas locales y regionales;
20. subraya la necesidad de alcanzar el objetivo de la Comisión de una reducción del 50 % de las emisiones de CO₂ por pasajero-kilómetro y por carga útil-kilómetro; sin embargo, si se desea garantizar el cumplimiento de este objetivo, el objetivo a corto plazo debería ser aumentado al 15-20 %;
21. considera necesario que las «Directrices comunitarias sobre ayudas estatales en favor del medio ambiente» contengan criterios pertinentes de valoración que tengan en cuenta la necesidad de apoyo público para una mayor eficacia energética;
22. acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de ofrecer a los consumidores una mejor información y, en particular, el refuerzo y la ampliación del sistema de etiquetado de la UE para cubrir también los principales aparatos y equipos instalados, al tiempo que subraya la necesidad de que esto se lleve a cabo no sólo en los sectores doméstico y empresarial, sino también en determinadas formas de industria ligera y pesada;
23. acoge favorablemente el próximo informe al Parlamento y al Consejo sobre el impacto del sistema de etiquetado de la UE, así como la propuesta de aumentar la implantación del sistema por parte de los Estados miembros;
24. insta a la Comisión a que aumente sus esfuerzos en lo referente a la transformación del mercado para obtener unos aparatos eléctricos más eficaces en términos energéticos; por tanto, propone a la Comisión que establezca normas o que alcance acuerdos sobre normas mínimas de eficacia para una amplia gama de aparatos eléctricos;

25. apoya la promoción de acuerdos voluntarios negociados entre los Estados miembros y los fabricantes de equipamientos como una forma de autorregulación en ausencia de legislación;

26. precisa que los entes locales y regionales ya están participando en acuerdos voluntarios, auditorías energéticas, etiquetado e iniciativas de mejores prácticas en eficacia energética;

27. señala que los entes locales y regionales ocupan una posición ideal para encabezar las adquisiciones públicas de tecnologías energéticamente eficaces, lo que favorecería el crecimiento de una industria en pleno desarrollo y facilitaría la difusión de los resultados;

28. acoge favorablemente la ampliación de la Directiva SAVE (93/76) para abarcar sectores como el aislamiento térmico en edificios existentes, los equipos instalados, la certificación ampliada y la concesión de licencias;

29. acoge favorablemente el lanzamiento del programa luz verde de la UE para fomentar el alumbrado eficiente y las mejores prácticas en edificios comerciales y públicos;

30. acoge con satisfacción el reconocimiento por parte de la Comisión del papel central que desempeñan los entes locales

y regionales en la gestión de la energía, y desea subrayar, en particular, el importante papel en la promoción de la eficacia energética que desempeñan las agencias de gestión de la energía creadas en regiones, ciudades e islas por medio del programa SAVE;

31. subraya la necesidad de proseguir con la creación de agencias de gestión de la energía en todas las ciudades y regiones;

32. sugiere que la Comisión favorezca la creación de más agencias de energía y considere métodos para que se disponga de apoyo financiero más allá del período inicial de tres años, tal como ocurre en la actualidad con el programa SAVE;

33. hace hincapié en la necesidad de reforzar el papel que desempeñan las agencias de gestión de la energía existentes y propuestas en la eficacia energética a nivel local y regional, por medio de su participación en la aplicación del plan de acción;

34. encarece a la Comisión que intente aumentar el nivel de aplicación de auditorías energéticas entre los consumidores comerciales, ya que está demostrado que mejoran la competitividad;

35. señala que, a falta de armonización, es necesario evitar que los sistemas nacionales de apoyo se vean sobrecargados por el comercio entre los Estados miembros.

Bruselas, 13 de diciembre de 2000.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Jos CHABERT

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 97/67/CE con el fin de proseguir la apertura a la competencia de los servicios postales de la Comunidad»

(2001/C 144/07)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 97/67/CE con el fin de proseguir la apertura a la competencia de los servicios postales de la Comunidad» [COM(2000) 319 final — 2000/0139 (COD)];

vista la decisión del Consejo de 25 de septiembre de 2000 de consultarle sobre este asunto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Mesa de 13 de junio de 2000 de asignar la preparación del dictamen a la Comisión de Empleo, Política Económica, Mercado Único, Industria y PYME (Comisión 6);

visto su Dictamen sobre la «Comunicación de la Comisión relativa a las medidas propuestas para el desarrollo de los servicios postales comunitarios» y la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las reglas comunes para el desarrollo de los servicios postales comunitarios y la mejora de la calidad del servicio» (CDR 422/95 fin)⁽¹⁾;

vista la decisión de su Presidente de 26 de octubre de 2000 de nombrar al Sr. Martin ponente general encargado de elaborar un dictamen sobre este asunto, de conformidad con el artículo 40.2 del Reglamento Interno del Comité de las Regiones;

visto el proyecto de dictamen (CDR 309/2000 rev. 1), elaborado por el ponente general, Sr. Martin (UK, PSE),

ha aprobado, en su 36º Pleno celebrado los días 13 y 14 de diciembre de 2000 (sesión del 13 de diciembre) el presente Dictamen.

1. Opinión del Comité sobre la propuesta

1.1. El Comité apoya la plena realización del mercado único y está comprometido en el logro del mismo; para ello se requiere un proceso de liberalización de los servicios postales dentro de la Unión Europea, que integre la continuación de la liberalización gradual y controlada del mercado postal y la garantía duradera de la prestación del servicio universal.

1.2. El Comité toma nota de la Decisión del Consejo de marzo de 1999, pero también desea subrayar el papel fundamental desempeñado por los servicios postales en el ámbito de la cohesión social y territorial de la Unión Europea.

1.3. El Comité desea subrayar que los servicios postales ofrecen una infraestructura de comunicaciones única con una gran importancia y repercusiones económicas y sociales para todos los ciudadanos comunitarios.

1.4. Concretamente, el Comité estima que unos servicios postales universales de alta calidad, modernos y tecnológica-

mente avanzados son una condición indispensable para la plena realización del mercado único, el futuro crecimiento económico y la integración social. En particular, los ciudadanos y las pequeñas empresas de las zonas urbanas alejadas y excluidas encomiendan a los proveedores del servicio universal la distribución de cartas, mercancías y servicios.

1.5. El Comité acepta, asimismo, que muchos servicios postales estén sellando alianzas estratégicas más allá de las propias fronteras nacionales y que otros estén practicando adquisiciones para lograr un mayor control de las redes de distribución.

1.6. El Comité coincide en que el impacto de la globalización, la demanda de prestación de un servicio de alta calidad y los progresos tecnológicos imponen a los servicios postales cambios rápidos dentro de su ámbito de actividad.

1.7. El Comité reconoce que los servicios postales de la UE funcionan ya en un mercado cada vez más abierto y competitivo, caracterizado por un rápido cambio tecnológico, sobre todo a causa del veloz aumento en el uso de Internet, del fax y de otros avances tecnológicos.

⁽¹⁾ DO C 337 de 11.11.1996, p. 28.

1.8. El Comité está al corriente de que algunos Estados miembros han ido ya más allá de la Directiva de 1997 y han liberalizado grandes segmentos de sus servicios postales, además del ámbito reservado fijado actualmente en 350 gramos y cinco veces la tarifa común.

1.9. Concretamente, el Comité hace hincapié en el empleo generado por los servicios postales con 1 700 000 personas aproximadamente, de las que cerca de 1 300 000 trabajan para los proveedores del servicio universal. Muchos de esos empleos se encuentran en zonas rurales remotas y en áreas urbanas excluidas. La repercusión en términos de empleo para las economías locales y regionales ha de ser tenida en cuenta en toda liberalización ulterior.

1.10. El Comité observa que la Directiva de 1997 ya ha producido mejoras en la calidad del servicio de los flujos postales transfronterizos, debido a que sus principios permiten unas buenas relaciones entre los proveedores sujetos a la obligación de servicio universal.

1.11. El Comité señala que la obligatoriedad de prestación del servicio postal universal lo distingue de los demás sectores económicos, dado que proporciona a todos los consumidores, ya se trate de particulares o de empresas, puntos de acceso directo a servicios de comunicaciones fiables, así como a servicios estatales, servicios de banca y otros servicios comerciales en muchos países de la Unión. Dichos servicios son de especial relevancia para las comunidades excluidas de zonas tanto urbanas como rurales.

1.12. El Comité está de acuerdo en que los proveedores del servicio universal afrontan una serie de retos únicos de cara a una ulterior liberalización, a causa de las inversiones ya existentes en las redes de servicios postales, muchas de ellas fijas (oficinas de correos, infraestructuras de transportes, personal, etc.) y del crecimiento exponencial de nuevas soluciones de comunicaciones basadas en la tecnología, tanto para empresas como para particulares (comercio electrónico, Internet, fax, radiodifusión, etc.).

1.13. El Comité reconoce que este aumento del uso de servicios a través de Internet podría llevar a un declive de los servicios postales tradicionales de distribución de cartas, precisamente el ámbito reservado en exclusiva a los proveedores del servicio universal, y que los grupos excluidos tienen menos probabilidades de acceder a estos servicios a través de Internet.

1.14. El Comité entiende que los cambios de la próxima década dependerán de los avances tecnológicos y aumentarán la presión sobre los servicios postales para que encuentren soluciones cada vez más personalizadas y ajustadas a la demanda de los distintos grupos de consumidores, ya sea a través de un proveedor universal o de proveedores de servicios postales.

1.15. El Comité estima que ello llevará a una reestructuración del empleo dentro del sector, con un posible desplaza-

miento desde los proveedores del servicio universal hacia nuevos operadores. El Comité cree que dicho desplazamiento no debería ir en detrimento de la calidad del empleo de los ciudadanos comunitarios. Por ello, habrá que intensificar el fomento y apoyo a los recursos humanos en dicho sector.

1.16. Por otro lado, el Comité también opina que esos cambios tecnológicos brindan nuevas posibilidades para el desarrollo de nuevos productos, como los servicios de datos cifrados para proteger la transmisión a través de Internet y productos adaptados a las necesidades de los clientes particulares, lo que redundará en beneficio tanto de los proveedores del servicio universal como de los nuevos operadores del mercado, ya sea en términos de generación de beneficios como de oportunidades de empleo.

2. Recomendaciones del Comité sobre las propuestas

2.1. El Comité de las Regiones está de acuerdo con los principios que intentan conciliar el fomento de una liberalización gradual y controlada de los servicios postales con una garantía sostenible de la prestación del servicio universal, ya que es probable que esto conduzca a una mejor calidad del servicio para los consumidores, tanto particulares como empresas.

2.2. El Comité recomienda que se haga más hincapié en la distribución de posibles pérdidas de empleo, especialmente en zonas rurales alejadas y en comunidades urbanas excluidas, en las que los servicios postales suponen un recurso significativo para la creación de empleo. Los cambios experimentados por el empleo tendrán repercusiones importantes sobre las economías locales y regionales, que deberán tomarse en consideración en toda liberalización ulterior.

2.3. El Comité de Regiones considera que habría que estudiar la posibilidad de aprovechar la infraestructura de oficinas de correos en las áreas rurales como medio de acercar la administración y otros servicios a áreas que cuentan con una débil infraestructura de comunicaciones. Las oficinas de correos podrían constituir un nexo de unión entre estos ámbitos y las áreas centrales, manteniendo y promocionando el empleo y ayudando al mantenimiento de la población.

2.4. El Comité cuestiona la repercusión en el empleo prevista por la Comisión, por lo que solicita que los Estados miembros proporcionen regularmente datos sobre el empleo a la Comisión. Ello se ajustaría al interés por el empleo recogido por primera vez en el Tratado de Amsterdam.

2.5. Con vistas al nuevo objetivo estratégico de la Unión de crear más y mejores puestos de trabajo, el Comité sugiere que se siga con especial atención la calidad del empleo en el sector postal en su conjunto, para asegurarse de que una ulterior liberalización no suponga un deterioro de las condiciones laborales de los ciudadanos comunitarios que trabajan en los servicios postales.

2.6. Por ello, el Comité pide a los Estados miembros y a la Comisión que se aseguren de que este aspecto sea un punto central en sus propuestas de liberalización. Dichas propuestas deberían incluir un estudio de las ulteriores necesidades de desarrollo de los recursos humanos con vistas a garantizar oportunidades de empleo de alta calidad para los ciudadanos de la UE.

2.7. El Comité pide también a los Estados miembros y a la Comisión que examinen las posibilidades que brindan las nuevas tecnologías y la existencia de una amplia red de oficinas de correos en toda la Unión para desarrollar más dicha red en términos de acceso a servicios oficiales, como la votación en las elecciones, la educación, la formación, las oportunidades de empleo, etc.

2.8. Dada la posición y el papel únicos del servicio postal universal para la realización del mercado único europeo, el Comité pide que después del año 2003, una vez se haya aplicado la directiva, se elabore otro informe sobre la situación del mercado, antes de que se presenten nuevas propuestas de liberalización. Dicho informe debería evaluar si la plena liberalización es posible e incluso deseable ante el objetivo de mantener la obligatoriedad del servicio universal.

2.9. El Comité acoge con satisfacción la continuidad del servicio universal obligatorio (definido como un servicio mínimo de recogida y reparto diarios en cada dirección postal, económico, fiable, de alta calidad y plena cobertura geográfica) y pide que dicha continuidad se mantenga como requisito básico y central exigible a todos los proveedores del servicio universal.

2.10. El Comité opina que una garantía en este sentido es esencial para mantener la confianza de los consumidores y para lograr la plena realización del mercado único. El Comité estima, asimismo, que dicha definición garantizará especialmente un acceso adecuado a particulares y pequeñas empresas de zonas rurales y áreas urbanas excluidas.

2.11. Se han introducido nuevas definiciones relativas a los servicios tradicionales y a los servicios especiales. Según la propuesta de la Comisión, los servicios especiales al margen del servicio universal deben liberalizarse independientemente del límite de precio. El Comité considera que se debe restringir la definición de servicios especiales, al objeto de proteger el contenido económico del servicio universal. En efecto, la definición propuesta es tan amplia que cualquier competidor que defina sus servicios como «especiales» podría evitar el ámbito reservado, poniendo en peligro de ese modo la viabilidad financiera de todos los prestadores del servicio universal.

2.12. El Comité lamenta que se haya introducido un nuevo concepto de servicios especiales sin haber analizado el cuestionamiento que ello supone del principio de adaptabilidad del servicio universal, como estipula el artículo 5 de la Directiva de 1997. La supresión de la referencia al precio de dichos servicios acarrearía una gran incertidumbre jurídica para el sector e incidiría en la viabilidad económica de los prestadores del servicio universal obligatorio.

2.13. La propuesta de la Comisión aboga por la reducción del requisito de los 350 gramos o cinco veces la tarifa común a 50 gramos y 2,5 veces la tarifa. En opinión del Comité, ello podría socavar la capacidad del proveedor del servicio universal para cumplir dicha obligación. La Directiva de 1997 preveía una liberalización controlada y gradual, por lo que el Comité cree que debería proponerse una reducción a 150 gramos, y no a 50.

2.14. El Comité considera este tema de extrema importancia para los entes locales y regionales, por lo que pide que se le mantenga informado de la evolución del mismo.

Bruselas, 13 de diciembre de 2000.

*El Presidente
del Comité de las Regiones*

Jos CHABERT

Dictamen del Comité de las Regiones sobre:

- la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de suministro, de servicios y de obras», y
- la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía y de los transportes»

(2001/C 144/08)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vistas la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de suministro, de servicios y de obras y la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía y de los transportes [COM(2000) 275 final — 2000/0115 (COD) y COM(2000) 276 final — 2000/0117 (COD)];

vista la decisión del Consejo de 8 de septiembre de 2000 de consultar al Comité de las Regiones sobre esta cuestión, de conformidad con el primer apartado del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Mesa de 2 de junio de 1999 de asignar la preparación del dictamen a la Comisión 6 (Comisión de Empleo, Política Económica, Mercado Único, Industria y PYME);

vista la Comunicación de la Comisión «La contratación pública en la Unión Europea», COM(1998) 143 final;

visto su dictamen sobre la Comunicación de la Comisión «La contratación pública en la Unión Europea», CDR 108/1998 fin⁽¹⁾;

visto el Libro Verde de la Comisión «La contratación pública en la Unión Europea: reflexiones para el futuro», COM(1996) 583 final;

visto su dictamen sobre el Libro Verde de la Comisión «La contratación pública en la Unión Europea: reflexiones para el futuro», CDR 81/1997 fin⁽²⁾;

vista la decisión de su Presidente, de 26 de octubre de 2000, de designar a la Sra. Segersten-Larsson como ponente general conforme al apartado 2 del artículo 40 de su Reglamento Interno;

vistos los diversos fallos del Tribunal de Justicia en esta materia, como su sentencia de 26 de septiembre de 2000, asunto C-225/98, la Comisión contra Francia por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Directiva 71/305/CEE del Consejo, del 26 de julio de 1971, en su versión modificada por la Directiva 89/440/CEE del Consejo, de 18 de julio de 1989 así como de la Directiva 93/37/CEE del Consejo, del 14 de junio de 1993, en relación a diversos procedimientos de adjudicación de contratos públicos de obras de construcción y mantenimiento de edificios escolares;

visto su proyecto de Dictamen CDR 312/2000 rev. 1, elaborado por la ponente general Sra. Segersten-Larsson (S, PPE),

ha aprobado, en su 36º Pleno celebrado los días 13 y 14 de diciembre 2000 (sesión del 13 de diciembre) el presente Dictamen.

(1) DO C 373 de 2.12.1998, p. 13.

(2) DO C 244 de 11.8.1997, p. 28.

1. Puntos de vista del Comité de las Regiones

1.1. El Comité de las Regiones considera muy positivo que la Comisión se haya hecho eco de las críticas que suscita el carácter y la aplicación innecesariamente burocráticos de las disposiciones en materia de adjudicación de contratos y acoge con satisfacción el hincapié que pretende hacer esta institución con objeto de incrementar la flexibilidad, la modernización y la simplificación de las mismas.

1.2. El Comité de las Regiones considera también muy positivo que se hayan agrupado las tres Directivas «clásicas» del sector en una única Directiva. Se ha simplificado de manera esencial la lectura de la Directiva mediante la introducción de listas de contenidos y de títulos en el texto, todo lo cual constituye una medida adecuada.

1.3. El aumento de las posibilidades del comercio electrónico constituye también una circunstancia favorable, plenamente acorde con las anteriores propuestas del Comité de las Regiones.

1.4. Igualmente es positivo que se adopten medidas en contra de la delincuencia económica que tiene lugar en el ámbito de la adjudicación pública.

1.5. El Comité de las Regiones se muestra asimismo favorable a que el sector de las telecomunicaciones quede excluido de la Directiva en materia de suministros.

1.6. Por el contrario, el CDR estima que, en su propuesta, la Comisión ha optado en algunos casos por la vía equivocada y echa de menos algunos elementos en las propuestas que se han presentado. El CDR ha podido comprobar que algunas de las propuestas han tenido, lamentablemente, un efecto opuesto al que se había previsto.

1.7. El CDR considera inadecuados los planes de la Comisión de abordar en documentos interpretativos no vinculantes una serie de temas importantes, como las consideraciones medioambientales y sociales relativas a los contratos públicos, y desea que estos temas se traten en las directivas.

1.8. El CDR considera necesario que la propuesta de Directiva de la Comisión recoja explícitamente la posibilidad que existe de que los órganos de contratación utilicen como criterios de adjudicación criterios de carácter social o de carácter medio ambiental, y que éstos se mencionen expresamente en el anuncio de licitación. Los criterios exclusivamente económicos no pueden ser los únicos que decidan la mejor oferta y la más ventajosa.

2. Recomendaciones del Comité de las Regiones en relación con las propuestas de Directiva

2.1. Contratación electrónica

2.1.1. Si bien el CDR acoge favorablemente las nuevas disposiciones en materia de contratación electrónica y acorta-

miento de los plazos, existen determinadas áreas en las que el CDR desearía que la Directiva profundizase más. El Comité considera particularmente importante que se aborden todos los aspectos de la contratación electrónica, por cuanto se trata de un ámbito en rápida evolución, en el que la situación en 2002, cuando la Directiva entre en vigor, será muy diferente de la actual.

2.1.2. Concretamente, el CDR insta a la Comisión a que incluya disposiciones que expliquen cómo deberá tratarse en la Directiva la formulación de pedidos de catálogos electrónicos (centros comerciales en línea). Este aspecto debería ir íntimamente ligado a la celebración de acuerdos marco, revisados con arreglo a las sugerencias del CDR que se indican más adelante.

2.2. Nuevas normas en casos de contratación especialmente compleja

2.2.1. El Comité de las Regiones ya se ha mostrado favorable con anterioridad a las propuestas de la Comisión para introducir modalidades de adjudicación más flexibles, especialmente cuando se proceda a la adjudicación de equipos complejos y otros casos similares. El Comité de las Regiones ya señaló en el apartado 2.2.12 de su dictamen sobre el Libro Verde que «las disposiciones sobre procedimientos negociados similares a las de las directivas de suministros deberían incorporarse en otras directivas».

2.2.2. El Comité de las Regiones comprende que el nuevo procedimiento cubre los requisitos concretos de algunos Estados miembros cuyas autoridades en materia de contratación están comprometidas en proyectos de asociación entre los sectores público y privado (APP) a gran escala. Sin embargo, el CDR considera que la propuesta de la Comisión no va lo suficientemente lejos ya que el procedimiento no es ni suficientemente flexible ni accesible a todos. La contratación de servicios también exige por lo general un estrecho contacto entre el comprador y el vendedor durante todo el proceso. No se trata de un requisito excepcional y la regulación actual resulta demasiado rígida.

2.2.3. Debe explicarse el término «objetivamente», que aparece en los motivos para emplear el procedimiento, y debe añadirse un motivo adicional que refleje la realidad de las APP: «El contrato no puede asignar de manera efectiva riesgos y compensaciones si no se negocia con los operadores económicos».

2.2.4. El Comité ve con especial preocupación las disposiciones sobre los «esbozos de solución». Los operadores económicos considerarán que tienen derechos de propiedad intelectual sobre dichos esbozos de solución y podrán solicitar un pago por dichas soluciones, independientemente de que se usen o no. Dado que los entes locales no tienen recursos para pagar esbozos de soluciones, no podrán recurrir al nuevo procedimiento. Como alternativa, el CDR propone utilizar la expresión «esbozo de propuesta», que no representa una solución técnica pero describe el planteamiento de los operadores económicos de cumplir el contrato, y que permitiría al ente

contratante definir mejor sus condiciones en las especificaciones que conforman la base de las posteriores negociaciones.

2.2.5. El Comité de las Regiones apuntaba en su dictamen sobre el Libro Verde que «se considera fuera de lugar que un procedimiento de contratación se interrumpa porque el precio ofrecido sea más elevado que el que la entidad adjudicadora puede permitirse cuando la negociación podría haber producido un precio más bajo aceptable tanto para el comprador como para el vendedor». Esta situación tampoco se resuelve con las soluciones que ahora se proponen.

2.2.6. El Comité de las Regiones solicita a la Comisión que modifique la Directiva para permitir a las entidades adjudicadoras la posibilidad de recurrir a un procedimiento negociado que destaque por una mayor flexibilidad, y posibilitar así un amplio diálogo con los proveedores antes, durante y después de la adjudicación. A este fin, la Comisión deberá adoptar como modelo las disposiciones de la Directiva de suministros.

2.3. Acuerdos marco

2.3.1. El Comité de las Regiones ya ha expresado en anteriores dictámenes que los acuerdos marco deberían autorizarse explícitamente en todas las Directivas y acoge favorablemente la propuesta de la Comisión para regular dichos acuerdos. No obstante, el CDR considera que las actuales propuestas de regulación ni son buenas ni ofrecen la flexibilidad necesaria.

2.3.2. La Comisión distingue en la exposición de motivos entre «framework contracts» y «framework agreements» (Se utilizan los términos en inglés puesto que en la versión española se denominan ambos conceptos con el término «acuerdo marco»). Los primeros no son contratos en el sentido de la Directiva, puesto que no incorporan todos los elementos necesarios para servir de base a un suministro.

2.3.3. Por el contrario, los «framework contracts» se enmarcan en la definición de contrato público que recoge la Directiva. En la exposición de motivos se citan como ejemplos de este tipo los contratos de pedidos de amplia utilización. En algunos Estados miembros no se considera que los «framework contracts» de este tipo sean vinculantes, en cuyo caso se denominan «framework arrangements» o «framework agreements». Al utilizar el término «framework arrangements» en la Directiva para describir lo que es esencialmente un procedimiento nuevo que implica dos rondas de licitación, la Comisión añade más confusión en lugar de aclarar las cosas.

2.3.4. Las propuestas de la Comisión tratan únicamente sobre los «framework agreements», en el sentido especial que se da a este término en la Directiva, si bien, en opinión del Comité de las Regiones, este punto no se aborda con la suficiente claridad. Así pues, la definición ha de ser más clara. En particular, debe quedar claro para los Estados miembros que habitualmente adjudican «framework contracts» (denominándolos «framework arrangements» o «agreements») que dichos contratos deben ser tratados de la misma manera que

cualquier otro contrato público, y no como «framework agreements» en el sentido especial de la propuesta de Directiva.

2.3.5. El CDR otorga gran importancia a esta cuestión para evitar que se planteen posteriormente dudas sobre si las nuevas normas también deberán incluir los acuerdos que hoy se denominan como «framework contracts». Esta circunstancia es aplicable en los numerosos Estados miembros en los que se recurre a modelos de selección de clientes donde los poderes adjudicadores contraen un acuerdo con diversos proveedores, siendo los propios ciudadanos los que, posteriormente, eligen tanto el proveedor como el acuerdo de adjudicación del correspondiente ente local o regional.

2.3.6. En sí, el procedimiento aplicable a los acuerdos marco tampoco da muestras de la suficiente flexibilidad, especialmente si se tiene en cuenta que, cada vez que se recurra a este tipo de acuerdos, se deberá abrir a la competencia, lo cual representa una tarea adicional para el poder adjudicador y traiciona el propósito de un acuerdo marco. Esta falta de flexibilidad se refleja igualmente en la exigencia de contar con, al menos, tres proveedores y en la máxima duración de los acuerdos. Aunque pueda recurrirse a este procedimiento, éste difiere tanto del uso normal que en algunos Estados miembros se hace de los acuerdos marco que realmente debería recibir otro nombre.

2.3.7. Según parece, la Comisión cree que las disposiciones sobre los acuerdos marco serán utilizadas principalmente en la adquisición de equipos informáticos y otros similares. Sin embargo, también se recurre a la adjudicación por medio de acuerdos marco en otros tipos de contratación, para satisfacer una necesidad individual, como en el caso de material de apoyo a las personas con discapacidades, o cuando el método propuesto no sea realista.

2.3.8. Si la Comisión está resuelta a incluir expresamente los acuerdos marcos en la Directiva clásica, el CDR opina que el texto propuesto para la Directiva de suministros describe mucho mejor la amplia gama de técnicas diferentes que los Estados miembros consideran acuerdos marco y ofrece la flexibilidad necesaria.

2.4. Modificación de los umbrales

2.4.1. La Comisión propone que se reduzca el número de umbrales y que éstos se expresen en euros. Si bien una disminución del número de umbrales es de por sí positiva, el hecho de que éstos se expresen en euros no deberá dar pie, en la práctica, a que se rebaje ningún umbral en relación con su valor actual. Sin embargo, la propuesta contempla en la práctica una reducción en la mayoría de los casos, lo cual constituye una circunstancia inaceptable para el Comité de las Regiones.

2.4.2. El CDR ya ha señalado en anteriores ocasiones que los umbrales son demasiado bajos y que se deben elevar. El CDR reitera esta opinión y solicita a la Comisión que emprenda iniciativas para renegociar el Acuerdo relativo a la contratación pública en todo lo relativo a esta cuestión.

2.4.3. El bajo nivel de los umbrales plantea un problema especial en el ámbito de la adjudicación de servicios, que, en relación con el valor de los contratos, presenta unos gastos relativamente elevados en concepto de transacción. El Comité de las Regiones ya ha señalado esta circunstancia en anteriores ocasiones. Así pues, una parte de los problemas que plantea el bajo nivel de los umbrales se solucionaría con la introducción de una disposición expresa en la Directiva para permitir todo procedimiento negociado con publicación previa de un anuncio cuando se trate de una contratación de servicios de cuantía reducida como, por ejemplo, los procedimientos de adjudicación por un valor inferior a los 400 000 euros. Esta medida redundaría en una mayor flexibilidad.

2.5. Criterios de selección cualitativa

2.5.1. El Comité de las Regiones considera muy positiva la propuesta de la Comisión para endurecer la lucha contra las actividades delictivas de los operadores económicos. En opinión del Comité, no se debe permitir la participación en los procedimientos de adjudicación pública de operadores informales.

2.5.2. No obstante, el CDR estima que la Comisión deberá aclarar cuáles son las situaciones a las que se refiere el punto 1 del artículo 46, en el que se establece que se deberá excluir de una licitación a todos los agentes del mercado que haya sido objeto durante los últimos cinco años de una sentencia en firme por corrupción. En los países donde una persona jurídica no pueda ser sentenciada por corrupción, ¿serán aplicables las disposiciones a todos los empleados del operador económico? ¿Qué ocurrirá cuando un empleado cambie de patrón o cree una nueva empresa? Si es así, ¿qué sanciones se impondrán cuando los agentes económicos hayan introducido en sus empresas, por ejemplo, medidas de prevención idóneas, o hayan despedido de inmediato a los directivos que cometieron estos delitos sin la complicidad del agente económico en cuestión? ¿Y qué sucederá cuando se trate de una mercancía que solamente pueda facilitar un proveedor condenado por corrupción, o cuando resulte enormemente costoso cambiar de proveedor para evitar esta circunstancia? El CDR considera que se deben analizar estas cuestiones de manera más detallada. A este respecto, también debe tenerse en cuenta que las sanciones serán impuestas de acuerdo con las prácticas nacionales, ya que hasta ahora no existe un Derecho penal europeo.

2.5.3. Existe un caso en el que la formulación que ahora se propone puede plantear indudables problemas, tanto para los poderes adjudicadores como para los ciudadanos: el procedimiento para la adjudicación de un medicamento único y vital que no pueda ser suministrado por ningún otro proveedor. La Comisión debería plantearse una nueva formulación que tenga presentes estos casos, aunque sean excepcionales e insólitos.

2.5.4. El CDR considera muy importante que las autoridades adjudicatarias puedan imponer exigencias a los proveedo-

res para que respeten la normativa nacional en el ámbito social de cada país. Una autoridad adjudicataria no deberá verse en la obligación de aceptar un proveedor que incumpla, por ejemplo, las normas sobre creación de empleo, entorno laboral, salario mínimo o trabajo infantil. Esta exigencia deberá figurar en la licitación de oferta y no ser discriminatoria. El Tribunal de Justicia ya ha abordado estos importantes aspectos con ocasión del denominado Asunto «Beentjes» (31/87) y, más recientemente, en el asunto C-225/98. En opinión del CDR, es importante que los principios establecidos en la práctica judicial queden también claramente reflejados en las Directivas.

2.5.5. El CDR cree firmemente que las autoridades adjudicadoras deberían poder solicitar otras categorías de información en la fase de selección cualitativa. Debería estar permitido, por lo tanto, que las autoridades solicitaran información sobre la política de los operadores económicos en materia de gestión medioambiental.

2.6. Criterios de adjudicación de los contratos

2.6.1. La Comisión propone que, en aquellos casos en que el principal criterio no sea el precio, los criterios de adjudicación del contrato deberán estar directamente vinculados al objetivo del mismo, lo cual representa una novedad. Como consecuencia de esta medida, no será posible establecer requisitos medioambientales en los procesos de fabricación. En su dictamen sobre la Comunicación de la Comisión «La contratación pública en la Unión Europea», el CDR considera «de vital importancia para la contratación pública poder fijar, además de los requisitos referentes a las propiedades de un producto (por ejemplo, el contenido en PVC del plástico), requisitos objetivos referentes a los efectos globales para el medio ambiente de un producto y de una empresa, incluido el proceso de producción». Así pues, el Comité de las Regiones defiende aún este planteamiento.

2.6.2. Por el contrario, el CDR considera muy positivo que se mencione el medio ambiente como ejemplo de criterio que se deberá sopesar a la hora de adjudicar un contrato. A pesar de que esta circunstancia no supone ningún cambio ya que la lista sólo sirve de ejemplo, de esta manera se envía un importante mensaje a los poderes adjudicadores y se les recuerda que es justo tener en cuenta las características medioambientales en la adjudicación de los contratos públicos. A pesar de ello, el CDR considera que en el texto de la Directiva se debería usar el término «repercusión medioambiental» en lugar de «características medioambientales», ya que, en comparación con la actual, esta última formulación acota las posibilidades para establecer criterios medioambientales.

2.6.3. Asimismo, la Comisión propone que los criterios de evaluación deberán ponderarse relativamente para determinar la oferta económica más ventajosa.

2.6.4. Con esta medida, la Comisión pretende lograr un mayor grado de transparencia en el proceso de adjudicación y garantizar a los licitadores la igualdad de trato. El CDR no cree que la norma vaya a tener este efecto, ya que se basa en un planteamiento alejado de la realidad, según el cual es posible establecer el valor de todos y cada uno de los criterios una vez que se ha iniciado el procedimiento de contratación. Sin embargo, esta circunstancia implica que los poderes adjudicadores disponen de información completa ya desde un principio, lo cual sólo es el caso en muy contadas ocasiones.

2.6.5. Las propuestas de la Comisión presuponen la introducción de un sistema con diversos parámetros que, con la ayuda de la ponderación relativa, permitirá determinar con exactitud matemática qué oferta es la más ventajosa desde el punto de vista económico. Se trata de una tarea casi imposible en la práctica y, además, si incluyera parámetros «débiles» como el valor estético, perdería todo su sentido.

2.6.6. Lo que resultará absolutamente imposible de llevar a cabo es una ponderación de los criterios en aquellos procedimientos de adjudicación donde se adquieran ingentes cantidades de artículos diversos, como productos de alimentación, material sanitario o medicamentos. Cuando se trata de adjudicación de productos médicos para un centro de atención sanitaria, las diputaciones provinciales (landsting) suecas adquieren normalmente todos los medicamentos que necesitan de una sola vez. Si se ponderaran los criterios, se debería llevar a cabo también una ponderación relativa de las distintas categorías de productos. Sin duda alguna, el criterio «sabor» pesa más a la hora de adquirir medicamentos infantiles que cuando se trata de medicamentos para adultos. Así pues, es necesario dividir el procedimiento de adjudicación para permitir la misma ponderación en cada una de las categorías de producto, con lo que una adjudicación masiva que, hoy por hoy, supere los umbrales se deberá repartir en muchos procedimientos más pequeños que, en su mayoría, permanecerán por debajo de los valores umbral.

2.6.7. Los compradores públicos más activos que se han familiarizado con esta propuesta no creen que vaya a funcionar en la práctica. El Comité de las Regiones considera que no se deberían incluir en la Directiva aquellas normas que no funcionen en la práctica. Además, existe un gran riesgo de que la norma dé lugar a un gran número de procesos judiciales innecesarios a propósito de la ponderación relativa.

2.6.8. Los poderes adjudicadores deberían poder incluir criterios objetivos de carácter social, que no sean discriminatorios y que garanticen la igualdad de trato y la libre competencia.

2.7. Disposiciones especiales para la contratación

2.7.1. La Comisión propone una nueva norma en torno a la facultad de establecer requisitos específicos a la aplicación de un contrato, con el fin de codificar los dispositivos actuales en este ámbito. No obstante, la formulación de la norma tiene un carácter restrictivo en relación con la práctica judicial que pretende codificar, puesto que establece un requisito para vincular las condiciones a la ejecución del contrato.

2.7.2. El Comité de las Regiones considera que es importante que la formulación para permitir el establecimiento de

requisitos específicos a la ejecución no actúe en perjuicio del derecho de los poderes adjudicadores para decidir por sí mismos el objeto de la adjudicación, por ejemplo cuando se trate de la posibilidad de establecer requisitos medioambientales en los procesos de producción y exigencias de orden social que, naturalmente, se presuponen no discriminatorios, a fin de permitir su cumplimiento por parte de licitadores procedentes de todos los Estados miembros.

2.8. El Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)

2.8.1. En opinión del Comité de las Regiones, resultaría claramente ventajoso que se utilizara un solo sistema. El problema estriba en que la nomenclatura existente CPV es fuente de numerosos problemas a causa de su estructura heterogénea y de su ambigüedad en numerosos ámbitos.

2.8.2. Los compradores públicos más activos consideran que es difícil encontrar términos en el CPV (por ejemplo, los parquímetros figuran en el mismo grupo que los aparatos médicos y los productos farmacéuticos), que es difícil determinar cuál es el número correcto en cada uno de los casos (en el caso de un determinado implante, ¿es éste quirúrgico u ortopédico?), así como que faltan algunos componentes de un grupo (en la categoría correspondiente a los servicios de atención sanitaria figuran los servicios de limpieza pero no la asistencia sanitaria infantil). Las deficiencias en la nomenclatura causan problemas también a los operadores económicos. Éstos sostienen que es difícil encontrar los anuncios correspondientes y solicitan excepciones en aquellos procedimientos de adjudicación en los que la codificación les haya inducido a creer que ésta giraba en torno a una determinada mercancía o servicio, cuando el objeto de la contratación era en realidad otro. Estos problemas supondrán también un obstáculo a la hora de lograr una verdadera generalización del comercio electrónico.

2.8.3. El Comité de las Regiones solicita por lo tanto a la Comisión que perfeccione lo antes posible la nomenclatura CPV para que éste pueda constituir en el futuro un instrumento efectivo.

2.8.4. Un mejor CPV podría servir también a la Comisión de herramienta para obtener directamente estadísticas correctas acerca de los contratos a través del banco de datos TED (Tenders Electronic Daily) y, de esta manera, reducir las cargas administrativas que soportan los poderes adjudicadores.

2.9. Derechos exclusivos

2.9.1. La propuesta que se recoge en el artículo 55 sobre la concesión de derechos exclusivos a entidades diferentes al poder adjudicador adolece de falta de claridad. La formulación es demasiado amplia ya que no queda claro si se debería interpretar que en esta propuesta se engloban todos los acuerdos de los poderes adjudicadores con los proveedores privados, habida cuenta de que, atendiendo a un planteamiento puramente lógico, se puede afirmar que todo acuerdo entraña un componente de derechos exclusivos. Igualmente, es necesario aclarar que la disposición atañe únicamente a aquellos acuerdos que estén relacionados con los derechos exclusivos propiamente dichos.

2.10. Plazos para los procedimientos negociados

2.10.1. La Comisión plantea una normativa más rigurosa por lo que respecta a los plazos de los procedimientos negociados, mediante una propuesta para fijar en 40 días el plazo para la recepción de las ofertas. La actual Directiva no establece ningún plazo en este sentido.

2.10.2. El Comité de las Regiones considera que la propuesta se traduciría en una menor flexibilidad y que, por lo tanto, no deberán incorporarse las modificaciones que se han propuesto.

3. Recomendaciones del Comité de las Regiones en relación con las cuestiones que no se plantean en la propuesta de Directiva

3.1. Adaptación medioambiental de los procedimientos de adjudicación

3.1.1. En sus anteriores dictámenes, el Comité de las Regiones ya ha abordado con especial atención la necesidad de que exista una posibilidad para establecer requisitos de orden medioambiental en los procedimientos de adjudicación. La actual propuesta de Directiva no es muy favorable a este respecto y parece que una parte de las propuestas restringe las normas en este ámbito. En opinión del Comité de las Regiones, es crucial que los poderes adjudicadores locales y regionales tengan el derecho a decidir por sí mismos el objeto de los procedimientos. La Directiva sobre los procedimientos de adjudicación deberá garantizar únicamente la transparencia y la igualdad de trato durante todo el proceso. Así pues, un ente adjudicador que quiera comprar, por ejemplo, hortalizas de cultivos ecológicos o carne no sometida a tratamiento hormonal, deberá tener derecho a actuar en este sentido y a hacer uso del correspondiente etiquetado ecológico y del sistema de certificación disponibles en este sector. Además, estos requisitos medioambientales deberán figurar en el pliego de condiciones.

3.1.2. Habida cuenta de que, en su propuesta de comunicación interpretativa sobre una contratación respetuosa con el medio ambiente, la Comisión parece cuestionar en cierta medida este derecho a adquirir con libre voluntad mediante unas propuestas de Directiva más rigurosas, el CDR cree que es importante que la Comisión incorpore normas en la Directiva para permitir la posibilidad de establecer requisitos en los procesos de producción y en las modalidades de suministro, así como exigir un etiquetado y un sistema de certificación ecológicos.

3.2. Cooperación intermunicipal

3.2.1. En sus dictámenes sobre el Libro Verde y sobre la Comunicación relativa a la contratación pública, el Comité de las Regiones ya expuso los problemas que suscita la Directiva sobre los procedimientos de adjudicación en el campo de la cooperación intermunicipal.

3.2.2. En el punto 2.4.3 de su Dictamen sobre el Libro Verde, el CDR afirmaba que «debe establecerse que la contratación realizada por las entidades regionales y locales desde sus propias entidades legales independientes no cae en el ámbito de aplicación de las Directivas y debe considerarse como producción llevada a cabo por su propia cuenta». Asimismo,

la Comisión solicitaba que se aclarara que la transferencia de cometidos de un municipio a un plano de cooperación interlocal (por ejemplo, en el caso de las empresas de recogida de basura) no debía recaer en el ámbito de la Directiva.

3.2.3. Estos problemas ya han sido objeto de examen por parte del Tribunal de Justicia en los asuntos Teckal (C 107/98) y Arnhem (C-360-96), así como por parte de instancias nacionales.

3.2.4. El CDR insta a la Comisión a esclarecer estas cuestiones de la Directiva sobre contratación pública.

3.3. Privatización

3.3.1. El Comité de las Regiones ya ha llamado anteriormente la atención de la Comisión sobre los problemas que pueden surgir en la privatización de empresas públicas y en aquellos casos en que se ofrece a los empleados la oportunidad de crear su propia empresa, que al mismo tiempo asume las tareas de las autoridades regionales y locales de modo contractual.

3.3.2. El CDR considera que las disposiciones en materia de contratación de servicios no tendrían que dificultar estos procesos, sino que se deberá permitir, como solución provisional, una compra sin procedimiento previo de adjudicación durante un determinado plazo, lo cual implica que se deberá prestar una mayor atención a la competencia.

3.4. Definición de la contratación de servicios y división entre los servicios de las categorías A y B

3.4.1. La Comisión debería tener en cuenta la transferencia de determinados servicios de la categoría A a la categoría B. Algunos de los servicios financieros constituyen los típicos casos de servicios que no se prestan a contratar de conformidad con las normas formales aplicables a la categoría A, por ejemplo, porque las disposiciones sobre las prórrogas complícan las transacciones comerciales.

3.4.2. La contratación pública de servicios se define en la propuesta como un contrato oneroso y celebrado por escrito entre uno o varios prestadores de servicios y un poder adjudicador cuyo objeto es, principal o exclusivamente, la prestación de los servicios mencionados en el anexo I. Se ha podido comprobar que los malentendidos se suelen relacionar con la interpretación de los términos «principal o exclusivamente», por lo que esta mención deberá desaparecer del texto.

3.5. Sistemas de calificación

3.5.1. El CDR insta a la Comisión a que incluya disposiciones sobre los «sistemas de calificación» en la Directiva de base análogas a las que contempla la nueva Directiva en materia de suministro. Dichas medidas se emplean en varios Estados miembros y actualmente su aplicación está fuertemente limitada por las directivas en materia de adjudicación de contratos. El Comité no entiende por qué, por un lado, el empleo de

dichos sistemas en materia de suministro se considera conforme al Derecho comunitario, mientras que, por otro lado, se prohíbe su utilización a otras autoridades adjudicadoras.

3.6. *Representación de las entidades locales y regionales*

3.6.1. El Comité de las Regiones desearía llamar una vez más la atención de la Comisión acerca del hecho de que, a

pesar de que las autoridades locales y regionales desempeñan un papel clave en la aplicación de las normas sobre contratación pública, su representación en los organismos que asesoran actualmente a la Comisión es limitada.

3.6.2. Por consiguiente, el CDR solicita a la Comisión que garantice la presencia de representantes de los entes locales y regionales en estos órganos, lo cual permitirá a la Comisión extraer un mejor provecho de las experiencias adquiridas por los poderes adjudicadores locales y regionales.

Bruselas, 13 de diciembre de 2000.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Jos CHABERT

Dictamen del Comité de las Regiones sobre:

- la «Propuesta de Decisión del Consejo relativa a las directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros para el año 2001», y
- la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a medidas comunitarias de incentivación del empleo»

(2001/C 144/09)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Propuesta de Decisión del Consejo relativa a las directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros para el año 2001, COM(2000) 548 final — 2000/0225 (CNS), y la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a medidas comunitarias de incentivación del empleo, COM(2000) 459 final, 2000/0195 (COD);

vistas las Decisiones del Consejo de 28 de septiembre de 2000, de consultarle sobre estos asuntos, de conformidad con los artículos 128 y 129 y el primer apartado del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la Decisión de su mesa de 13 de junio de 2000 de elaborar un dictamen sobre este asunto y encomendar a la Comisión de Empleo, Política Económica, Mercado Único, Industria y PYME (Comisión 6) la preparación de los correspondientes trabajos;

visto el Dictamen sobre la Comunicación de la Comisión «De las directrices a la acción: los planes nacionales de acción para el empleo» y la Comunicación de la Comisión «Propuesta de directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros en 1999», aprobado por el Comité de las Regiones el 19 de noviembre de 1998 (CDR 279/98 fin)⁽¹⁾;

visto el Dictamen sobre las «Próximas orientaciones de política económica» aprobado por el Comité de las Regiones el 19 de noviembre de 1998 (CDR 110/98 fin)⁽²⁾;

visto el Dictamen sobre «El contenido de los pactos territoriales para el empleo y consecuencias de la política estructural» aprobado por el Comité de las Regiones el 3 de junio de 1999 (CDR 91/99 fin)⁽³⁾;

visto el Dictamen sobre el «Informe del Grupo Operativo BEST: Simplificación del entorno empresarial» y la Comunicación de la Comisión «Fomento del espíritu empresarial y la competitividad — Respuesta de la Comisión al Informe del Grupo Operativo BEST y sus recomendaciones», aprobado por el Comité de las Regiones el 3 de junio de 1999 (CDR 387/98 fin)⁽⁴⁾;

vista la Resolución sobre el «Pacto europeo por el empleo» aprobada por el Comité de las Regiones el 2 de junio de 1999 (CDR 156/99 fin)⁽⁵⁾;

visto el Dictamen sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones «La competitividad de las empresas europeas frente a la mundialización — cómo fomentarla», aprobado por el Comité de las Regiones el 18 de noviembre de 1999 (CDR 134/99 fin)⁽⁶⁾;

visto el Dictamen sobre la «Propuesta de directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros en el año 2000» aprobado por el Comité de las Regiones el 18 de noviembre de 1999 (CDR 360/99 fin)⁽⁷⁾;

(1) DO C 51 de 22.2.1999, p. 59.

(2) DO C 51 de 22.2.1999, p. 63.

(3) DO C 293 de 13.10.1999, p. 1.

(4) DO C 293 de 13.10.1999, p. 48.

(5) DO C 293 de 13.10.1999, p. 70.

(6) DO C 57 de 29.2.2000, p. 23.

(7) DO C 57 de 29.2.2000, p. 17.

vista la Resolución sobre «La aplicación de la estrategia europea para el empleo» aprobada por el Comité de las Regiones el 12 de abril de 2000 (CDR 461/99 fin)⁽¹⁾;

vista la decisión de su Presidente, de 26 de octubre de 2000, de nombrar al Sr. Bodfish ponente general para la elaboración de un dictamen sobre este asunto, de conformidad con el apartado 2 del artículo 40 del Reglamento Interno del Comité de las Regiones;

visto el Proyecto de Dictamen CDR 310/2000 rev. 1 elaborado por el ponente general, Sr. Bodfish, UK, PSE;

considerando que ha transcurrido la mitad del período quinquenal inicial de la Estrategia Europea de Empleo, lo que constituye una oportunidad ideal para examinar el funcionamiento y el impacto de la estrategia hasta la fecha;

considerando que el estudio realizado en la mitad del período quinquenal por el Comité de Empleo indica que el proceso de Luxemburgo y la estructura en cuatro pilares de la Estrategia han dado buenos resultados en términos de impacto político y de reducción del desempleo,

ha aprobado el siguiente dictamen en su 36° Pleno, celebrado los días 13 y 14 de diciembre de 2000 (sesión del 13 de diciembre).

1. Puntos de vista generales del Comité

1.1. El Comité de las Regiones considera alentador el resultado del análisis realizado en la mitad del período quinquenal y sugiere que se inicie ahora la preparación de un proceso de evaluación más detallado que daría comienzo en 2004.

1.2. El Comité acoge también con satisfacción la reducción del número de directrices para el empleo en 2001, que pasan a ser 19 comparadas con las 22 del año 2000, y la incorporación de «objetivos horizontales».

1.3. También toma nota de la propuesta relativa a las medidas comunitarias de incentivación del empleo. Sin embargo, es preciso considerar en mayor medida otros aspectos. Las medidas comunitarias deben ser conformes al principio de subsidiariedad y respetar el hecho de que la política de mercado de trabajo es competencia nacional.

2. Puntos de vista y recomendaciones del Comité sobre los objetivos horizontales — Creación de las condiciones para el pleno empleo en una sociedad basada en el conocimiento

2.1. El Comité está completamente de acuerdo con la Comisión en que la actual perspectiva económica favorable podrá prolongarse a condición de contar con un liderazgo sólido, un compromiso y una acción concertada, y que estas cualidades se requerirán a nivel local, regional, nacional y supranacional.

2.2. Sin embargo es vital que haya también disposiciones verticales e inclusivas, a nivel de los Estados miembros, para

garantizar que quienes elaboran las políticas, así como las organizaciones que las ponen en práctica, participen plenamente desde el principio en el desarrollo de la política de empleo.

2.3. La formación continua es una herramienta clave para aliviar la exclusión social y proveer a todos los sectores de la sociedad de las cualificaciones necesarias para participar plenamente en el mercado laboral. A este respecto, el Comité está de acuerdo con la Comisión en que las estrategias de formación continua son un requisito necesario para evitar la escasez o superabundancia de determinadas cualificaciones, cada vez más frecuentes en algunos Estados miembros.

2.4. Sin embargo, las estrategias de formación continua deben proporcionar un marco adecuado para acomodarse a las variaciones económicas regionales y locales, y todas las estrategias deben establecer claramente cómo van a abordar la escasez de personal cualificado en el sector de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

2.5. En su Comunicación sobre estrategias para la creación de empleo en la sociedad de la información⁽²⁾, la Comisión señaló que es probable que aumente la demanda de trabajadores expertos en esta nueva área, y recientemente se han elaborado informes que indican que hay actualmente escasez de personal cualificado en este ámbito. El Comité considera que ésta es una de las áreas importantes de las que es preciso ocuparse dado que el sector de las TIC necesita un gran apoyo para poder justificar varios elementos clave de las directrices para 2001, en particular las directrices 4 a 6.

⁽¹⁾ DO C 226 de 8.8.2000, p. 43.

⁽²⁾ COM(2000) 48 final.

2.6. El Comité está de acuerdo en la colaboración mutua de los Estados y autoridades regionales y locales con los interlocutores sociales. El Comité acoge con satisfacción y quiere insistir en el papel más destacado que los interlocutores sociales deben tener en la definición, aplicación y evaluación de las directrices para el empleo que dependen de ellos, incrementando sus esfuerzos e implicación activa y responsable en la modernización de la organización del trabajo, la educación permanente y el aumento del índice del empleo, especialmente del empleo femenino.

2.7. El papel y el mandato de las autoridades regionales y locales ha quedado claramente definido en el dictamen del Comité sobre las directrices para el empleo en 2000, pero el Comité quiere insistir en el papel mediador de las autoridades locales para reunir a las organizaciones clave a nivel local y regional. La ejecución de los PNA tiene lugar en los niveles local y regional y este papel de mediador de las autoridades locales y regionales para reunir a los agentes principales con experiencia en varios campos garantiza que la necesaria «combinación de políticas» tenga lugar. Por otra parte, si se considera la importancia de las cofinanciaciones que aportan, la participación de las autoridades locales y regionales en la elaboración y ejecución de los planes nacionales de acción para el empleo es esencial.

2.8. Por lo tanto, el Comité acoge con satisfacción la actividad actual de investigar el posible impacto de los agentes locales y regionales en el ámbito del empleo. La campaña de acción local para el empleo ha estimulado el debate entre los agentes locales clave, incluidas las ONG, las empresas, los interlocutores sociales y las autoridades locales.

2.9. El Comité afirma también que la dimensión local de la EEE es importante en la medida en que pone en práctica los PNA y se requiere un análisis continuo.

3. Puntos de vista y recomendaciones del Comité en relación con las directrices para el empleo en 2001

3.1. El CDR acoge con satisfacción la reducción del número de directrices para el empleo de 22 a 19. En general, las directrices están mucho más claras e incorporan los elementos clave de la cumbre de Lisboa.

3.2. El CDR considera que aunque el papel de las autoridades locales quede explícito en la directriz 12, hay otras áreas donde las autoridades locales pueden tener responsabilidades directas y este elemento no debe descartarse en las demás directrices. Por lo tanto, formula las siguientes recomendaciones:

3.3. Directriz 4: El Comité respalda la exigencia de que los Estados miembros «garanticen que los sistemas educativos impartan un conjunto de cualificaciones básicas permanentemente actualizadas», pero desearía subrayar que se requiere una colaboración estrecha de las empresas para garantizar que las cualificaciones sean también pertinentes.

3.4. Directriz 7: el papel de los interlocutores sociales no es igual en los distintos Estados miembros y por lo tanto éstos deben colaborar con los socios más indicados en cada caso, incluidas las autoridades locales y regionales y las empresas, para evitar la aparición de desfases. Es también importante que los Gobiernos nacionales hagan participar a las industrias relevantes que están experimentando escasez de personal cualificado en la elaboración de una estrategia para aliviar el problema. Por lo tanto, el Comité propone el siguiente texto:

«Los Estados miembros, si fuera necesario junto con los interlocutores sociales, empresas y autoridades locales y regionales, intensificarán sus esfuerzos para detectar y prevenir los desfases, en particular:...»

3.5. Directriz 12: El Comité acoge con satisfacción el papel asignado a las autoridades locales y regionales en el desarrollo de estrategias locales, pero desearía que este papel se desempeñara en función de las actividades existentes y no de otras nuevas impuestas por los Gobiernos nacionales. En efecto, es importante que los planes nacionales de acción para el empleo integren las acciones llevadas a cabo por los entes regionales y locales en este sector, puesto que las prioridades de los Gobiernos nacionales no deben ser las únicas que se presenten. Por lo tanto, propone que el texto se modifique del siguiente modo:

«alentarán a las autoridades locales y regionales a establecer estrategias para el empleo basadas en las estrategias locales y regionales existentes, a fin de explotar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de empleo a nivel local;»

4. Puntos de vista y recomendaciones del Comité en relación con las medidas comunitarias de incentivación del empleo

4.1. El CDR cree necesario favorecer una mayor cooperación entre los Estados miembros en el ámbito de la política de empleo y el intercambio de experiencias.

4.2. Considera que la Decisión del Consejo 98/171/EC de 23 de febrero de 1998 relativa a las actividades comunitarias en materia de análisis, de investigación y de cooperación en el ámbito del empleo y del mercado de trabajo ha probado su eficacia como fundamento de una cooperación exitosa en cuestiones de empleo.

4.3. El CDR vería con agrado que este proceso fuese apoyado por el análisis que actualmente se está llevando a cabo para el informe anual conjunto sobre el empleo y que todo problema que revista un carácter recurrente se incluya en el ejercicio especial de evaluación anual.

4.4. Sugiere que los ámbitos fundamentales para la evaluación cualitativa y cuantitativa incluyan:

- la forma en que los Gobiernos nacionales establecen y ejecutan sus políticas de empleo ;
- una valoración de la participación de todos los sectores clave en el desarrollo y puesta en práctica de los PNA;
- una evaluación de la actividad de las autoridades locales y regionales, globalmente y en relación con cada una de las directrices para el empleo;
- una evaluación de la implicación de los interlocutores sociales en la definición y aplicación de las directrices para el empleo que más dependen de ellos;

- una valoración del grado de participación de todos los agentes implicados en la ejecución de las políticas de empleo a nivel local, regional y nacional;
- una evaluación de las posibilidades de movilidad entre las regiones y de la cooperación transfronteriza en materia de mercado laboral, así como una valoración de la reducción de obstáculos a la movilidad.

4.5. El CDR expresa su preocupación porque las MIE (Medidas Incentivadoras del Empleo) sólo abarcarán las «actividades transnacionales que sean claramente transferibles». El CDR ha señalado que las directrices para el empleo no deberían impedir que los Estados miembros desarrollaran ideas nuevas e innovadoras para abordar la problemática del desempleo.

4.6. El CDR desearía asegurarse de que las buenas prácticas que puedan tener un componente relevante de transferibilidad no se impongan sin la debida consideración de los procedimientos de desarrollo institucional y político de los Estados miembros.

4.7. Por lo tanto, en opinión del CDR, las MIE deberían tener un planteamiento doble:

- a) evaluación de las actividades en el Estado miembro, como se ha señalado arriba, y
- b) análisis comparativo de las acciones comunes en los Estados miembros, en consonancia con las consideraciones del Comité de Empleo y del Consejo.

Bruselas, 13 de diciembre de 2000.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Jos CHABERT

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión e-Learning —
Concebir la educación del futuro»**

(2001/C 144/10)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Comunicación de la Comisión e-Learning — Concebir la educación del futuro (COM(2000) 318 final);

vista la decisión de su Mesa de 13 de junio de 2000, de conformidad con el quinto párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, de elaborar un dictamen sobre la Comunicación de la Comisión e-Learning — Concebir la educación del futuro y de asignar la preparación del dictamen a la Comisión 7 (Comisión de Educación, Formación Profesional, Cultura, Juventud, Deporte y Derechos de los Ciudadanos);

visto el «Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Concebir la educación del futuro — Promover la innovación con las nuevas tecnologías» (COM(2000) 23 final);

visto el dictamen del Comité de las Regiones sobre los nuevos programas Sócrates, Leonardo y Juventud (CDR 226/98 final)⁽¹⁾;

vistas las conclusiones del Seminario organizado por la Comisión 7, en colaboración con la Región Autónoma de Madeira, sobre «El aprendizaje a lo largo de toda la vida y el acceso a las nuevas tecnologías»;

visto el proyecto de dictamen aprobado por la Comisión 7 el 3 de octubre de 2000 (CDR 314/2000) (ponente: Sr. Vieira De Carvalho P/PPE),

ha aprobado por unanimidad el presente dictamen en su 36º Pleno celebrado los días 13 y 14 de diciembre de 2000 (sesión del 14 de diciembre).

1. Posición del Comité de las Regiones

1.1. El Comité de las Regiones acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión sobre la iniciativa e-Learning por cuanto constituye un instrumento importante para movilizar a los actores relevantes para acelerar la reforma de los sistemas de educación y formación y satisfacer las necesidades de la nueva sociedad del conocimiento.

1.2. El Comité de las Regiones comparte las preocupaciones expresadas en el Consejo Europeo de Lisboa, celebrado los días 23 y 24 de marzo de 2000, sobre la urgencia de garantizar que la UE no pierda terreno en la economía global basada en el conocimiento y que disponga de la capacidad necesaria para responder a los avances constantes de las nuevas tecnologías, factor determinante para el fomento del empleo, la competitividad y el crecimiento en la Unión Europea.

1.3. Al tiempo que reconoce que el rápido avance tecnológico ha tenido profundas repercusiones en la economía en

general, el Comité de las Regiones considera que, para que la sociedad pueda adaptarse y responder a las nuevas y cambiantes exigencias, son precisas no sólo reformas estructurales e industriales, sino también culturales y sociales.

1.4. El Comité de las Regiones considera que el establecimiento de una sociedad del conocimiento fundamentada en la cohesión social puede contribuir a superar estos nuevos desafíos. Desde esta perspectiva, la identificación de la educación y la formación profesional como instrumentos fundamentales para asegurar la integración de las tecnologías digitales y valorizar todo su potencial, es una condición esencial para garantizar que la Unión Europea dispone de la capacidad de beneficiarse al máximo de esas oportunidades y de preparar a todos los ciudadanos para la era digital.

1.5. El Comité de las Regiones valora positivamente el objetivo de la iniciativa e-Learning de favorecer el fortalecimiento de la cooperación entre los sectores público y privado, y entre los agentes de la educación, la formación y la cultura, y los de la industria de los contenidos, así como de prestar una especial atención a la cooperación con los agentes económicos y sociales en la aplicación de los cuatro ejes principales, centrados sobre las infraestructuras, la formación, los contenidos y los servicios, así como su colocación en red.

⁽¹⁾ DO C 51 de 22.2.1999, pp. 77-85.

1.6. El Comité de las Regiones valora positivamente la propuesta de la iniciativa e-Learning de concentrar los recursos de los programas y de los instrumentos comunitarios necesarios en un número determinado de acciones estratégicas con el objetivo de introducir una dimensión y un valor añadido europeos a las iniciativas locales, regionales o nacionales.

1.7. El Comité de las Regiones valora positivamente el objetivo de instalar, antes de finales de 2004, equipamientos en las escuelas de la Unión Europea en una proporción de entre 5 y 15 usuarios por ordenador multimedia, aunque reconoce que se trata de un planteamiento muy ambicioso al que la Unión Europea debe contribuir ya que en la actualidad los promedios varían mucho y oscilan entre 25 y 400 alumnos por ordenador.

1.8. El Comité de las Regiones considera que los centros de enseñanza tienen la enorme responsabilidad de dotar a los alumnos de las competencias necesarias para utilizar los nuevos instrumentos de información y de comunicación.

1.9. En un mercado mundial en el que prácticamente el 80 % de los recursos en línea proceden de Estados Unidos, el Comité de las Regiones reconoce la urgencia de recuperar el retraso tecnológico entre Europa y Estados Unidos tanto en lo que respecta al equipamiento como a los programas.

1.10. El Comité de las Regiones expresa asimismo su preocupación por las diferencias que se registran en el interior de la propia Unión Europea, ya que el sur de Europa padece un atraso considerable y el centro de Europa está a medio camino en relación con Estados Unidos.

1.11. El Comité de las Regiones reconoce que la renovación de la oferta en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), a un ritmo anual de aproximadamente nueve meses, sirve de palanca al desarrollo de la sociedad de información, aunque ejerce una presión enorme sobre los costes.

1.12. El Comité de las Regiones valora positivamente las iniciativas de la Comisión Europea encaminadas a sensibilizar acerca de la necesidad de equipar a los centros de enseñanza, por ejemplo la iniciativa Netd@ys.

1.13. El Comité de las Regiones reconoce el papel fundamental que han de desempeñar los profesores en la realización exitosa de una sociedad del conocimiento, sin ignorar la importancia de la interfaz humana del apoyo docente, dado que las nuevas tecnologías son un importante instrumento pedagógico.

1.14. El Comité de las Regiones hace hincapié en la necesidad de la formación permanente, sobre todo teniendo en cuenta que los conocimientos técnicos no son estáticos, por lo que es necesario actualizarlos regularmente. En este sentido, los profesores deben estar capacitados para utilizar las TIC en la enseñanza, aunque hay que reconocer, por un lado, que existe el problema del envejecimiento del cuerpo docente

constituido en su mayoría por profesores de más de 45 años, lo que puede implicar una cierta resistencia y, por otro lado, que resulta difícil atraer a profesores cualificados en las nuevas tecnologías.

1.15. El Comité de las Regiones valora positivamente el propósito de la iniciativa de centrarse en los modelos educativos innovadores en los que las nuevas tecnologías hacen posible la creación de nuevas formas de relación entre alumnos y profesores.

1.16. El Comité de las Regiones reconoce la urgencia de suministrar servicios en línea de calidad, completos y adaptables que incluyan la formación, el mantenimiento y el apoyo.

1.17. El Comité de las Regiones reconoce que los métodos de aprendizaje abiertos y flexibles han demostrado ser muy eficaces, por lo que pueden constituir un estímulo para otras áreas curriculares, basándose en las mejores prácticas acuilatadas en las escuelas y haciendo hincapié en el aprendizaje de las lenguas.

1.18. El Comité de las Regiones apoya la transformación de las redes escolares en centros didácticos locales o centros de aprendizaje polivalentes, accesibles a todos.

1.19. El Comité de las Regiones respalda la propuesta de crear un sitio e-Learning en Internet para fomentar el intercambio de experiencias.

1.20. La magnitud de los costes financieros implicados será uno de los principales obstáculos a la hora de concretar los objetivos de esta iniciativa. El Comité de las Regiones considera que la cooperación entre las entidades públicas y las privadas puede contribuir a apoyar este esfuerzo. En este orden de cosas, las autoridades locales y regionales pueden desempeñar un papel importante en la movilización de apoyos en el sector privado.

1.21. El Comité de las Regiones apoya resueltamente la cofinanciación concedida por la Unión Europea en el marco de la asistencia de los Fondos Estructurales para las regiones objetivo y a través de la contribución de los programas comunitarios y los organismos financieros de la Comunidad.

1.22. El Comité de las Regiones reconoce la existencia en Europa de diferencias significativas, en particular en materia de infraestructuras, lo que produce un agravamiento de las disparidades entre las regiones. El Comité de las Regiones valora positivamente la ayuda de los Fondos Estructurales, sobre todo las ayudas al suministro de equipamiento a los centros de enseñanza y a la creación de centros locales polivalentes de acceso público. Es importante que estas ayudas se adicionen a las ya establecidas y que, por tanto, no supongan la sustitución de unos objetivos por otros en las regiones objetivo.

1.23. El Comité de las Regiones considera que todos los centros de enseñanza deben beneficiarse de la sociedad de la información, en especial los situados en zonas periféricas, dispersas o de escasa densidad de población o en zonas con problemas sociales. El Comité de las Regiones reconoce la necesidad de establecer unos amplios mecanismos de aprendizaje y de apoyo individual a través de escuelas y proyectos basados en el público en los que participen los padres. En este sentido, el CDR cree que los órganos de poder locales y regionales, sin perjuicio del apoyo de órganos de otros niveles decisorios, están en mejores condiciones para garantizar la igualdad de acceso y luchar contra la exclusión.

1.24. El Comité de las Regiones considera que la utilización de las TIC en la educación debe tener en cuenta las necesidades de las personas menos favorecidas en todos los niveles y prestar una atención especial a las necesidades específicas de los niños que sufren dislexias o deficiencias, a la vez que procuran reducir la diferencia social entre los que disponen de la posibilidad de acceder a estos medios y los que no.

2. Recomendaciones del Comité de las Regiones

2.1. El Comité destaca también en este contexto su opinión de que ni de las transformaciones técnicas, económicas o sociales ni de las necesidades de adaptación que resultan de aquéllas cabe deducir la ampliación de competencias comunitarias en el ámbito de la formación. La inclusión de determinados aspectos de este ámbito en otros ámbitos políticos (como, por ejemplo, política económica, social o de empleo) no habilita tampoco a la Comunidad para ampliar las competencias y objetivos establecidos en los artículos 149 y 150 del Tratado CE en materia de educación y formación.

2.1.1. Al mismo tiempo que subraya la necesidad de que las acciones de formación del profesorado y de formación permanente integren las TIC en las prácticas pedagógicas, el Comité de las Regiones recomienda que se acelere la inversión en este tipo de formación, para lo que los programas comunitarios en el ámbito de la educación y la formación profesional, como Sócrates o Leonardo da Vinci, podrán aportar una contribución valiosa.

2.1.2. El Comité de Regiones considera necesario que la Comisión adopte las medidas precisas para garantizar el acceso a las tecnologías de la comunicación a los beneficiarios de la actuación, asegurando la financiación de la conexión a la red de los centros de formación y su mantenimiento; así mismo, considera necesario que se estudie la posibilidad de que el acceso de los centros de formación a las TIC fuera gratuito.

2.2. El Comité de las Regiones reconoce que la industria educativa multimedia europea no ha alcanzado todavía la dimensión suficiente, mientras que en Estados Unidos ya se halla en una fase de maduración y se están creando nuevas

empresas comerciales en colaboración con las universidades más prestigiosas. Habida cuenta de que la mayor parte de los contenidos de Internet proceden de Estados Unidos, el Comité de las Regiones recomienda que se desarrollen contenidos de los sistemas informáticos y servicios europeos. Por otra parte, y para alcanzar dicha dimensión, resulta imprescindible que la Comisión arbitre los medios precisos para facilitar la actualización de los equipos y la velocidad de tránsito de la información (anchos de banda adecuados).

2.3. El Comité de las Regiones recomienda a la Comisión que apoye la producción y distribución de contenidos educativos de alta calidad al amparo de los programas comunitarios.

2.4. El Comité de las Regiones considera que los profesores, formadores, alumnos, padres, la industria y los interlocutores sociales deberían participar en el desarrollo de los servicios, los programas y la infraestructura de apoyo.

2.5. El Comité de las Regiones recomienda que, sin perjuicio de las dinámicas de integración de la Unión Europea, se respete la diversidad lingüística y cultural en el desarrollo de los contenidos multimedia.

2.6. En los últimos años se ha constituido una red paneuropea de centros de enseñanza conectados por Internet que en la actualidad engloba a más de 500 escuelas y fomenta un foro virtual para el intercambio de información sobre contenidos y nuevas experiencias pedagógicas en el marco de la red EUN (European Schoolnet). A la luz de esta experiencia, el Comité de las Regiones valora positivamente esta iniciativa y recomienda que se extienda al mayor número posible de centros de enseñanza.

2.7. Es cada vez más importante que los profesores puedan acceder fácilmente a servicios estructurados de intercambio y de apoyo, así como a contenidos educativos multimedia. El Comité de las Regiones considera fundamental que se preparen actuaciones que faciliten la formación de formadores y profesores para su adecuación a las nuevas técnicas, y que se desarrollen servicios que faciliten la interacción vía Internet con objeto de fomentar prácticas pedagógicas innovadoras. Asimismo, es conveniente que se promueva la formación de profesionales especializados en Tecnologías de la Información y la Comunicación, que puedan mediante el aprendizaje de técnicas didáctico pedagógicas integrarse activamente bien como formadores de apoyo a los equipos docentes, bien como expertos en el desarrollo de materiales didácticos para Internet, software educativo, etc. Esencial es también la cooperación en toda la Unión Europea para divulgar las mejores prácticas.

2.8. El Comité de las Regiones recomienda que todos los centros de formación y los centros de enseñanza participen en esta iniciativa y que se vincule a las escuelas con los institutos de investigación, las empresas y las instituciones públicas como bibliotecas, puntos de acceso público y museos, a fin de estimular de este modo el acceso universal la educación y a la formación.

2.9. El Comité de las Regiones recomienda que se recopilen datos relevantes sobre los objetivos alcanzados para seguir la evolución tanto de la utilización como de la difusión de las TIC en el sector de la educación y la formación, así como para evaluar los progresos en la consecución de los objetivos que la Comisión Europea ha fijado para la iniciativa e-Learning.

2.10. Teniendo en cuenta el papel fundamental de los órganos locales y regionales en el ámbito de la educación y la formación, el Comité que las Regiones considera que su participación es esencial para que se concreten los objetivos fijados en la iniciativa e-Learning.

Bruselas, 14 de diciembre de 2000.

*El Presidente
del Comité de las Regiones*

Jos CHABERT

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Decisión del Consejo por la que se adopta un programa plurianual comunitario de estímulo al desarrollo y al uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información»

(2001/C 144/11)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Propuesta de Decisión del Consejo por la que se adopta un programa plurianual comunitario de estímulo al desarrollo y al uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información [COM(2000) 323 final — 2000/0128 (CNS)];

vista la decisión de la Comisión Europea con fecha de 12 de julio de 2000 de consultarle sobre este asunto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Presidente con fecha de 3 de agosto de 2000 de asignar la preparación del dictamen a la Comisión 7 (Comisión de Educación, Formación Profesional, Cultura, Juventud, Deporte y Derechos de los Ciudadanos);

visto el Dictamen del Comité de las Regiones sobre el Libro Verde de la Comisión «La información del sector público: un recurso clave para Europa — Libro Verde sobre la información del sector público en la sociedad de la información» (COM(1998) 585 final), CDR 190/99 fin⁽¹⁾;

visto el Dictamen del Comité de las Regiones sobre «INFO 2000» (COM(1995) 149 final), CDR 22/96⁽²⁾;

visto el Dictamen del Comité de las Regiones sobre la Comunicación de la Comisión sobre la sociedad de la información multilingüe y la Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la adopción de un programa plurianual para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información (COM(1995) 486 final), CDR 220/96 fin⁽³⁾;

visto el proyecto de dictamen (CDR 316/2000) aprobado por la Comisión 7 el 3 de octubre de 2000 (ponente: Sr. Iskra, S, PPE),

ha aprobado por unanimidad en su 36º Pleno celebrado los días 13 y 14 de diciembre de 2000 (sesión del 14 de diciembre) el presente Dictamen.

1. Puntos de vista del Comité de las Regiones en relación con la propuesta de Decisión

1.1. El Comité de las Regiones acoge con satisfacción los continuos esfuerzos de la Comisión para potenciar las posibilidades de desarrollo individual y social que brinda la revolución de Internet.

1.2. El Comité de las Regiones estima que la propuesta para que se adopte un programa plurianual comunitario de estímulo al desarrollo y al uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y de fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información permite satisfacer mejor la demanda de productos y servicios basados en los contenidos,

tanto de cara a los ciudadanos como al conjunto de la sociedad. Con esta propuesta, además, se intensifican los esfuerzos para incentivar la utilización de Internet por parte de nuevos colectivos de la sociedad.

1.3. El Comité de las Regiones considera que la personalización lingüística y cultural de la información y de las transacciones no solamente es importante desde un punto de vista económico, sino también atendiendo a la situación del empleo. La diversidad lingüística en Internet hará posible que un gran número de europeos tenga un mayor acceso a los instrumentos que brinda la sociedad de la información. Este mayor acceso reducirá los costes de productores y consumidores y, al mismo tiempo, se crearán nuevas oportunidades laborales y empresariales.

1.4. El Comité de las Regiones hace hincapié en que una gran parte de la población europea ha quedado al margen de

⁽¹⁾ DO C 57 de 29.2.2000, p. 11.

⁽²⁾ DO C 129 de 2.5.1996, p. 39.

⁽³⁾ DO C 337 de 11.11.1996, p. 45.

la revolución que ha supuesto Internet. Además de las deficiencias en el ámbito lingüístico, existen otros motivos para explicar esta segregación, como la falta de equipos informáticos, el bajo nivel educativo, una escasa relación con el mundo de la técnica o discapacidades psíquicas, físicas o sociales. El uso de Internet es, en gran medida, una cuestión generacional, y ésta es una circunstancia que ha de tenerse en cuenta. Se corre el riesgo de que ciertos grupos generacionales no puedan beneficiarse en absoluto de las posibilidades que ofrece la sociedad de Internet. Los cambios se suceden en el mundo de Internet a un ritmo muy rápido, por lo que las diferencias entre los usuarios pueden llegar a ampliarse de manera vertiginosa.

1.5. El Comité de las Regiones estima que se debe hacer frente a los desafíos de los nuevos tiempos garantizando la disponibilidad de nuevas plataformas e instrumentos. Es preciso desarrollar redes en las que las entidades locales y regionales actúen en cooperación con el mundo empresarial, las asociaciones y los propios ciudadanos. Hay que potenciar el acceso a Internet asegurando que cada vez son más los que disponen de equipos informáticos, sin olvidar tampoco la ayuda a los usuarios. El reconocimiento de la diversidad lingüística facilitaría el camino a muchos de los que, hoy por hoy, se sienten extraños frente al mundo de Internet. Asimismo, es importante poder recibir ayuda de personal cualificado del sector público, del entorno empresarial y de diversas asociaciones.

1.6. El Comité de las Regiones considera que la participación de los entes locales y regionales es decisiva para tender más puentes entre los agentes del sector público y los empresarios del ámbito de Internet. Esta tarea ha de estar marcada por modelos de carácter horizontal y no jerárquico. Igualmente, una actividad transparente y flexible es importante para incentivar el uso de Internet entre nuevos grupos de población.

1.7. El CDR estima que, a la hora de determinar el acceso a la información del sector público, se debe empezar por esclarecer el tipo de información que requiere el consumidor/ciudadano.

1.8. El Comité de las Regiones considera que toda acción en el ámbito de Internet que fomente el acceso, incremente la competencia y ahonde los conocimientos del ciudadano servirá también para incentivar el diálogo social y, de este modo, reforzar también la democracia.

2. Recomendaciones del Comité de las Regiones en relación con la propuesta de Decisión

Un mayor aprovechamiento de la información del sector público

2.1. El CDR señala que las nuevas tecnologías facilitan la recogida, el almacenamiento, el tratamiento y la recuperación de la información. La facilidad en el uso y el acceso a la

información pública de carácter administrativo, legislativo, financiero o de cualquier otro tipo permite a los agentes económicos estar plenamente informados a la hora de adoptar decisiones.

2.2. En su Dictamen sobre INFO 2000, el CDR resaltó que la creación y el aprovechamiento eficaces de la tecnología multimedia en la comunicación del sector público con ciudadanos y empresas pueden contribuir a desarrollar la competitividad de las pequeñas empresas en los mercados nacional e internacional. De esta manera, es posible igualmente mejorar el acceso de los ciudadanos a la información del sector público, un aspecto esencial a la hora de promover la participación en la sociedad civil que, por otra parte, es preciso seguir teniendo en especial consideración.

2.3. El Comité de las Regiones desea incentivar la creación de grupos de gestión locales y regionales compuestos por empresarios, técnicos, artistas y pedagogos de origen local. Estos colectivos representan la «punta de lanza» de las actividades locales y regionales que, una vez se haya determinado cuáles son los agentes locales, agruparán a personas con ideas, conocimientos lingüísticos y carácter empresarial. La búsqueda de financiación es esencial y, por lo tanto, el diálogo con sus proveedores ha de emprenderse con la mayor brevedad.

2.4. El CDR respalda la propuesta de la Comisión para que se agilicen y amplíen las experiencias emprendidas en el marco de INFO 2000 y puedan servir, así, como modelos de «mejores prácticas», los cuales deberán contar especialmente con la participación de los entes locales y regionales.

2.5. El Comité de las Regiones desea llamar la atención sobre algunos «proyectos piloto» europeos y destinar recursos a la creación de prototipos que puedan actuar como centros de información e inspirar otros procesos similares. Un proceso de selección de estas características requiere que se establezca previamente un cuadro sistemático donde se expongan eficazmente unos resultados mensurables y unas repercusiones estadísticamente demostrables.

2.6. El CDR recomienda que se preste apoyo a la creación de bases de datos europeas. El CDR señala que la falta de bases de datos a escala europea representa uno de los obstáculos para aprovechar el potencial de los contenidos.

2.7. El CDR acoge con satisfacción la propuesta encaminada a promover las aplicaciones de la tecnología lingüística entre las administraciones de los Estados miembros, con especial apoyo a los entes locales y regionales.

2.8. El CDR subraya que, habida cuenta del tipo de información recopilada por los entes locales y regionales, el respeto de la intimidad individual y la protección de los datos personales son cuestiones de primordial importancia y han de seguir siéndolo en el futuro. Cada acción requiere un procedimiento equilibrado que incremente el acceso a la información del sector público, especialmente cuando se hallen involucrados entes locales y regionales.

2.9. El Comité de las Regiones subraya la importancia de que las administraciones públicas incluyan su material informativo en la red y que adapten el formato de inscripciones y pagos para su uso en este medio.

2.10. El Comité de las Regiones hace hincapié en la importancia que reviste un mayor acceso a Internet de las personas con discapacidades.

2.11. El Comité de las Regiones considera muy importante que el aumento del acceso público a Internet no imponga una carga excesiva de orden administrativo o económico a los entes locales y regionales.

2.12. El Comité de las Regiones resalta la necesidad de transparencia y la importancia que reviste la gratuidad de la información en la medida de lo posible. El acceso a la información entraña una significación primordial en la construcción de la sociedad de la información. Por consiguiente, es fundamental tener en cuenta el papel que desempeñan el sector público y, más concretamente, las bibliotecas.

2.13. Existe una enorme cantidad de información recopilada en museos, bibliotecas, registros de derechos de autor y patentes, centros de educación y formación profesional, archivos históricos y elementos arquitectónicos e industriales. Si bien una gran parte de este material se encuentra aún en formato analógico, su digitalización se está llevando a cabo de manera gradual. El programa INFO 2000 pretendía lograr que estas colecciones digitales pudieran ser explotadas por parte del sector privado. Si bien el CDR ha prestado su apoyo a este fin, estima que es posible lograr su explotación comercial tanto por parte del sector público como del privado. Sin embargo, el CDR recalca la necesidad de garantizar que no se pone en peligro el papel de las autoridades públicas en la divulgación de información gratuita.

Hacia una mayor personalización lingüística y cultural

2.14. El CDR se muestra de acuerdo con la Comisión Europea en que las diferencias lingüísticas ralentizan el crecimiento y pueden llegar a obstaculizar el desarrollo global de las industrias europeas relacionadas con los contenidos digitales. El apoyo apropiado al acceso y al intercambio de la información multilingüe y pluricultural representa un factor crucial para el desarrollo de un mercado de masas europeo para los productos y los servicios en el ámbito de la información. El CDR solicita a la Comisión Europea que reconozca el papel que desempeñan los entes locales y regionales en la promoción del acceso multilingüe.

2.15. Una de las principales preocupaciones del CDR es la de velar por que el proceso de integración europea respete y mantenga la diversidad cultural en la que se fundamenta el sentimiento de identidad cultural de los ciudadanos. El CDR pide que se reconozca el papel esencial que desempeñan los entes locales y regionales a la hora de determinar y respaldar la rica variedad cultural de la UE.

2.16. El CDR considera que el apoyo a la personalización lingüística de los productos y los servicios digitales contribuirá a aumentar el potencial exportador de las empresas europeas en el ámbito de los contenidos.

2.17. Las medidas propuestas retoman las acciones que se emprendieron en el marco del programa MLIS, adaptándolas a un entorno de carácter cada vez más digital. Es preciso prestar una especial atención a las PYME y a las empresas de reciente creación, así como a las lenguas comunitarias menos extendidas y a los idiomas de los países candidatos a la adhesión. El CDR apoya enérgicamente esta estrategia, a la vez que hace hincapié en la contribución de los entes locales y regionales en este ámbito, habida cuenta de que éstos constituyen el nivel político más próximo a las pequeñas y medianas empresas y han llevado a cabo estrategias de desarrollo encaminadas a promover la formación y el crecimiento de las PYME.

2.18. El CDR recuerda que es necesaria una infraestructura lingüística de bases sólidas, vinculada a la red y fácilmente accesible que facilite la tarea de adaptación en todas las fases del proceso. La Comisión Europea pretende instituir un marco abierto que incorpore recursos multilingües normalizados e interfuncionales que incluyan, por ejemplo, lexicones, corpus, memorias de traducción y recopilaciones terminológicas en formato electrónico. Estos recursos se reunirán para conseguir depósitos de acceso general. El CDR resalta que el acceso y el fomento del uso de esta infraestructura deberá contar, especialmente, con la participación de los entes locales y regionales.

2.19. El Comité de las Regiones considera decisivas las contribuciones de los profesores y los bibliotecarios para fomentar la educación por Internet.

2.20. El Comité de las Regiones desea llamar la atención sobre la posibilidad de contratar intérpretes y traductores de colectivos sometidos a la segregación en las grandes ciudades. Al dedicar esfuerzos en favor de los grupos de inmigración joven y marginada con conocimientos lingüísticos, se puede llegar a nuevos grupos de población y, a la vez, extraer provecho de una importante competencia lingüística.

2.21. El Comité de las Regiones desea incentivar la formación de mentores y «apasionados por el tema» que, desde sus empresas y puestos de trabajo, contribuyan, a su vez, a lograr una actitud nueva ante unos medios nuevos. Así, además de tenerse en cuenta las posibilidades que brinda Internet, aumentan las competencias de los «usuarios».

2.22. Las acciones propuestas alentarán los modelos de asociación entre el sector de los contenidos digitales y el lingüístico. De este modo, se incentivará a proveedores y distribuidores de contenidos, tanto de carácter público como privado, para que pongan sus productos y servicios a disposición en un mayor número de idiomas, a la vez que se animará también a los responsables de ventas en el ámbito de la tecnología de la información para que provean nuevos instrumentos y canales de distribución. El CDR sostiene que estas medidas son esenciales para garantizar una aplicación eficaz de la propuesta. El CDR aboga por la participación de los entes locales y regionales a la hora de promover estos modelos de asociación y lograr una mayor concienciación de todas las partes interesadas.

2.23. Teniendo en cuenta que el fomento de la solidaridad lingüística en Europa tendría una repercusión económica concreta en aquellas regiones que se ven claramente rezagadas en términos lingüísticos, en particular por lo que respecta al turismo y a la promoción de sus productos, el CDR afirma que, en numerosas regiones, sería posible hacer uso de este programa para reforzar los proyectos ya existentes.

El apoyo a los capacitadores del mercado

2.24. El CDR señala que los inversores se muestran reacios a aportar capital para proyectos y empresas de riesgo con resultados a medio plazo. Se calcula que el volumen de capital

riesgo de que disponen los empresarios de Internet en los EEUU es entre tres y cuatro veces mayor que en Europa. Es preciso facilitar el acceso al capital riesgo y simplificar el proceso de comercio de derechos en toda la UE. El CDR observa que las empresas pequeñas son las que encuentran más dificultades a la hora de encontrar la financiación necesaria para su buen desarrollo.

2.25. El CDR sostiene que la principal responsabilidad en materia de desarrollo, inversión y exportación de contenidos europeos recae en la propia industria de contenidos digitales. No obstante, el CDR acoge favorablemente la propuesta de la Comisión para emprender acciones de apoyo a escala comunitaria, con objeto de eliminar los obstáculos y aprovechar las oportunidades.

Bruselas, 14 de diciembre de 2000.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Jos CHABERT

Resolución del Comité de las Regiones sobre «La aprobación de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea»

(2001/C 144/12)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la proclamación conjunta por el Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión Europea de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea elaborada por la Convención el 7 de diciembre de 2000 con ocasión del Consejo Europeo de Niza;

visto su Dictamen de 16 de febrero de 2000 sobre el proceso de elaboración de una Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDR 327/99 fin)⁽¹⁾;

vista su Resolución de 20 de septiembre de 2000 sobre el proyecto de Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDR 140/2000 fin)⁽²⁾;

vista la Decisión del Parlamento Europeo sobre la aprobación del proyecto de Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 14 de noviembre de 2000 (A5 0325/2000);

vista la decisión de la Mesa de 10 de noviembre de 2000, de conformidad con el artículo 265.5. del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y con los artículos 42.2 y 40.2 del Reglamento Interno del Comité de las Regiones, de elaborar una Resolución sobre «La aprobación de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea» y de nombrar al Sr. Bore (UK-PSE) y a la Sra. du Granrut (FR-PPE) ponentes generales;

considerando que el Comité de las Regiones ya se ha pronunciado a favor de la elaboración y del proyecto de Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea;

considerando que el ámbito de aplicación de la Carta abarcará las instituciones y los órganos de la Unión y, por tanto, también el Comité de las Regiones,

ha aprobado la siguiente Resolución en su 36º Pleno de los días 13 y 14 de diciembre de 2000 (sesión del 13 de diciembre).

El Comité de las Regiones

1. considera que la Convención ha cumplido el mandato que le confiaron los Consejos Europeos de Colonia y de Tampere en relación con «la redacción de una Carta de derechos fundamentales que permita poner de manifiesto ante los ciudadanos de la Unión la importancia sobresaliente de los derechos fundamentales y su alcance»;
2. aprueba la versión final de 2 de octubre de 2000 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, pero lamenta no haber participado como miembro de pleno derecho en los trabajos de la Convención, sobre todo teniendo en cuenta que esta cuestión afecta directamente a los ciudadanos europeos;
3. se congratula, sin embargo, de que algunas de las reivindicaciones del Comité de las Regiones hayan sido tenidas en cuenta;
4. se pronuncia a favor de que la Carta tenga un carácter jurídico vinculante e insiste especialmente en la necesidad de su integración en los Tratados;
5. manifiesta su deseo de participar en la difusión y promoción de la Carta entre los ciudadanos europeos;
6. encarga a su Presidente que transmita esta Resolución al Presidente del Consejo Europeo, así como a la Presidenta del Parlamento Europeo, al Presidente de la Comisión Europea y al Presidente de la Convención.

⁽¹⁾ DO C 156 de 6.6.2000, p. 1.

⁽²⁾ DO C 22 de 24.1.2001, p. 1.

Bruselas, 13 de diciembre de 2000.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Jos CHABERT

Dictamen del Comité de las Regiones sobre:

- la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre la estrategia sanitaria de la Comunidad Europea», y
- la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se adopta un programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (2001-2006)»

(2001/C 144/13)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vistas la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre la estrategia sanitaria de la Comunidad Europea y la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se adopta un programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública [2001-2006 COM(2000) 285 final — 2000/0119 (COD)];

vista la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la prolongación de determinados programas de acción comunitaria en materia de salud pública [COM(2000) 448 final — 2000/0192 (COD)];

vista la decisión de su Mesa de 13 de junio de 2000 de asignar la preparación del dictamen a la Comisión 5 (Comisión de Política Social, Salud Pública, Protección de los Consumidores, Investigación y Turismo);

visto su Dictamen sobre la Comunicación de la Comisión relativa al desarrollo de la política de salud pública en la Comunidad Europea (COM(1998) 230 final) (CDR 156/98)⁽¹⁾, aprobado en el Pleno de los días 18 y 19 de noviembre de 1998 (ponente: Sr. Hudghton);

visto su Dictamen sobre «La función de los entes locales y regionales en la reforma de los sistemas sanitarios europeos» (CDR 416/99)⁽²⁾, aprobado en el Pleno de los días 12 y 13 de abril de 2000 (ponente: Sr. Tögel);

visto el proyecto de Dictamen aprobado por la Comisión 5 el 23 de octubre de 2000 (CDR 236/2000 rev. 2) [ponentes: Sres. Kaliff (SV/PSE) y Nielsen (DK/PSE)],

ha aprobado en su 36º Pleno celebrado los días 13 y 14 de diciembre de 2000 (sesión del 13 de diciembre) el presente Dictamen.

Introducción

El Comité de las Regiones acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión en torno a una estrategia sanitaria y el programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública. El CDR considera que la Unión Europea deberá llevar a cabo una ofensiva en este ámbito sobre la base que ofrece esta propuesta de estrategia sanitaria. El Comité de las Regiones respalda los esfuerzos de la Comisión para lograr una mayor coordinación y continuidad de la política comunitaria en el ámbito de la salud pública, con objeto de alcanzar los objetivos establecidos en la letra p) del artículo 3 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y lograr la aplicación del nuevo artículo 152. En opinión del Comité de las Regiones, es especialmente positivo que la Comisión otorgue una gran importancia a la necesidad de garantizar un elevado nivel de protección sanitaria en la Comunidad.

Puntos de vista y recomendaciones del Comité de las Regiones*Generalidades*

1. El CDR señala que esta propuesta de estrategia sanitaria no deberá traducirse en un trasvase de competencias a la UE en materia de asistencia sanitaria. Es preciso distinguir entre las obligaciones de la Comunidad Europea y las de los Estados miembros. Además, se debe excluir todo esfuerzo armonizador para que sean los Estados miembros, y sólo ellos, los que asuman la responsabilidad de regular la prestación de los servicios sanitarios y asistenciales por medio de sus propios modelos de organización y financiación. Hay que respetar el principio de subsidiariedad y, al mismo tiempo, las acciones en el plano comunitario deberán aportar un claro valor añadido a los Estados miembros.

⁽¹⁾ DO C 51 de 22.2.1999, p. 53.

⁽²⁾ DO C 226 de 8.8.2000, p. 79.

2. El CDR desearía hacer hincapié en la importancia que reviste la cooperación transfronteriza entre regiones, municipios, ciudades y Estados miembros. Es muy importante que la Unión Europea contribuya a fomentar esta cooperación transfronteriza por medio de nuevas estructuras de apoyo e inversiones concretas ya que, de este modo, se potencia también el desarrollo de la Comunidad y del ámbito sanitario. Cuando se adopten decisiones en el futuro acerca de los ámbitos de responsabilidad de los entes locales y regionales en el campo de la salud se debería prestar especial atención a los puntos de vista del Comité de las Regiones.

3. Las condiciones para lograr un buen nivel sanitario se deben establecer en estrecho contacto con los ciudadanos. En la mayoría de los Estados miembros, los entes locales y regionales, denominados en lo sucesivo regiones, son responsables tanto en materia de salud pública, como en el ámbito sanitario y asistencial. El Comité de las Regiones y las regiones con responsabilidades en este sentido quieren participar y contribuir en el desarrollo de las actividades, por lo que se debe garantizar su influencia en la política comunitaria en materia de salud pública. El Comité de las Regiones presupone que se permitirá su participación en la aplicación de la estrategia sanitaria —por ejemplo, cuando se seleccionen los indicadores sanitarios o cuando se lleven a cabo los planes de evaluación de la estrategia sanitaria— y sostiene que el comité que asista a la Comisión en esta tarea deberá contar también con la participación de representantes locales y regionales.

Estrategia sanitaria

4. El Comité de las Regiones desea resaltar que las desigualdades existentes en la población en materia sanitaria constituyen uno de los principales desafíos para numerosos Estados miembros y para la Comunidad. Esta circunstancia se hará con toda probabilidad cada vez más evidente con la adhesión a la Unión de los países candidatos. La propuesta de una estrategia sanitaria es una iniciativa muy amplia y ambiciosa, que se beneficiaría de la adopción de un enfoque claro. Por consiguiente, el CDR propone que la Comisión se centre en las desigualdades existentes en el ámbito de la salud y dote a la estrategia sanitaria de un objetivo global, que debería formularse de la manera siguiente: «El objetivo global deberá consistir en la reducción de los riesgos y las diferencias que se registran en la UE en el ámbito de la salud. Con el transcurso de los años la situación sanitaria de los distintos países y grupos de población debería aproximarse al mejor nivel de la Unión». Resulta evidente la necesidad de respetar el Tratado en el seguimiento y cumplimiento de este objetivo.

5. Las consecuencias de la ampliación y la creciente internacionalización constituyen elementos importantes en la Europa del futuro y deberán clarificarse en la propuesta de estrategia sanitaria. Tanto los países candidatos como muchos de los países fronterizos con la Unión Europea presentan una situación sanitaria peor. El gasto sanitario per cápita y la edad media son más bajos. Es posible que estas circunstancias

lleguen a influir en la situación sanitaria de la Comunidad, por lo que se deberá estudiar cómo podrían la UE y los propios países candidatos mejorar las condiciones de estos países en materia de salud. Además de los criterios de aproximación, deberá prestarse una atención especial a la resolución de los problemas de salud pública de los países candidatos.

6. Es necesario potenciar aún más la cooperación con organizaciones internacionales como la OMS, la OCDE, etc. Es asimismo importante complementar las acciones comunitarias y evitar un solapamiento con las actividades de la OMS.

7.1. El Comité de las Regiones acoge con satisfacción la importancia que se otorga en diversos ámbitos políticos a la salud pública. La UE es la entidad común en Europa que tiene competencias y posibilidades para influir en muchos de los factores de salud pública. La tarea de la Comunidad a la hora de garantizar un nivel elevado de protección sanitaria en los diversos ámbitos políticos reviste una gran importancia, especialmente por lo que respecta a las políticas comunitarias que ejercen una clara influencia en la salud pública, como la política agrícola, el empleo, la adopción de la moneda única y la ampliación de la Unión hacia el Este, sin olvidar otros importantes ámbitos políticos como la educación, la movilidad, el entorno laboral y la política de consumidores.

7.2. Es importante la elaboración de unos modelos de evaluación del impacto sanitario («health impact assessment») que se puedan aplicar en los procesos decisorios de la UE.

7.3. Cabría desear que, en un primer momento, se aplicaran estos modelos de evaluación del impacto sanitario a algunos elementos de la política agrícola. Además de la adopción de modelos en el ámbito de la política agrícola, se debería también examinar la política de empleo. Convendría promover y estimular las posibilidades de formación al objeto de favorecer la movilidad del personal sanitario entre las regiones. A medida que aumenta la edad de la población se hace más necesaria la sanidad pública.

8. El Comité de las Regiones considera que, gracias a las posibilidades que brinda el «Foro europeo de la salud» para mantener debates plenamente informativos, éste puede aportar un valor añadido a las actividades europeas en el campo de la salud pública. Dicho foro establece como condiciones previas un poder de influencia democrática —tanto a escala nacional como regional— y una normativa viable. Es importante que se cree asimismo un foro de diálogo mutuo e intercambio de experiencias como los que ya existen en los ámbitos social y de política de consumidores, en lugar de instrumentos de carácter decisorio o legislativo. Las experiencias del «Foro

europeo de la salud» de Gastein con participación de representantes de entes nacionales, locales y regionales, médicos y representantes de otras profesiones se han saldado de manera positiva.

El programa en el ámbito de la salud pública

9.1. El Comité de las Regiones estima que se deberían prorrogar los programas precedentes en materia de salud pública hasta que entre en vigor el nuevo programa.

9.2. El Comité de las Regiones considera también que se deberían asignar recursos específicos a aquellos países candidatos que presenten necesidades especiales, a fin de permitirles encontrar soluciones a los problemas de salud pública en sus respectivos territorios.

10.1. El Comité de las Regiones estima que las tecnologías de la información revisten una gran importancia para el sector sanitario y solicita a la Comisión que tenga presente su repercusión en los modelos de gestión y en las estructuras de la sanidad pública. Asimismo, es muy importante que se conozcan lo antes posible los resultados más recientes de las acciones encaminadas a la prevención de enfermedades. Las tecnologías de la información podrían ser especialmente útiles en las regiones con menor densidad de población donde las distancias entre los muchos poblados son grandes.

10.2. El Comité de las Regiones considera importante que exista la posibilidad de aprender de las experiencias ajenas y que se garantice el acceso a datos comparables de elevada calidad. Por lo que respecta al intento de crear un sistema de información sanitaria, hay que velar por que dicho sistema sirva para evaluar los niveles de protección sanitaria, no los sistemas sanitarios propiamente dichos. Las conclusiones que se extraigan de estos datos comparables incumbrarán exclusivamente a los Estados miembros, quienes serán asimismo los responsables de aplicar las acciones correspondientes.

10.3. El Comité de las Regiones recomienda que se adopte un sistema de información en cooperación con los demás operadores en este ámbito. En la actualidad ya se llevan a cabo la recopilación y la comparación de datos en materia de asistencia sanitaria en el marco de la OCDE y de la OMS, por lo que debería existir la posibilidad de desarrollar estos sistemas a iniciativa de la UE. En el futuro, se deberá también sopesar la creación en la UE de un sistema propio, con un claro valor añadido.

10.4. Es preciso desarrollar un sistema de datos sanitarios a escala de la UE al objeto de proteger la integridad personal de los ciudadanos.

11. El Comité de las Regiones se muestra favorable a la profundización de conocimientos y al intercambio de experiencias en el sector farmacéutico. Es deseable que existan uniformidad en la normativa con vistas a la comercialización y a la información a la opinión pública.

La prescripción de recetas y los hábitos de consumo difieren de un país a otro, por lo que es importante adaptar los sistemas de información a las condiciones nacionales.

12. El Comité de las Regiones estima que la propuesta debe otorgar una clara prioridad a los programas y que hay que prestar más atención a las cuestiones relacionadas con la salud mental.

12.1. El Comité de las Regiones considera que el primer ámbito prioritario de la propuesta de programa, relativo a la mejora de la información y los conocimientos sobre la salud, debe centrarse con mayor claridad en unos indicadores significativos que sirvan para promover la salud y prevenir las enfermedades. Las actividades encaminadas a lograr un buen nivel sanitario tienen un carácter prioritario. Así pues, no se debe echar a perder este cometido con la entrada de la UE en el ámbito de la asistencia sanitaria.

12.2. El Comité de las Regiones apoya las medidas que se contemplan en la segunda prioridad, para «reaccionar rápidamente ante las amenazas para la salud», como un importante elemento de las actividades de la Comisión, a la vez que resalta el papel de la UE en la coordinación de este ámbito.

12.3. El Comité de las Regiones cree que se debe otorgar prioridad al tercer ámbito, relativo a «abordar los factores determinantes de la salud», a fin de garantizar, a nivel comunitario, el interés y la atención a largo plazo por las cuestiones en materia de sanidad pública. Es especialmente importante que se lleven a cabo acciones sanitarias en los países candidatos. Asimismo, hay que resumir claramente este ámbito y establecer nuevas prioridades. Por ejemplo, de los 287 millones de euros con que cuenta todo el programa, solamente se han asignado seis millones para combatir los riesgos para la salud del tabaco, siete millones a la nutrición y tres millones a la actividad física, aunque se considera que todas estas cuestiones comportan riesgos cruciales para la salud.

13. Además, el Comité de las Regiones propone que, a fin de promover la salud en la Europa del futuro, la Comisión emprenda iniciativas para:

- elaborar un estudio comunitario sobre «la inversión en salud en Europa», en línea con el informe del Banco Mundial, al objeto de analizar el coste socioeconómico de la falta de salud y el interés que entraña la inversión en este campo;
- elaborar informes continuos sobre las previsiones de desarrollo sanitario para afrontar las nuevas amenazas a la salud pública en la Comunidad y en los países candidatos;
- entablar un debate ético en torno a evaluaciones básicas en un campo como el de la salud, expuesto a la influencia de diversos ámbitos políticos y objeto de numerosas iniciativas comunitarias.

- incentivar activamente la formación del personal sanitario con arreglo a normas europeas y fomentar la movilidad de estos profesionales entre las regiones europeas.

Bruselas, 13 de diciembre de 2000.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Jos CHABERT

Dictamen del Comité de las Regiones sobre:

- la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Hacia una estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005)», y
- la «Propuesta de Decisión del Consejo sobre el programa relativo a la estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005)»

(2001/C 144/14)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vistas la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones Hacia una estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005)» y la «Propuesta de Decisión del Consejo sobre el programa relativo a la estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005)», [COM(2000) 335 final — 2000/0143 (CNS)];

visto el Informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social sobre la aplicación de la recomendación 96/694 del Consejo, de 2 de diciembre de 1996, relativa a la participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en los procesos de toma de decisión, (COM(2000) 0120 final);

visto el Informe de la Presidencia del Consejo 11829/1/99, de 8 de noviembre de 1999, en el que se examina la aplicación de la Plataforma de acción de Beijing por los Estados miembros y las instituciones europeas;

vista la Decisión del Consejo de 24 de julio de 2000 de consultar al Comité de las Regiones sobre este asunto, de conformidad con el apartado 1 del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la Decisión de su Mesa, de 13 de junio de 2000, de atribuir la elaboración de un dictamen sobre este asunto a la Comisión de Política Social, Salud Pública, Protección de los Consumidores, Investigación y Turismo (Comisión 5), en cooperación con la Comisión de Educación, Formación Profesional, Cultura, Juventud, Deporte y Derechos de los Ciudadanos (Comisión 7);

visto el Dictamen complementario de la Comisión 7 sobre este asunto [ponente: Christine May (UK-PSE)] (DI CDR 315/2000);

visto el proyecto de dictamen (CDR 233/2000 rev. 2) aprobado por la Comisión 5 el 23 de octubre de 2000 (ponente: Sra. Bunyan (UK/PSE),

ha aprobado, en su 36º Pleno celebrado los días 13 y 14 de diciembre de 2000 (sesión del 13 de diciembre) el presente Dictamen por unanimidad.

El Comité de las Regiones

igualdad sigue viéndose mermada porque hombres y mujeres no gozan, en la práctica, de los mismos derechos».

1. Respalda enérgicamente el prolongado compromiso de la Unión Europea en relación con la igualdad entre hombres y mujeres y la ampliación de las competencias en materia de igualdad de oportunidades en el Tratado de Amsterdam.

3. Acoge con satisfacción la amplia estrategia contenida en el marco propuesto, pero considera que la Comunicación no contiene bastante información detallada sobre la manera en que se debe ejecutar la estrategia.

2. Está de acuerdo con la Comisión Europea en que se han hecho «progresos considerables» en la promoción de la igualdad de oportunidades, aunque «en la vida cotidiana dicha

4. Reconoce las acciones desarrolladas hasta ahora mediante la aplicación de programas comunitarios anteriores, actos legislativos y el desarrollo de políticas de cooperación que han contribuido de manera importante a proteger los derechos humanos de la mujer, y considera que deberían desarrollarse nuevas acciones.

5. Acoge con satisfacción el planteamiento de «transversalidad» adoptado en la Comunicación. El CDR subraya la importancia de que todas las políticas comunitarias conlleven una dimensión de igualdad entre hombres y mujeres, pero pone de relieve la necesidad de una supervisión y evaluación de todas las políticas comunitarias en términos de igualdad de sexos.

6. Considera que la transversalidad podría alcanzarse más fácilmente en la Comisión Europea si la Unidad de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres se situara en un lugar más estratégico dentro de la estructura de la Comisión.

7. Acepta la necesidad de nuevas intervenciones estratégicas en ámbitos como la vida económica, la igualdad de participación y de representación, derechos sociales, vida civil y roles y estereotipos establecidos en función del sexo.

8. Considera que las acciones y el presupuesto señalados en el programa de acción son inadecuados para abordar los problemas relacionados con la igualdad de sexos. Destaca el papel de los entes locales y regionales, que representan los fundamentos de una sociedad democrática y cuya importancia es esencial en los procesos de toma de decisiones y de aplicación de las políticas en materia de igualdad.

9. Expresa su gran preocupación por la escasez de referencias al gobierno local y regional en la estrategia de la Comisión Europea y la no inclusión de sus acciones. Debería reconocerse que, globalmente, el gobierno local y regional es el mayor patrón de la Unión Europea y desempeña un papel de representación fundamental en la Unión Europea, en todos los Estados miembros; tiene una función importante en la toma de decisiones que afectan a la vida diaria de millones de mujeres y hombres; y desempeña un papel clave en la educación, formación y desarrollo económico de la Unión Europea a la vez que tiene capacidad para ejercer una influencia importante.

10. Lamenta que se haya omitido la implicación de los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales en los trabajos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Los sindicatos y las ONG trabajan en estrecha colaboración con la administración en todos los niveles, muchos de ellos tienen personal investigador y facilitadores, y pueden aportar su experiencia a estos trabajos. Debería tomarse en consideración a los interlocutores sociales para fomentar y desarrollar esta estrategia.

11. Apoya en general el énfasis puesto en la necesidad de mayores oportunidades para las mujeres, pero subraya el hecho de que también los hombres y los muchachos deben ser tomados en consideración en la estrategia; la igualdad de oportunidades se refiere a las relaciones entre los sexos en la sociedad y por tanto es importante poner de manifiesto estas relaciones y las condiciones que sufren ambos sexos en todos los ámbitos de la vida. Por ejemplo, es importante tener en

cuenta la situación de alienación social de los hombres jóvenes con pocas expectativas de trabajo e integración, así como los peores resultados educativos que, por lo general, obtienen los niños. Además, hay que corregir los malos resultados educativos de los niños. Es importante revisar los valores y actitudes en los sistemas educativos a fin de reducir las diferencias entre ambos sexos.

12. Pone de relieve el importante papel que desempeñan la educación y la formación en la promoción de la igualdad de oportunidades y acoge con satisfacción los progresos realizados en la formación y educación de las mujeres a través de los Fondos Estructurales y los programas Leonardo, Sócrates y «Women into Science», y reconoce la necesidad de aumentar y ampliar la financiación para garantizar la continuidad de la eficacia de estos programas.

13. Cree que muchas mujeres pueden también ser objeto de otras formas de discriminación debidas a otros factores, como se establece en el artículo 13 del Tratado. El CDR lamenta que no se hayan establecido vínculos entre los nuevos programas antidiscriminación de la UE y la nueva estrategia de igualdad de sexos, y considera que dichos vínculos deben desarrollarse si la Comisión Europea quiere desarrollar un planteamiento de transversalidad.

Proyecto de Carta de los derechos humanos fundamentales

14. Considera que la igualdad entre mujeres y hombres es un derecho fundamental y que este derecho debería incorporarse al proyecto de Carta de Derechos Fundamentales. El CDR apoya enteramente la propuesta de la Comisión de promover los derechos de la mujer como derechos humanos en el capítulo de la estrategia que promueve la igualdad de sexos en la vida civil.

Transversalidad

15. Acoge con satisfacción el compromiso con la transversalidad en la Comunicación y el abandono de la práctica anterior consistente en la compartimentación de las actividades. Sin embargo, recuerda que la transversalidad produce sus mejores resultados cuando va acompañada de acciones positivas. Las políticas de transversalidad requieren un liderazgo y una determinación fuertes, así como el reconocimiento de la necesidad de abordar las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres. Todas las acciones deben ir acompañadas de una formación adecuada de modo que el personal sin experiencia en cuestiones de igualdad de oportunidades pueda integrar esta igualdad en sus políticas.

16. Considera que es necesario identificar las buenas prácticas y que deben realizarse trabajos sobre políticas europeas, nacionales, locales y regionales para garantizar la inclusión de la transversalidad en la igualdad entre mujeres y hombres. Además, insta a la Comisión a que desarrolle en todos los ámbitos planteamientos de transversalidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres que no estén basados exclusivamente en políticas.

17. Considera que las buenas prácticas pueden lograrse mediante la fijación de pequeños objetivos realizables por etapas, que conduzcan al objetivo último de la plena participación de las mujeres y los hombres, que puede alcanzarse en un período de tiempo determinado y al ritmo que mejor convenga a los distintos Estados miembros.

18. Considera que algunas Direcciones Generales han hecho grandes progresos en materia de transversalidad. La iniciativa de la DG de Investigación «mujeres en la ciencia» es un buen ejemplo de esta actividad, pero actualmente se necesita un compromiso decidido por parte de todas las Direcciones Generales.

Problemas de mercado laboral

19. Acoge con satisfacción la inclusión de acciones de igualdad de oportunidades en las directrices para la Estrategia europea de empleo y los Planes de acción nacionales para el empleo, así como el reconocimiento de los trabajos de los entes regionales y locales para promover la iniciativa empresarial y las empresas locales. Sin embargo, la Comisión Europea ha observado grandes desequilibrios entre hombres y mujeres en las políticas y estrategias de empleo nacionales, que indican que varios Estados miembros tienen todavía mucho trabajo por hacer en el fomento de la igualdad de oportunidades en sus mercados laborales nacionales.

20. Al tiempo que reconoce que se han hecho progresos en la integración de la igualdad de oportunidades en los Fondos Estructurales, desea hacer hincapié en la importancia de los informes de ejecución anuales de los Estados miembros para supervisar los progresos realizados en materia de igualdad de oportunidades.

Recuerda que, a pesar de los avances legislativos, siguen siendo necesarias las iniciativas en el ámbito del empleo en favor de la mujer, particularmente con el fin de:

- obtener empleo y mantenerlo;
- gozar de igualdad en el acceso a la formación profesional y a la promoción en la profesión;
- garantizar la compatibilidad entre el empleo y la vida de familia tanto para los hombres como para las mujeres;
- alcanzar una representación equilibrada en las diferentes ocupaciones, así como en los diferentes niveles de responsabilidad;
- estimular las iniciativas empresariales protagonizadas por mujeres;
- alcanzar las mismas condiciones de trabajo, en particular un salario igual por un trabajo del mismo valor;
- disponer de un lugar de trabajo, una organización y unas condiciones laborales que estén adaptados por igual a los hombres y a las mujeres.
- Destaca que todos los niveles de decisión —europeo, nacional, regional, local e intermunicipal— deben incluir la igualdad de oportunidades en sus políticas, en particular

en el ámbito del empleo y de la formación profesional. El uso de los Fondos Estructurales, y en particular del Fondo Social Europeo a través de la ejecución del programa Equal, debería reforzar los apoyos a las iniciativas locales que promuevan la citada igualdad.

Inclusión social

21. Sostiene que muchos grupos de mujeres que no pueden ser activas en el mercado laboral o son madres solteras sin estructuras adecuadas de apoyo experimentan altos niveles de exclusión social. Aunque reconoce que la UE está desarrollando actualmente su política en materia de integración social y que muchos Estados miembros están reajustando sus políticas nacionales, el CDR considera que la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil, así como la igualdad de acceso y disfrute de la totalidad de los derechos civiles, son aspectos importantes para garantizar que las mujeres se sientan socialmente incluidas.

22. Considera que los responsables políticos deberían reconocer la exclusión social que padecen numerosos grupos de mujeres, incluidas las que figuran en los grupos que establece el artículo 13 del Tratado de Amsterdam, y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en políticas ideadas para fomentar la integración social. Estos objetivos son partes clave de la estrategia y el CDR apoya las acciones que se han previsto para lograrlos. En particular, al Comité de las Regiones le gustaría subrayar la importancia de los programas STOP y DAPHNE.

23. Insta a la Unión Europea a que incluya la igualdad de oportunidades en su normativa revisada sobre contratación pública como una manera de fomentar el empleo de las mujeres, y reconoce el papel de la mujer en el gobierno local en este proceso.

Gobierno

24. Acoge con satisfacción la Recomendación del Consejo (96/694/CE) sobre la participación equilibrada de mujeres y hombres en el proceso de toma de decisiones. En el informe de ejecución de la Comisión sobre esta Recomendación se señala que la representación insuficiente de las mujeres en los órganos decisorios es un fenómeno persistente que requiere un compromiso a largo plazo y estrategias diversificadas. El Comité de las Regiones celebra el compromiso para la financiación del grupo de presión de mujeres europeas en el marco del programa de acción, pero considera que dicho marco debería contemplar más acciones para garantizar el fomento del equilibrio entre hombres y mujeres en la toma de decisiones, incluidos los ámbitos de gobierno locales y regionales.

25. Al tiempo que reconoce los obstáculos para el acceso de la mujer a los puestos de toma de decisiones en todos los niveles y ámbitos de la actividad política y la necesidad de luchar contra estos obstáculos (como, por ejemplo, la falta de apoyo, la falta de información, los horarios de reuniones imposibles de cumplir) como parte de la estrategia, subraya que la infrarrepresentación continuada de las mujeres — que constituyen más de la mitad de la población — en la vida política en todos los ámbitos de gobierno resulta inaceptable para la democracia moderna.

26. Reconoce el papel del gobierno regional y local como importante punto de acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones e insta a la Comisión Europea a que fomente una evaluación cualitativa de la toma de decisiones por parte de las mujeres y los hombres en todos los ámbitos de gobierno (europeo, nacional, local y regional), a fin de identificar de qué manera están influyendo las mujeres y los hombres en los procesos de toma de decisiones y elaborar una estrategia destinada a compensar los desequilibrios. Recomienda esta práctica a todos los interlocutores sociales, como los sindicatos, las ONG y las empresas.

27. Pide a los Estados miembros que apliquen plenamente la Recomendación del Consejo Europeo de 2 de diciembre de 1996 relativa al equilibrio en la representación de mujeres y hombres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de gobierno.

28. Destaca la importancia del intercambio de experiencias y mejores prácticas entre los representantes de los entes locales y regionales para alcanzar la igualdad a escala subnacional.

29. Se compromete a elaborar o encargar un estudio comparativo sobre el equilibrio entre las mujeres y los hombres en la toma de decisiones en el gobierno local y regional en los países candidatos a la adhesión y en los Estados miembros, con miras a identificar las mejores prácticas y estimular el intercambio de experiencias, que deberá publicarse a mediados de 2001 como contribución al proceso de ampliación.

Indicadores, supervisión y evaluación

30. Acoge con satisfacción la propuesta de adoptar un planteamiento de gestión de los resultados en la Estrategia marco caracterizado por criterios claros de valoración, instrumentos de supervisión, análisis comparativos, control del factor de igualdad y evaluación. El CDR considera que estas técnicas deben aplicarse rigurosamente si se desea que la igualdad entre ambos sexos sea una realidad y no solo una aspiración política.

Objetivos

31. Está de acuerdo en que es necesario desarrollar los indicadores comunes y el análisis comparativo para mejorar el equilibrio entre mujeres y hombres en la toma de decisiones en todos los niveles, así como garantizar una supervisión

efectiva y eficaz; esto tendrá que determinarse de manera gradual a fin de garantizar una participación y una motivación máximas.

Programa de acción

32. Expresa su preocupación por la naturaleza limitada del programa de acción, tanto en términos de los tipos de actividad que serán elegibles para el programa como en lo que se refiere al volumen del presupuesto. El Comité de las Regiones está particularmente preocupado porque la mayor parte del presupuesto se dedica a la sensibilización y lamenta que, tras cuatro programas para la igualdad de oportunidades en la UE, todavía tenga que ser ése el centro de actividades, como, por ejemplo, la financiación de los actos de la Presidencia, una semana europea anual y reuniones de expertos.

33. Expresa su preocupación por el hecho de que muchas de las acciones del programa parecen centrarse en determinadas actividades de carácter elitista, en lugar de facilitar el desarrollo de la igualdad entre mujeres y hombres a nivel de base. Pide a la Comisión que refuerce la estrategia actualizando las evaluaciones de las consecuencias de las medidas correspondientes a las políticas, a fin de transformarlas en intervenciones estratégicas, en lugar de observaciones sobre el *statu quo*.

34. Considera que el programa debería centrarse en el desarrollo de capacidades, colaboraciones, intercambio de experiencias y en el apoyo a los proyectos innovadores que puedan demostrar su transferibilidad a los Estados miembros de la UE.

35. Pide a la Comisión que evalúe los resultados educativos de las mujeres, su opción educativa y sus oportunidades para participar en pie de igualdad con los hombres en la vida laboral y en el proceso de toma de decisiones.

36. Pide a la Comisión y, en particular, a los Estados miembros que estudien de qué manera los nuevos sectores, como la información y las comunicaciones, pueden crear nuevas oportunidades de trabajo para las mujeres. No obstante, reconoce que es necesario examinar las oportunidades educativas, así como la posibilidad de llevar a cabo una campaña de información, para animar a un mayor número de mujeres a incorporarse a este sector.

37. Reconoce que los hombres han de desempeñar un papel importante en el proceso conducente a la igualdad de oportunidades en muchos niveles. Empezando por las responsabilidades del hogar como primer paso, por ejemplo, compartiendo el cuidado de los hijos, fomentando y aprovechando las oportunidades que ofrecen las estrategias destinadas a lograr un equilibrio entre la vida familiar y la vida laboral. Pide a los Estados miembros que establezcan unos derechos más equitativos para obtener un permiso parental pagado, a fin de que los padres puedan desempeñar un papel más importante en el cuidado de los hijos. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen que las medidas legislativas no tengan repercusiones negativas para la participación de las mujeres en el mercado de trabajo.

38. Piensa que las acciones señaladas en los capítulos 1 y 2 son sumamente ambiciosas, teniendo en cuenta el presupuesto disponible. Por ejemplo, el presupuesto para la semana europea anual asciende solo a 1 millón de euros. Además, el capítulo 1 financiará únicamente quince iniciativas transnacionales por un importe no superior a 250 000 euros en el programa quinquenal. El ámbito político de la igualdad entre mujeres y hombres es amplio, por lo que el Comité de las Regiones lamenta que el programa de acción no indique con mayor detalle las áreas que quiere abordar para el desarrollo de la sensibilización.

39. Apoya con fuerza las acciones del capítulo 2 para mejorar la recogida de datos y el desarrollo de la evaluación comparativa al objeto de poder comparar las diferentes políticas de igualdad de oportunidades a través de la Unión Europea. Sin embargo, el Comité de las Regiones manifiesta su preocupación por la posibilidad de que el presupuesto asignado a este capítulo resulte insuficiente para llevar a cabo las acciones importantes previstas en esta parte del programa. Al CDR le gustaría trabajar en estrecha colaboración con la Comisión Europea en la creación de patrones de referencia e indicadores de rendimiento.

40. Expresa su honda preocupación por el cambio de actitud de la Comisión Europea en relación con la financiación de proyectos destinados a fomentar la igualdad entre mujeres

y hombres. Los socios locales y regionales han sido hasta ahora los beneficiarios de varias subvenciones para proyectos del cuarto programa de acción a través de los cuales se lograron avances en materia de transversalidad y presentaron maneras sumamente prácticas de mejorar la igualdad de sexos a nivel local y regional. Sin embargo, el nuevo programa de acción se caracteriza por un marcado abandono de pequeños proyectos innovadores en favor de proyectos de mayor envergadura. En el apoyo a las acciones de los Estados miembros, la Comisión Europea necesita asegurarse de que los proyectos del nuevo programa incluyan agentes a nivel regional y local.

Aplicación

41. Pide a la Comisión que invite a un representante de los entes locales y regionales a participar en todos los grupos de expertos o de consulta implicados en el diseño, la aplicación y la evaluación de acciones asociadas con el programa.

Comité de las Regiones

42. Reitera sus resoluciones anteriores sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la composición de las delegaciones nacionales del CDR, sobre la igualdad de oportunidades en la Secretaría del CDR y sobre la transversalidad en el tratamiento de las cuestiones relativas a la igualdad de oportunidades en los trabajos de sus comisiones.

Bruselas, 13 de diciembre de 2000.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Jos CHABERT

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa de acción comunitario a fin de fomentar la cooperación entre los Estados miembros para luchar contra la exclusión social»

(2001/C 144/15)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa de acción comunitario a fin de fomentar la cooperación entre los Estados miembros para luchar contra la exclusión social (COM(2000) 368 final — 2000/0157 (COD));

vista la decisión del Consejo, con fecha del 24 de julio de 2000, de consultarle sobre este asunto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 y con el artículo 137 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión adoptada por el Presidente del Comité de las Regiones el 3 de agosto de 2000, de conformidad con el artículo 39 de su Reglamento Interno, de encargar a la Comisión de Política Social, Salud Pública, Protección de los Consumidores, Investigación y Turismo (Comisión 5) la elaboración del dictamen sobre este asunto;

visto su dictamen CDR 84/2000 fin, punto 2, de 14 de junio de 2000, sobre la Comunicación de la Comisión — Construir una Europa que fomente la integración (COM(2000) 79 final) ⁽¹⁾;

visto el proyecto de dictamen aprobado por la Comisión 5 el 23 de octubre de 2000 (CDR 302/2000 rev. 1), [ponentes: Sra. Hanham (UK/PPE) y Sr. Sodano (IT/NI)],

ha aprobado, en su 36º Pleno de los días 13 y 14 de diciembre de 2000 (sesión del 13 de diciembre) el presente Dictamen.

El Comité de las Regiones,

1. acoge con satisfacción el programa de acción comunitario a fin de fomentar la cooperación entre los Estados miembros para luchar contra la exclusión social;

2. se felicita del reconocimiento importante hecho por la Comisión de que la lucha contra la exclusión social compete, ante todo, a los Estados miembros y a sus autoridades nacionales, regionales y locales ⁽²⁾;

3. valora positivamente el objetivo global del programa de acción comunitario, que es fomentar una cooperación que permita que la Unión y sus Estados miembros consigan un impacto decisivo en la erradicación de la pobreza y la exclusión social, tal como se fijó en los objetivos acordados por el Consejo;

4. aprueba el método de lograr este objetivo a través de la conversión de estas directrices europeas en planes de acción nacionales y regionales mediante la determinación de objetivos específicos y la adopción de medidas que tengan en cuenta las diferencias nacionales y regionales y la cooperación transnacional para mejorar la comprensión y la práctica;

5. comparte la opinión de la Comisión de que los planes de acción nacionales deben tener en cuenta que la exclusión social es un fenómeno que posee múltiples dimensiones y prestar especial atención al acceso a los derechos y servicios fundamentales, incluidos el empleo, la protección social, la sanidad, la vivienda, la educación, la formación y la cultura;

6. acoge con satisfacción las Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa, de marzo de 2000, en las que se declara que la estrategia de exclusión social de la Comunidad debería consistir en:

— la promoción de una mejor comprensión de la exclusión social a través del diálogo y los intercambios continuados de información y de las mejores prácticas, a partir de indicadores comúnmente acordados;

— la integración de la promoción de la inclusión en las políticas de empleo, educación y formación, sanidad y vivienda de los Estados miembros, lo que se complementa a nivel comunitario con la actuación de los Fondos Estructurales en el actual marco presupuestario, y

— el desarrollo de acciones prioritarias dirigidas a grupos destinatarios específicos, que los Estados miembros elegirán según sus situaciones particulares, e informarán posteriormente sobre su puesta en práctica;

⁽¹⁾ DO C 317 de 6.11.2000, p. 47.

⁽²⁾ Véase el punto 2 del doc. CDR 84/2000 fin.

7. destaca la importancia de promover una mejor comprensión de la exclusión social a través del diálogo y los intercambios continuados de información y de las mejores prácticas, a partir de indicadores comúnmente acordados, en los que participen todos los actores clave, incluidas las autoridades locales y regionales; y sugiere que se intercambie información y las mejores prácticas sobre los nuevos grupos de población excluida como, por ejemplo, las personas que carecen de cualificaciones en la tecnología de la información;

8. hace hincapié en el papel fundamental que desempeñan las administraciones locales y regionales en la aplicación de las políticas diseñadas para erradicar la pobreza y la exclusión social, en su calidad de:

- responsables territoriales y agentes primordiales en la cooperación en materia de regeneración local,
- proveedores y canalizadores de servicios a todas las personas de la comunidad,
- catalizadores de la actividad económica y del empleo,
- principales empleadores locales, y
- proveedores de información e investigación local⁽¹⁾;

9. acoge con satisfacción la intención de que el programa de acción haga un especial hincapié en los planteamientos integrados, basados en colaboraciones y participativos. Como responsables territoriales y agentes primordiales en la cooperación en materia de regeneración local, las autoridades locales y regionales disponen de una rica experiencia sobre cooperaciones para el desarrollo y fomento en las que participan instituciones públicas, todos los agentes importantes, incluidos los sectores del voluntariado y las organizaciones no gubernamentales, y el sector privado y otros agentes económicos;

10. valora positivamente la importancia dada a asegurar la coherencia global de todas las actividades del programa con otras políticas, instrumentos y acciones comunitarios, estableciendo los mecanismos apropiados para coordinarlas con otras actividades pertinentes en otros programas en materia de investigación, empleo, no discriminación, igualdad entre mujeres y hombres, protección social, educación, formación y política de la juventud, sanidad y de relaciones exteriores de la Comunidad;

11. pone de relieve la importancia de obtener la máxima sinergia entre los planes de acción nacionales (con objetivos

para erradicar la pobreza y la exclusión social) y los programas e instrumentos de financiación comunitarios y reitera que ello sólo será posible si hay un diálogo real entre todos los agentes clave, incluidas las autoridades locales y regionales;

12. acoge con satisfacción los objetivos globales establecidos en Lisboa de aumentar la tasa de empleo de la media actual del 61 % al 70 % en 2010, reducir a la mitad la pobreza infantil antes de 2010 y reducir el número de personas que viven por debajo del umbral de pobreza del 18 % actual al 15 % en 2005 y al 10 % en 2010, y en especial señala que los tres capítulos del programa de acción deberían aplicarse a los siguientes grupos, entre otros:

- parados capaces de incorporarse al mercado de trabajo,
- parados que no pueden incorporarse al mercado de trabajo debido a su carencia de cualificaciones y formación necesarias,
- personas con empleo pero que sufren exclusión social ya que desempeñan trabajos de corta duración, reciben salarios bajos o beneficios laborales insuficientes,
- personas que no pueden integrarse en el mercado de trabajo (por ejemplo, debido a una enfermedad o a que tienen la responsabilidad de atender a otras personas),
- personas mayores que sufren exclusión social debido a que reciben subsidios o pensiones insuficientes,
- personas excluidas de la sociedad del conocimiento,
- personas excluidas del mercado de trabajo a causa de la postindustrialización;

13. subraya que, al aplicar las medidas del capítulo 1, que se refiere al análisis de las características, procesos, causas y tendencias de la exclusión social, deben tenerse en cuenta los siguientes principios:

- el valor de desarrollar indicadores nacionales, regionales y locales, incluidos los indicadores transversales, para permitir la comparación en toda Europa de la información tanto nacional como local,
- la importancia de compartir la información en todos los niveles de gobierno, local, regional, nacional y europeo, y

⁽¹⁾ Véase el punto 3 del doc. CDR 84/2000 fin.

— la importancia de asegurarse de que las cualificaciones son desarrolladas por todos los organismos y grupos a fin de garantizar una utilización y una interpretación exactas y efectivas de los indicadores comunes (en el contexto del Quinto Programa Marco que contiene una acción clave para «aumentar el potencial humano de la investigación y la base de conocimientos socioeconómicos»;

14. sugiere que, con objeto de que resulte más fácil determinar los indicadores cuantitativos y cualitativos apropiados (capítulo 1) e intercambiar las buenas prácticas (capítulo 2), la Comisión debería:

- desarrollar una base de datos europea de buenas prácticas en materia de fomento de la integración social que comprenda una base de datos de indicadores nacionales y locales;
- consultar al Comité de las Regiones en lo relativo a la estructura de dicha base de datos, y
- recabar información y estadísticas de las asociaciones de administraciones locales y regionales de los Estados miembros para elaborar la citada base de datos⁽¹⁾;

15. pone de relieve la importancia de implicar a autoridades locales y regionales en el desarrollo y la aplicación del programa de acción por que:

- las autoridades locales y regionales pueden aportar una experiencia y unos conocimientos valiosos para desarrollar indicadores comunes en materia de exclusión e integración social y facilitar información sobre su adaptación a las circunstancias locales y regionales;
- las autoridades locales y regionales pueden asesorar sobre la conversión de las directrices europeas en políticas nacionales y regionales mediante la determinación de objetivos específicos y la adopción de medidas que tengan en cuenta las diferencias nacionales y regionales;
- las autoridades locales y regionales disponen de una experiencia valiosa en la aplicación de los programas de los Fondos Estructurales y ello va en interés del objetivo de integrar la promoción de la inclusión en las políticas de empleo, educación y formación, sanidad y vivienda, y
- las autoridades locales y regionales poseen una experiencia valiosa en proyectos de cooperación transnacional en el ámbito de la exclusión social (por ejemplo, la antigua Iniciativa comunitaria para el empleo);

16. acoge con satisfacción la intención de abordar los problemas de exclusión relacionados con la nueva sociedad del conocimiento y destaca que las autoridades locales y

regionales desempeñan un papel clave tanto al facilitar los servicios a todos los sectores de la comunidad como al adoptar una postura integradora de los servicios de su competencia mediante el recurso a la tecnología de la información y la comunicación con el fin de lograr una interacción más efectiva con los ciudadanos, de facilitar la participación en las actividades culturales y de ocio, de fomentar una activa colaboración ciudadana y de garantizar que las personas estén en disposición de participar en los procesos democráticos⁽²⁾;

17. llama la atención sobre la insuficiencia del presupuesto global propuesto por la Comisión (70 millones de euros en cinco años), ya que es improbable que esta suma cubra adecuadamente los tres capítulos de acción propuestos y ayude a los Estados miembros a conseguir un impacto decisivo en la erradicación de la pobreza y la exclusión social; sugiere, por tanto, que se aumente el presupuesto;

18. pone de relieve la importancia de que todos los Estados miembros participen en la supervisión y la evaluación regulares de los planes de acción nacionales a fin de valorar y formular observaciones sobre los progresos alcanzados en todos los objetivos globales europeos y nacionales;

19. reitera que los capítulos de acción deberán aplicarse por igual en las zonas urbanas y rurales;

20. pide que, teniendo en cuenta la intención de que todos los sectores interesados participen en el programa de acción, la Comisión realice un intercambio periódico de puntos de vista con representantes de las autoridades locales y regionales (así como con representantes de organizaciones no gubernamentales y los interlocutores sociales, tal como se señala en el apartado 1 del artículo 5);

21. pide que los contenidos de las directrices de la Comisión que se elaboren dentro del programa obliguen a los Estados miembros a consultar con los entes regionales y locales sobre el desarrollo de los planes de acción nacionales del capítulo 1, y que el Comité de las Regiones participe en la consulta sobre el desarrollo de los indicadores generales europeos (tal como se señala en el apartado 4 del acuerdo político del Consejo de la Unión Europea de 17 de octubre de 2000) ya que, por ejemplo,

- algunos objetivos e indicadores nacionales pueden ser prácticos para establecer comparaciones a nivel europeo,
- los objetivos y los indicadores locales podrían divulgarse con fines informativos a través de una base de datos europea sobre objetivos e indicadores, y

⁽¹⁾ Véase el punto 17 del doc. CDR 84/2000 fin.

⁽²⁾ Véase el punto 6 del doc. CDR 84/2000 fin.

— la experiencia y capacidad de las autoridades locales y regionales en la recogida de datos pueden influir en la práctica sobre qué datos pueden recogerse en el nivel nacional y qué datos en el nivel europeo⁽¹⁾;

⁽¹⁾ Véase el punto 18 del doc. CDR 84/2000 fin.

22. pone de relieve la importancia de que el Comité de las Regiones participe en una mesa redonda anual de la UE sobre la exclusión social que deberá organizarse en colaboración con la Presidencia de la UE;

23. insta al Consejo Europeo y al Parlamento Europeo a que reconozcan la contribución que les compete aportar a fin de garantizar que se preste la debida atención al papel de los entes locales y regionales en este ámbito político⁽¹⁾.

Bruselas, 13 de diciembre de 2000.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Jos CHABERT

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Agenda de política social»

(2001/C 144/16)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

visto el documento de la Comisión (COM(2000) 379 final) titulado «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Agenda de política social»;

vista la decisión del Consejo, de 26 de julio de 2000, de consultar al Comité de las Regiones en este asunto, con arreglo al primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Presidente, de 3 de agosto de 2000, de encargar la elaboración del dictamen a la Comisión de Política Social, Salud Pública, Protección de los Consumidores, Investigación y Turismo (Comisión 5);

visto el proyecto de dictamen CDR 300/2000 rev. 1 aprobado por la Comisión 5 el 23 de octubre de 2000 (ponentes: Sra. Buron (F/PSE) y Sr. Pella (I/PPE),

ha aprobado en su 36º Pleno celebrado los días 13 y 14 de diciembre de 2000 (sesión del 13 de diciembre) el presente Dictamen por unanimidad.

El Comité de las Regiones

1. acoge muy favorablemente la publicación de una nueva Agenda de política social para el período 2000-2005; considera positivo el exhaustivo contenido de la Agenda elaborada por la Comisión, sobre todo, por lo que se refiere a los objetivos propuestos; no obstante, señala la necesidad de exponer de forma más clara las prioridades de la Agenda, habida cuenta de que los objetivos, aunque compartidos en su totalidad, tienen un carácter múltiple y se exponen con frecuencia de una forma demasiado general;

2. manifiesta su satisfacción por que el proceso iniciado en Lisboa haya reconocido por fin los estrechos vínculos que existen entre política económica, política laboral y política social, concediendo a esta última toda la importancia que merece; no obstante, destaca que la política social no puede restringirse sólo a su papel en el proceso productivo y recomienda que, al elaborar los programas concretos que la Comisión deberá aplicar en el ámbito social, no se descuiden otros aspectos de la política social para dar prioridad a los que tienen repercusiones económicas directas;

3. celebra la voluntad de la Comisión de tener en cuenta los objetivos y las acciones de la Agenda social respetando el principio de subsidiariedad y destacando que esta Agenda no pretende armonizar las políticas sociales, que son competencia de los Estados miembros, sino fijar objetivos comunes y mejorar la coordinación;

4. se felicita de que la Comisión reconozca el papel de los entes regionales y locales como agentes importantes en la aplicación de la Agenda. Destaca una vez más que ello implica una participación activa de dichos entes en las fases previas de elaboración de las políticas y programas. Por su parte, el Comité se muestra dispuesto a ejercer plenamente sus funciones en el proceso abierto de coordinación iniciado en Lisboa y lamenta que no se haya pedido su colaboración en la elaboración de la Agenda social;

5. acoge con interés la voluntad del Consejo de Empleo y Asuntos Sociales de lograr la adopción de indicadores estructurales en materia de empleo y de cohesión social que sirvan de base para la elaboración de los informes de síntesis que deben presentarse en los Consejos europeos de primavera (decisión tomada en Lisboa), pero recuerda que para disponer de una visión correcta de la situación en la Unión Europea en materia de cohesión social territorial es indispensable disponer de estos indicadores a un nivel regional apropiado;

6. hace hincapié en que, en el ámbito de competencia del Tratado y siempre que se respete el principio de subsidiariedad, la legislación sigue siendo un medio esencial para garantizar los derechos fundamentales y la calidad de vida de los trabajadores y los ciudadanos. Por lo que se refiere a la situación de los trabajadores, el Comité destaca la importancia del diálogo social entre los interlocutores sociales en cuanto base de la legislación europea.

Consideraciones sobre los distintos objetivos que presenta la Comisión y las propuestas de acción correspondientes

7. Pleno empleo y calidad del trabajo

7.1. El Comité insiste, al igual que la Comisión, en la necesidad de contar con los medios más adecuados para aprovechar y concretar el potencial de empleo de Europa que, tal como se señala en la Agenda, es muy elevado. Reconoce, en particular, la necesidad de obrar para aprovechar el potencial de los excluidos socialmente.

7.2. El Comité reitera de forma decidida las conclusiones de su dictamen de 21 de septiembre de 2000 sobre la Comunicación «Actuación local en favor del empleo».

7.3. En lo que se refiere al desarrollo de los sectores de los servicios y de la economía social, convendría elaborar propuestas en función de las definiciones que existen en los diferentes Estados miembros y facilitar el intercambio de buenas prácticas.

7.4. El Comité solicita a la Comisión que tanto él como las asociaciones representativas de los entes territoriales sean consultados a la hora de redactar las comunicaciones sobre el desarrollo local anunciadas para 2000 y 2001.

7.5. El Comité comparte la voluntad de la Comisión de prestar especial atención a innovaciones y buenas prácticas desarrolladas por las iniciativas comunitarias EQUAL, INTERREG III, LEADER+ y URBAN; asimismo, indica que los entes territoriales son los principales agentes en la materia y que estas iniciativas pueden prefigurar la necesaria evolución de los Fondos Estructurales, especialmente del Fondo Social Europeo, después de 2006.

7.6. El Comité recuerda el papel que pueden desempeñar los entes territoriales en la creación de empleo y en la mejora del acceso al empleo, de su calidad, de su duración y de las condiciones laborales (véanse sus dictámenes sobre la modernización de la organización del trabajo, personas de edad avanzada, contra la discriminación, por la inclusión social, etc.); asimismo, expresa su interés por la intención de la Comisión de publicar una comunicación sobre los aspectos sociales de los procedimientos de contratación pública, respecto de la cual se debería consultar a los representantes de los entes regionales y locales en la fase inicial del proceso.

7.7. El Comité apoya plenamente la voluntad de potenciar el desarrollo de una sociedad basada en el conocimiento y defiende una aplicación real del principio del aprendizaje permanente y la puesta en práctica, aprovechando las buenas experiencias acumuladas sobre todo en iniciativas locales, de medidas para fomentar la formación, incluidos los trabajadores más veteranos.

7.8. El Comité destaca la necesidad de inculcar a los ciudadanos europeos desde muy temprana edad el conocimiento de las nuevas tecnologías, sobre todo de los nuevos sistemas informativos, en estrecha colaboración con los entes locales y regionales, habida cuenta de que ocupan una posición ideal para garantizar su acceso a todos los ciudadanos, incluidos los grupos sociales más desfavorecidos, con el fin de facilitar no sólo su acceso al empleo, sino también a la cultura y a una ciudadanía activa, y garantizar su participación en el proceso democrático.

7.9. El Comité sugiere que se aproveche al máximo la experiencia de los entes regionales fronterizos para garantizar la movilidad de los trabajadores en todos los aspectos de la vida diaria.

7.10. Recuerda que ya ha insistido en la necesidad de garantizar la protección de los trabajadores empleados en las nuevas formas de trabajo e invita a la Comisión a realizar un estudio sobre las consecuencias sociales de estas formas de trabajo y a proponer medidas apropiadas.

8. Calidad de la política social

8.1. El Comité quiere recordar su dictamen sobre «Una estrategia concertada para modernizar la protección social», en el que:

- respalda los cuatro objetivos importantes aprobados por el Consejo (calidad del trabajo — seguridad de los regímenes de jubilación — integración social — protección de la salud),
- destaca el papel de los entes regionales y locales en la medida en que con frecuencia financian y gestionan una gran diversidad de servicios sociales para la población.

8.2. El Comité acoge favorablemente la instauración de un Comité de Protección Social y reitera su voluntad de crear un grupo de trabajo encargado de mantener un contacto permanente con dicho Comité.

8.3. El Comité concede una enorme importancia a la consideración del objetivo de inclusión social en todas las políticas europeas y en todos los dictámenes pertinentes del CDR.

8.4. El Comité acoge favorablemente el método propuesto en el programa de acción objeto de la Comunicación COM(2000) 368 final, aprobada por el Consejo de Empleo y Política Social de 17 de octubre de 2000 para lograr el objetivo de la inclusión social, a saber, la conversión de las directrices europeas en planes de acción nacionales y regionales mediante la determinación de objetivos específicos y la adopción de medidas que tengan en cuenta las diferencias nacionales y regionales.

8.5. El Comité, tras haber acogido de forma favorable la Comunicación de la Comisión «Actuación local en favor del empleo», considera que el planteamiento adoptado con tal motivo, basado en análisis, ejemplos de buenas prácticas y una

amplia consulta debería extenderse a otros aspectos pertinentes de la protección social, en especial la lucha contra la exclusión y contra todo tipo de discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres.

9. Promover la calidad en las relaciones laborales

El Comité recuerda que los entes regionales y locales, al ser también empleadores, desempeñan una función en este ámbito.

10. Preparar la ampliación

El Comité recuerda que mantiene relaciones permanentes con los entes regionales y locales de los países candidatos a la adhesión; asimismo, destaca la importancia de que estos entes participen en las consultas y programas de acción en el ámbito del empleo y la protección social para garantizar una buena preparación de sus ciudadanos con vistas a la adhesión. En particular, se insta a la Comisión a que evalúe y supervise la situación social y la puesta en práctica del acervo social en los países candidatos a la adhesión, y proceda también a la supervisión regular de la utilización de los instrumentos amparados en el artículo 13 y de los programas de acción en favor de la igualdad de sexos.

Conclusión

11. El Comité de las Regiones reitera su convicción de que la exigencia de una Europa más próxima a los ciudadanos, más democrática y más transparente requiere una participación más intensa de los entes regionales y locales, así como de la sociedad civil, en la concepción, aplicación y evaluación de las políticas económica, social y laboral.

El Comité solicita participar en la cumbre anual de primavera decidida en Lisboa y destinada a hacer un balance de la articulación de estas políticas.

Bruselas, 13 de diciembre de 2000.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Jos CHABERT

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establece un marco general relativo a la información y la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea»

(2001/C 144/17)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establece un marco general relativo a la información y la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea [COM(1998) 612 final — 1998/0315 (SYN)];

vista la Decisión del Consejo, de 18 de octubre de 2000, de consultar al Comité de las Regiones en este asunto, con arreglo al primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Presidente, de 8 de noviembre de 2000, de encargar la elaboración del dictamen a la Comisión de Política Social, Salud Pública, Protección de los Consumidores, Investigación y Turismo (Comisión 5);

vista la decisión de su Presidente, de 8 de noviembre de 2000, de nombrar al Sr. Brown (UK/AE) ponente general, de conformidad con el artículo 40.2 de su Reglamento Interno,

ha aprobado por unanimidad en su 36º Pleno celebrado los días 13 y 14 de diciembre de 2000 (sesión del 13 de diciembre) el presente Dictamen.

Observaciones iniciales

El Comité de las Regiones

1. Acoge favorablemente la propuesta de una Directiva del Consejo en el importante ámbito de la información y la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea. El CDR considera que la consulta entre empresarios y trabajadores es fundamental para mantener unas buenas relaciones laborales y sostiene que es importante desarrollar un enfoque consensual en lugar de una actitud adversa a las relaciones en el lugar de trabajo.

2. Considera que, en un mundo rápidamente cambiante, cada vez más influido por los cambios tecnológicos y la mundialización, avanzar hacia una mayor consulta de los trabajadores es crucial.

3. Opina que es importante establecer un marco europeo de información y consulta de los trabajadores, ya que todos los trabajadores disfrutan de libertad de movimiento en toda la Unión Europea gracias al Acta Única Europea. No obstante, el marco general debe tener en cuenta la subsidiariedad y las relaciones de cada uno de los Estados miembros en las relaciones con los trabajadores. Se trata de una consideración crucial, ya que dos Estados miembros no disponen aún de un sistema reglamentado de canales de consulta e información entre empresarios y trabajadores.

4. Sostiene que la creación de un marco general aportará a los Estados miembros y los interlocutores sociales un importante nivel de flexibilidad en los procedimientos de desarrollo encaminados a incorporar el marco general en las políticas nacionales.

5. Subraya que esta Directiva tiene por objeto completar las directivas comunitarias sobre despidos colectivos y transferencia de empresas, y la Directiva sobre los comités de empresa europeos. Considera asimismo que esta Directiva reforzará en mayor medida el modelo social europeo.

Contexto económico, social y jurídico de la propuesta

6. Está de acuerdo en que la capacidad de adaptación de los trabajadores es un aspecto importante de la Estrategia europea para el empleo. El Consejo Europeo de Lisboa estableció un nuevo objetivo estratégico para la Unión Europea que era «convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social». Una de las mayores fuerzas de la Unión Europea es su mano de obra, y la capacidad de adaptación de los trabajadores será crucial para la consecución de este objetivo.

7. Destaca que la Directiva abarcará un amplio abanico de relaciones laborales e incluirá temas como los despidos, las jornadas reducidas, la descentralización y las condiciones de servicio. Para evitar las distorsiones de la competencia, debería partirse del concepto de trabajador que recoge el artículo 39 del Tratado CE.

Objetivos

8. Considera que es necesaria una Directiva que subsane las lagunas e insuficiencias de las disposiciones vigentes a nivel nacional y comunitario en materia de información y consulta de los trabajadores. Mientras que los objetivos destacan la necesidad de informar y consultar a los trabajadores sobre la evolución económica y estratégica de la empresa, en la Directiva se subraya también la necesidad de desarrollar la flexibilidad de la organización laboral, en un marco de seguridad, y de promover la sensibilización de los trabajadores sobre las necesidades de adaptación. El CDR acoge favorablemente estos objetivos y apoya en particular la necesidad de hacer hincapié en una mayor flexibilidad y la necesidad de adaptación de los trabajadores. Por otra parte, considera que dicha flexibilidad es más fácil de conseguir con un espíritu de cooperación y consulta.

Las disposiciones propuestas y su repercusión en los sistemas nacionales

9. Afirma que el proyecto de Directiva tendrá importantes repercusiones no sólo en los dos Estados miembros que actualmente no disponen de un marco jurídico reglamentado o negociado por el que se establecen los procedimientos de

información y consulta, sino también en los trece Estados miembros que han puesto en marcha los procedimientos adecuados.

10. Considera que habrá que meditar cuidadosamente sobre la aplicación de la Directiva para que se respeten la subsidiariedad y las tradiciones de los distintos Estados miembros. El plazo concedido a los Estados miembros para aplicar la Directiva será también una importante consideración.

11. Subraya la importancia del artículo 5 para garantizar que se respeta la información comercial confidencial y que la Directiva no perjudica a los trabajadores al revelar información que sería beneficiosa para sus competidores.

La Directiva propuesta y las PYME

12. Está de acuerdo con la Comisión Europea en que esta Directiva no debería aplicarse a las PYME que emplean menos de 50 trabajadores.

13. Al igual que la Comisión, considera que las ventajas del marco general surgirán del mayor compromiso de los trabajadores para hacer frente al cambio y de la mejora de la competitividad que aporta el cambio a las empresas. La organización laboral será también un importante factor.

Bruselas, 13 de diciembre de 2000.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Jos CHABERT

Dictamen del Comité de las Regiones sobre una «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas»

(2001/C 144/18)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, presentada por la Comisión [COM(2000) 392 final — 2000/0183 (COD)];

vista la Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, presentada por la Comisión [COM(2000) 393 final — 2000/0184 (COD)];

vista la Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados, y a su interconexión, presentada por la Comisión [COM(2000) 384 final — 2000/0186 (COD)];

vista la Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas, presentada por la Comisión [COM(2000) 385 final — 2000/0189 (COD)];

vista la Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la autorización de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, presentada por la Comisión [COM(2000) 386 final — 2000/0188 (COD)];

vista la Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso desagregado al bucle local, presentada por la Comisión [COM(2000) 394 final — 2000/0185 (COD)];

vista la Propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un marco regulador de la política del espectro radioeléctrico en la Comunidad Europea, presentada por la Comisión [COM(2000) 407 final — 2000/0187 (COD)];

vista la decisión del Consejo, con fecha de 25 de octubre de 2000, de consultar al Comité sobre este asunto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Mesa con fecha de 13 de junio de 2000 de asignar la preparación del dictamen a la Comisión 3 (Comisión de Redes Transeuropeas, Transportes y Sociedad de la Información);

visto su Dictamen de 17 de noviembre de 1999 sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre la convergencia de los sectores de telecomunicaciones, medios de comunicación y tecnologías de la información y sus consecuencias para la reglamentación — Resultados de la consulta pública sobre el Libro Verde» (COM(97) 623 final — CDR 149/98 fin)⁽¹⁾ (COM(1999) 108 final — CDR 191/99 fin)⁽²⁾;

visto su Dictamen de 13 de abril de 2000 sobre la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Quinto informe sobre la aplicación del conjunto de medidas reguladoras de las telecomunicaciones» y la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Hacia un nuevo marco para la infraestructura de comunicaciones electrónicas y los servicios asociados — Revisión de 1999 del sector de las comunicaciones» (COM(1999) 537 final y COM(1999) 539 final — CDR 520/99 fin)⁽³⁾;

⁽¹⁾ DO C 373 de 2.12.1998, p. 26.

⁽²⁾ DO C 57 de 29.2.2000, p. 5.

⁽³⁾ DO C 226 de 8.8.2000, p. 56.

visto el proyecto de dictamen (CDR 274/2000 rev. 1) aprobado por la Comisión el 8 de noviembre de 2000 (ponente: Sr. Koivisto, Alcalde de Pirkkala, FIN, PSE),

ha aprobado por unanimidad, en su 36º Pleno celebrado los días 13 y 14 de diciembre de 2000 (sesión del 14 de diciembre), el presente Dictamen.

Puntos de vista y recomendaciones del Comité de las Regiones

1. El Comité de las Regiones se muestra de acuerdo con los objetivos propuestos por la Comisión en lo relativo a los criterios para la renovación del marco regulador en el ámbito de las telecomunicaciones y considera especialmente satisfactoria la adopción de unos procedimientos más claros en relación con el servicio universal y de unas medidas que sirvan mejor a los intereses de usuarios y consumidores.

2. El Comité comparte igualmente el objetivo que se contempla en la propuesta de Directiva de hacer uso de estas medidas para garantizar los servicios de la sociedad de información a todos los ciudadanos y a un precio asequible.

3. En opinión del Comité, las fluctuaciones que imperan en la tarificación y en los servicios de la sociedad de la información constituyen ante todo un problema de política regional, para cuya solución será necesario hacer un uso coordinado no sólo de la política en materia de telecomunicaciones, sino también de los instrumentos de que dispone la Unión en materia de política regional.

4. El Comité desea llamar la atención de la Comisión sobre el hecho de que las fluctuaciones que se registran en la disponibilidad y la tarificación de los servicios de la sociedad de la información no se corresponden en todos los casos con los límites regionales, sino que también es posible la aparición de problemas de carácter local en ciudades con una elevada densidad de población.

5. El Comité coincide también con la Comisión en que, para hacerse una buena idea de conjunto, es conveniente llevar a cabo un seguimiento de la disponibilidad y la calidad de los servicios en un ámbito nivel geográfico más reducido que en la actualidad.

6. El Comité considera que los niveles exigibles en materia de servicio universal que se recogen en la propuesta de

Directiva son insuficientes para satisfacer las necesidades que presentan los usuarios ya en la actualidad, y que no se corresponden con los objetivos generales del nuevo marco regulador, encaminados a garantizar una mayor rapidez en las conexiones de Internet. Se debe conceder a los Estados miembros el derecho a definir a nivel nacional exigencias más estrictas para el servicio universal.

7. El Comité confía en que, a la hora de definir el nivel del servicio universal, se tenga presente el objetivo general del marco regulador de fomentar la competencia, y, por tanto, el objetivo de garantizar la disponibilidad de servicios competitivos en todo el territorio de la UE.

7a. El Comité se muestra de acuerdo con la Comisión en que es importante garantizar que se facilite al público una información transparente sobre los precios, las tarifas y las condiciones generales aplicables. Asimismo, conviene destacar que esta información debe ser claramente comparable para que los consumidores puedan realizar su elección con conocimiento de causa. Esto puede llevarse a cabo, por ejemplo, indicando el precio de la llamada por segundo.

8. No obstante, el Comité desearía señalar a la Comisión Europea que el modo de distribución de los gastos netos entre las empresas podría resultar injusto para aquéllas que permanezcan al margen de este sistema.

9. El Comité considera importante que se apliquen cuanto antes las propuestas relativas a los derechos de los usuarios por lo que respecta a la utilización del número europeo de llamada de urgencia y de códigos telefónicos europeos.

10. El Comité se muestra también de acuerdo con la propuesta de la Comisión acerca de la conservación del número y la selección del operador. No obstante, el Comité espera garantías por parte de la Comisión para que, antes de la entrada en vigor de esta propuesta, se haya llegado a un acuerdo sobre unos procedimientos que permitan al consumidor saber de antemano y en todo momento el precio de la llamada que efectúe.

Bruselas, 14 de diciembre de 2000.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Jos CHABERT

Dictamen del Comité de las Regiones sobre el tema «Las regiones en la nueva economía — Orientaciones para las acciones innovadoras del FEDER en el período 2000-2006»

(2001/C 144/19)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

visto el proyecto de Comunicación de la Comisión a los Estados miembros «Las regiones en la nueva economía — Orientaciones para las acciones innovadoras del FEDER en el período 2000-2006», adoptado el 11 de julio de 2000;

visto el artículo 22 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales⁽¹⁾, donde se afirma que «Los Fondos podrán financiar acciones innovadoras a escala comunitaria a iniciativa de la Comisión... (que) contribuirán a la elaboración de métodos y prácticas innovadoras destinados a mejorar la calidad de las intervenciones de conformidad con los objetivos 1, 2 y 3»;

vista la decisión de su Mesa de 10 de noviembre de 2000, de conformidad con el quinto apartado del artículo 265 del Tratado de Amsterdam, de elaborar un dictamen sobre este asunto y encargar su elaboración a la Comisión de Política Regional, Fondos Estructurales, Cohesión Económica y Social y Cooperación Transfronteriza e Interregional (Comisión 1);

visto el proyecto de dictamen aprobado por la Comisión el 22 de noviembre de 2000 (CDR 351/2000 rev. 1); ponente Sr. O'Neachtain, miembro del Galway County Council y miembro de la West Regional Authority (IRL/AE);

visto el anterior Dictamen del Comité de las Regiones sobre el Documento de trabajo de la Comisión Europea: «Medidas innovadoras de los Fondos estructurales en 1995-1999 — Guía para la segunda serie de medidas del artículo 10 del Reglamento del FEDER» (CDR 303/95)⁽²⁾, de 21 de septiembre de 1995 (ponentes: Sres. Holgersson y Pettitt);

considerando que estas orientaciones afectan directamente a las autoridades regionales y locales con la gestión de las medidas innovadoras;

considerando que las nuevas orientaciones propuestas para 2000-2006 introducen algunas diferencias importantes en la aplicación y administración de medidas innovadoras en comparación con el período de programación precedente;

considerando que son necesarias unas propuestas claras, sencillas y transparentes para la Comisión, los entes regionales y locales y los beneficiarios finales;

considerando que son necesarias unas normas flexibles que regulen las medidas destinadas a fomentar la innovación regional, facilitar las divergencias de la organización administrativa y jurídica en el nivel regional en toda la Unión y el objetivo de fomentar una colaboración eficaz en estas diversas regiones;

considerando el papel que puede desempeñar la transferencia de innovación y tecnología para contribuir al desarrollo de las regiones atrasadas y la conveniencia de fomentar esta transferencia de innovación y tecnología de la manera menos burocrática posible;

considerando que las medidas innovadoras del FEDER están destinadas a complementar las principales ayudas regionales correspondientes a los objetivos 1 y 2;

considerando que las medidas de innovación son una de las escasas oportunidades ofrecidas por la UE a muchas regiones de Europa para elaborar programas en sus regiones y buscar financiación de la UE para propuestas exclusivamente regionales,

ha aprobado, en su 36º Pleno celebrado los días 13 y 14 de diciembre de 2000 (sesión del 13 de diciembre), el presente Dictamen por unanimidad.

⁽¹⁾ DO L 161 de 26.6.1999, p. 1.

⁽²⁾ DO C 100 de 2.4.1996, p. 124.

El Comité de las Regiones

1. apoya la continuidad de las medidas innovadoras en el marco del FEDER y el papel de las regiones en la formulación y el fomento de la innovación;
2. acoge favorablemente el proyecto de orientaciones para las acciones innovadoras del FEDER en el período 2000-2006 y expresa su deseo de que estas medidas se apliquen lo más rápidamente posible;
3. lamenta que la Comunicación estuviese dirigida a los Estados miembros y no al Comité de las Regiones (el órgano consultivo designado para los entes locales y regionales) ni al Parlamento Europeo;
4. considera que estas medidas innovadoras constituyen una oportunidad para desarrollar la capacidad de las autoridades regionales y locales en relación con los procedimientos y prácticas comunitarios;
5. acoge favorablemente que se haya identificado a las regiones cuyos entes regionales son subvencionables y, en particular, la aclaración contenida en el proyecto de Comunicación relativa a que en Irlanda, Dinamarca, Finlandia y Suecia se pedirá a las autoridades regionales del nivel NUTS III que formulen una propuesta y rechazará categóricamente cualquier propuesta posterior encaminada a modificar esta postura;
6. propone, asimismo, que las medidas innovadoras contempladas en el artículo 22 se apliquen también en las regiones actualmente subvencionables, en parte o en su totalidad, con el objetivo 1 y el objetivo 2 de forma transitoria con el fin de reforzar los vínculos con los programas cofinanciados por el FEDER;
7. considera que, en algunos Estados miembros, este derecho a recibir subvenciones también debería extenderse a otras autoridades públicas con marcadas competencias regionales;
8. reconoce la necesidad de una subsidiariedad práctica y de que las regiones tengan una relación directa con la UE, sin estar sujetas a un control financiero o administrativo indebido por parte de los gobiernos centrales;
9. acoge con satisfacción la cooperación estructurada entre los responsables de la gestión de medidas innovadoras y los responsables de los programas de los objetivos 1 y 2; sin embargo, estas medidas innovadoras no deberían utilizarse como otro programa operativo principal;
10. recomienda que aquellas regiones cuyos programas se aprueben estén facultadas para ser la autoridad encargada de la gestión, el control y los pagos correspondientes a esos programas. Si la Comisión considera que ello podría suscitar preocupaciones legítimas en determinados casos, estas preocupaciones deberían afrontarse con medidas adecuadas de formación y creación de capacidades;
11. desea que se haga especial hincapié en la ejecución de proyectos individuales dentro de los programas regionales. Debido al calendario de dos años para completar los programas, las estrategias deberían ser claras, breves y aprobarse rápidamente a fin de garantizar que los proyectos piloto y las acciones innovadoras no se vean perjudicados por limitaciones de tiempo;
12. pide que los calendarios de pagos de la Comisión a las regiones se establezcan claramente en las instrucciones financieras. Los procedimientos deberían ser sencillos y transparentes tanto para la Comisión como para las regiones. Los pagos finales no deberían retrasarse indebidamente;
13. desea fomentar la subsidiariedad; por consiguiente, el pago, el control y la gestión de los programas deberían ser responsabilidad de la región correspondiente, lo cual podría resultar innovador en algunos países. El CDR no está de acuerdo en que los agentes encargados de los pagos y el control en todos los Estados miembros sean los mismos que para los programas de los objetivos 1 y 2;
14. recomienda que las regiones puedan optar por un segundo programa cuando el informe financiero final y otros informes correspondientes al primer programa hayan sido recibidos y aprobados por la Comisión a su debido tiempo;
15. insta a la Comisión a ser flexible en la interpretación de los tres temas prioritarios propuestos en el proyecto de orientaciones. Estos temas son relevantes e importantes para el fomento de la innovación a escala regional. No obstante, la racionalización temática y la reducción del número de temas a tres no deberían tener como resultado la limitación de oportunidades para fomentar la innovación en el nivel regional;
16. sugiere que, en el tema Economía regional basada en el conocimiento y la innovación tecnológica, el contenido de un programa pueda ampliarse para incluir:
 - adquisición de conocimientos especializados;
 - análisis de la infraestructura: lo que existe y sus posibilidades;
 - análisis de las necesidades en materia de competencias, en particular en las PYME;
 - determinación de prioridades en cuanto a las necesidades de infraestructura: en particular, las telecomunicaciones en las regiones rurales;

- implantación de centros de investigación tecnológica y del conocimiento a fin de que se tenga conciencia de la considerable importancia que reviste la interacción entre los sectores público y privado y la economía social para fomentar el desarrollo en las regiones;
17. sugiere que dentro del tema eEuropaRegio, también puede incluirse lo siguiente:
- crear sitios Internet para los servicios regionales;
 - ayudar a las PYME a mejorar los sitios Internet, a través de la investigación, la formación y los contenidos innovadores (por ejemplo, imágenes digitales, enlaces, etc.);
 - facilitar los servicios de las autoridades locales a través de Internet;
 - utilizar, como experiencia piloto, la banda ancha de radio local;
18. sugiere que, en el ámbito estratégico Identidad regional y desarrollo sostenible, también podría incluirse lo siguiente:
- uso de la tecnología para preservar la identidad lingüística y cultural;
 - investigación e identificación de actividades económicas regionales sostenibles;
- oportunidades y amenazas de la contratación pública electrónica;
19. considera que la transferencia de tecnología beneficia considerablemente a las regiones más atrasadas y que, por consiguiente, desde un principio debería clarificarse el elemento de la cooperación transnacional e incorporarse en los programas aprobados;
20. desea hacer hincapié en la necesidad de formación para adquirir competencias que permitan utilizar plenamente las tecnologías e innovaciones. Sobre todo en el caso de las PYME, si no se produce la formación para adquirir competencias con la introducción de nuevas tecnologías, no se obtendrá la totalidad de los beneficios a largo plazo;
21. reconoce que la prueba real de toda estrategia es el éxito o el fracaso de los proyectos piloto. Estos proyectos no deben limitarse o sobrecargarse indebidamente con auditorías y requisitos de control innecesarios. Las autoridades regionales son competentes para garantizar una buena gestión financiera administrada de manera sencilla y transparente;
22. propone que, como parte de la actuación para difundir y debatir el informe anual, se celebre una conferencia o seminario todos los años, en cooperación con el Comité de las Regiones y representantes de las regiones y sus colaboradores, a fin de evaluar los progresos realizados por los programas aprobados.

Bruselas, 13 de diciembre de 2000.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Jos CHABERT

Dictamen del Comité de las Regiones sobre «Proyectos transregionales de turismo rural en el contexto de la Agenda 21»

(2001/C 144/20)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la decisión de su Mesa de 13 de junio de 2000 de emitir, de conformidad con el quinto párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, un Dictamen sobre «Proyectos transregionales de turismo rural en el contexto de la Agenda 21» y encargar su elaboración a la Comisión de Agricultura, Desarrollo Rural y Pesca (Comisión 2);

vista la Agenda 21, aprobada por la Conferencia de Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo celebrada en Río de Janeiro, el 14 de junio de 1992;

visto la contribución de la Comisión de Política Social, Salud Pública, Protección de los Consumidores, Investigación y Turismo (Comisión 5) (ponente: Sr. Lafay, alcalde de Sancergues, F/PPE);

visto el proyecto de Dictamen (CDR 254/2000 rev. 2) aprobado por la Comisión 2 el 25 de octubre de 2000 (ponente: Sr. Bocklet, ministro de Asuntos Europeos y Federales del Estado federado de Baviera, D/PPE),

en su 36º Pleno, celebrado los días 13 y 14 de diciembre de 2000 (sesión del 14 de diciembre), ha aprobado el presente Dictamen.

El Comité de las Regiones

- | | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. señala la importancia del turismo rural para las regiones; 2. observa que el turismo rural contribuye a mantener o crear puestos de trabajo en las zonas rurales y constituye un sólido elemento de desarrollo social y cultural; 3. afirma que el turismo rural constituye una fuerza económica de las zonas rurales que debe ser impulsada y apoyada; 4. señala que obstáculos administrativos adicionales dificultan la actividad profesional; 5. reconoce que, aunque es necesario que en el turismo rural las particularidades regionales desempeñen un papel importante para los visitantes y consumidores, los proyectos transregionales constituyen a su vez un enriquecimiento de la oferta turística; 6. está de acuerdo en que, de ser necesario, deben superarse las fronteras políticas o locales en las regiones para fomentar el desarrollo conjunto del turismo rural; 7. recomienda la cooperación transregional entre organizaciones y asociaciones de turismo rural; | <ol style="list-style-type: none"> 8. apoya la reivindicación de una actividad turística sostenible en el sentido de la Agenda 21, sobre todo en el sector del turismo rural; 9. pide que el concepto de sostenibilidad se integre en mayor medida en el sector del turismo; 10. puntualiza que la sostenibilidad en el sector del turismo contribuye a proteger los pilares actuales del turismo (paisaje, cultura, tradiciones); 11. considera que los proyectos transregionales son una contribución importante a la consolidación del turismo rural como factor económico; 12. pide una cualificación profesional y multilingüe de las personas que trabajan en el sector del turismo; 13. considera necesario que la cualificación de los ofertantes de turismo rural se efectúe a nivel suprarregional y que la calidad de la oferta sea visible para los consumidores; 14. recomienda que se incremente la utilización de los medios electrónicos en el turismo rural; 15. estima que sería oportuno que las regiones apoyaran financieramente esta cualificación suprarregional; 16. insta a las regiones a que se esfuercen en desarrollar estrategias de mercadotecnia comunes; 17. apoya la petición de que se mejoren las redes transregionales de presentación de ofertas de turismo rural destinadas a grupos específicos; |
|--|--|

18. considera que la oferta de vacaciones de salud en explotaciones agrarias constituye un enriquecimiento del turismo rural, ya que su interés primordial es el bienestar físico y anímico del visitante;
19. considera que las tradiciones agrarias son un elemento eficaz para aumentar el poder de atracción del turismo rural;
20. estima que la inclusión de la historia y de los monumentos históricos representa una buena oportunidad de enriquecer el turismo rural;
21. considera oportuno que expertos externos (por ejemplo, escuelas técnicas, universidades, expertos en mercadotecnia) se encarguen de la elaboración de proyectos de turismo integrados;
22. opina que el refuerzo de las redes de turismo rural con todos los operadores económicos de la región es necesario para la sostenibilidad;
23. pide que, además de los aspectos económicos, en los proyectos de turismo rural se tenga en cuenta también el carácter esencial de los componentes ecológicos y sociales y se prevea una red adecuada de servicios a las personas, en particular en materia de servicios sanitarios;
24. considera que las regiones deben apoyar con asesoramiento y financiación los proyectos transregionales de turismo rural;
25. manifiesta su deseo de que en toda reflexión se tenga especialmente en cuenta la dimensión territorial;
26. se declara partidario de que tenga lugar un amplio intercambio de experiencias entre los proyectos de turismo rural existentes;
27. recomienda que la comercialización de un «producto turístico» se lleve a cabo también, de ser necesario, a escala transregional, sobre todo en los casos de ofertas de turismo rural destinadas a grupos específicos.

Bruselas, 14 de diciembre de 2000.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Jos CHABERT

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Hacia una Europa sin barreras para las personas con discapacidad»

(2001/C 144/21)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Comunicación de la Comisión titulada «Hacia una Europa sin barreras para las personas con discapacidad» (COM(2000) 284 final);

vista la decisión de la Comisión Europea con fecha de 12 de mayo de 2000, de conformidad con el artículo 265.1 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, de consultarla sobre este asunto;

vista la decisión de su Presidente de 3 de agosto de 2000 de encargar a la Comisión de Política Social, Salud Pública, Protección de los Consumidores, Investigación y Turismo (Comisión 5) la elaboración de los trabajos en este asunto;

visto el proyecto de dictamen (CDR 301/2000 rev. 1) aprobado por la Comisión 5 el 23 de octubre de 2000 (ponente: Sr. Brown — UK, AE),

ha aprobado por unanimidad, en su 36º Pleno celebrado los días 13 y 14 de diciembre de 2000 (sesión del 13 de diciembre), el siguiente Dictamen.

Observaciones generales

El Comité de las Regiones

1. acoge globalmente con satisfacción la Comunicación de la Comisión, que ayudará a promover la igualdad de oportunidades para todas las personas discapacitadas en la Unión Europea. El Comité de las regiones opina que el tema de la movilidad es de importancia capital en la lucha contra la discriminación y el fomento de la igualdad de oportunidades para las personas discapacitadas. El CDR subraya la necesidad de reconocer que las personas discapacitadas constituyen un grupo heterogéneo y que se deben tener en cuenta las necesidades específicas de los distintos grupos que lo componen, ya se trate de personas con discapacidades sensoriales, problemas de salud mental o discapacidades de índole física y motriz;

2. acoge con satisfacción la introducción de competencias en materia de antidiscriminación en el artículo 13 del Tratado de Amsterdam, así como la publicación de un proyecto de Directiva para introducir una normativa comunitaria en este ámbito;

3. cree que la Comunidad debería continuar desarrollando su enfoque en cuanto a señalar las necesidades de las personas con discapacidad de acuerdo con los principios de no discriminación e inclusividad. Para lograr los objetivos propuestos, el CDR solicita a la Comisión Europea que presente una propuesta de Directiva para garantizar que todos los nuevos edificios públicos estén adecuados a las necesidades de las personas discapacitadas y «libres de barreras». También debería elaborar un programa para que los edificios ya construidos puedan ser transformados, con el fin de garantizar que sean accesibles para las personas con discapacidad;

4. opina que, a pesar de que las acciones propuestas por la Comunicación son adecuadas, no se han definido los detalles en cuanto a presupuesto y plazos necesarios para la aplicación de las medidas.

Discapacidad y políticas sectoriales de la UE

5. cree firmemente que la búsqueda de sinergias en los ámbitos de empleo, educación y formación profesional, transportes, mercado único, sociedad de la información, nuevas tecnologías y protección de los consumidores contribuirá a la promoción de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Al CDR le agrada que la Comisión Europea garantizara que todos los proyectos de nuevas infraestructuras financiados por la UE se construyeran con la debida consideración hacia las personas con discapacidad de conformidad con los principios de establecimiento de un medio ambiente sin barreras. El CDR pide que se reconozca explícitamente que las exigencias de acceso de las personas discapacitadas deben fomentarse en el marco de los Fondos Estructurales, incluido el Fondo Europeo de Desarrollo Regional;

6. acoge con satisfacción las actuaciones en favor de las personas discapacitadas en los principales programas de financiación, anteriores y actuales, como Leonardo, Sócrates, Phare, Tacis y Daphne. Resulta especialmente positivo el compromiso en favor de las personas discapacitadas en el Fondo Social Europeo y en la iniciativa comunitaria Equal, que estará en marcha entre los años 2000-2006. El Comité de las Regiones opina que los Estados miembros deberían especificar detalladamente en sus informes anuales de aplicación los progresos realizados en la lucha contra la discriminación y el fomento de la igualdad de oportunidades para las personas discapacitadas;

7. mantiene que la supresión de las barreras físicas constituye un paso importante para la integración efectiva de las personas discapacitadas en la sociedad. No obstante, es necesario que la Unión Europea, junto con los Estados miembros y los entes locales y regionales, elabore estrategias pormenorizadas para garantizar la desaparición de todas las barreras, de forma que las personas discapacitadas puedan desempeñar un papel activo en la vida económica, social y familiar.

Hacia una agenda comunitaria que tenga en consideración a las personas con discapacidad

8. El CDR acoge con satisfacción la designación del año 2003 como «Año Europeo de las personas con discapacidad». El Comité de las Regiones cree que a lo largo de este año será posible poner de relieve el papel activo y fundamental que los ciudadanos con discapacidad pueden desempeñar en la Unión Europea, así como que ayudará a sacar a la luz los problemas a los que se enfrentan las personas afectadas por una discapacidad. El Año Europeo debería formar parte de una estrategia completa para concienciar a la sociedad sobre las necesidades de las personas discapacitadas y garantizar su integración en la vida económica y social;

9. entiende la Comunicación de la Comisión como una auditoría de las actividades actuales y pasadas, al mismo tiempo que realiza propuestas para el futuro. La Comunicación puede considerarse como el embrión de una futura estrategia de la UE en favor de la movilidad de las personas discapacitadas, y el CDR opina que resultaría útil que la Comisión Europea desarrollara un programa de acción a partir de la estrategia con fechas concretas para las propuestas, un presupuesto para las acciones de mejora de la movilidad y la creación de indicadores sobre los resultados para medir el éxito de la estrategia. No obstante, convendría utilizar este método con arreglo a un proceso «de abajo arriba» en el que participasen los agentes interesados a nivel nacional, regional y local. Sería conveniente, por tanto, desarrollar los objetivos indicados en función de la situación local y regional, haciéndolos adaptables a ella.

La discapacidad desde una perspectiva comunitaria

10. El Comité de las Regiones está de acuerdo en que la principal responsabilidad en materia de igualdad de oportunidades para las personas discapacitadas corresponde a los Estados miembros. El CDR está de acuerdo con la Comisión Europea cuando destaca «la valiosa contribución que podría aportar la Comunidad Europea promoviendo la cooperación entre los Estados miembros y fomentando el intercambio y el desarrollo de modelos de buenas prácticas (...); El CDR señala que los entes regionales y locales desempeñan un papel de pivote en la aplicación de estas políticas. Los entes regionales y locales son prestadores de servicios y empleadores importantes, facilitan los intercambios de experiencias y muestran y divulgan las mejores prácticas. Por ello, es vital que se consulte a los gobiernos regionales y locales a la hora de concebir, ejecutar y evaluar cualquier acción resultante de la presente Comunicación.

Igualdad de oportunidades y derechos de los discapacitados

11. El Comité de las Regiones está firmemente a favor de la incorporación de los derechos de las personas con discapacidad en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, en el capítulo que trata sobre la igualdad de oportunidades. La mejora de la movilidad de las personas discapacitadas es un componente importante en la creación de derechos humanos. La afirmación contenida en la Comunicación sobre la movilidad como «un derecho del que todos somos titulares, sometido únicamente a condiciones económicas y técnicas que resulten razonables» resulta insatisfactoria, ya que un derecho como este no debería ser limitado de esta forma.

Transporte

12. El CDR acoge con satisfacción las propuestas en materia de transportes, pero opina que la Comunicación debería contener algunas referencias a plazos para las propuestas. No obstante, el CDR desearía que la Comisión Europea fuera más lejos en el ámbito del transporte aéreo, y adoptara algunas de las innovadoras soluciones halladas en los Estados Unidos y en Canadá.

Integración de las políticas

13. El CDR toma nota de que la UE promoverá la integración de las personas discapacitadas en una serie de políticas sectoriales, aunque desearía que la Comisión Europea llevara a cabo una «auditoría sobre la discapacidad» en todas las políticas comunitarias, para garantizar el cumplimiento activo del artículo 13 del Tratado de Amsterdam;

14. también desea un mayor compromiso político por parte de la Comisión Europea para garantizar que el problema de las discapacidades ocupe un lugar destacado en la agenda política de la Comisión.

Tecnologías instrumentales

15. El Comité apoya con resolución los esfuerzos por parte de la Comisión dirigidos a reducir la fiscalidad indirecta en los productos asociados con las tecnologías instrumentales que ayudan a las personas con discapacidad. También apoya las medidas para la protección de los consumidores con el fin de reforzar los derechos de las personas discapacitadas en tanto que consumidores.

Predicar con el ejemplo

16. El CDR apoya la adopción por la Comisión Europea, en 1998, de un Código de buenas prácticas para el empleo de personas con discapacidad. Sin embargo, al Comité le preocupa la afirmación de que «Se identificarán los puestos de trabajo más aptos para las personas con discapacidad». Ello es condescendiente y engañoso al mismo tiempo. Implica que las personas afectadas por discapacidades constituyen un grupo homogéneo, en vez de individuos únicos, cada uno con sus propias conocimientos y habilidades, que se enfrentan a distintos obstáculos a la hora de acceder al empleo;

17. considera que con los instrumentos y las condiciones de acceso adecuados, las personas con discapacidad representan una parte valiosa del mercado laboral;

18. desearía que se presentaran objetivos en materia de empleo de personas con discapacidad en la Comisión Europea, así como que se palpara una determinación más clara por garantizar que los locales de la Comisión Europea estén adecuados a las necesidades de las personas con discapacidad. El Comité de las Regiones debería adoptar objetivos similares, y todos los dictámenes del CDR deberían tener en cuenta la igualdad de oportunidades y las necesidades de las personas con discapacidad;

18a. a tal fin, pide a la Mesa que cree un grupo de trabajo intercomisiones sobre la igualdad (que abarque los ámbitos contemplados en el artículo 13 del Tratado);

19. comprende la necesidad que tiene la Comisión Europea de comunicarse por medio de Internet, pero hace un llamamiento para que también utilice otros medios más tradicionales. La Comisión Europea, además, debería adoptar medidas para garantizar el acceso a Internet de todas las categorías de discapacitados, incluidas las personas con sus capacidades visuales mermadas. También conviene señalar las necesidades de otros grupos de personas con discapacidad, como por ejemplo, los que tienen dificultades de aprendizaje y que requieren versiones simplificadas de los documentos. Al CDR le preocupa que a las personas discapacitadas y sus agrupaciones pueda resultarles imposible comunicarse con la Comisión Europea debido a los costes financieros de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

Bruselas, 13 de diciembre de 2000.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Jos CHABERT
